

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Cuadragésima sesión
Ginebra, 16 al 20 de noviembre de 2020

**INFORME SOBRE LOS SEMINARIOS REGIONALES Y LA CONFERENCIA
INTERNACIONAL SOBRE LIMITACIONES Y EXCEPCIONES**

preparado por la Secretaría

ÍNDICE

ANTECEDENTES	5
SEMINARIOS REGIONALES	5
RESUMEN DE LOS DEBATES CELEBRADOS EN LOS SEMINARIOS REGIONALES	7
BIBLIOTECAS.....	7
Conservación de las obras	7
Reproducción de obras	9
Acceso a las obras.....	10
Intercambio transfronterizo de obras	11
ARCHIVOS	12
Conservación del material archivístico	12
Reproducción del material archivístico	13
Acceso al material archivístico	14
Intercambio transfronterizo del material archivístico	14
MUSEOS.....	15
Conservación de las obras	15
Reproducción de obras	16
Acceso a las obras.....	16
Intercambio transfronterizo de obras	17
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	18
Conservación de las obras	18
Reproducción de obras	18
Acceso a las obras.....	19
Intercambio transfronterizo de obras	19
LA CONFERENCIA INTERNACIONAL	20
RESUMEN DE LOS DEBATES MANTENIDOS DURANTE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL	20
Reseña del seminario de Singapur.....	21
Reseña del seminario de Nairobi.....	22
Resumen del seminario de Santo Domingo.....	23
Observaciones destacadas de expertos.....	23
Intersección del derecho de autor con otros regímenes jurídicos	28
ARCHIVOS	29
PANELISTAS	29
Mesas redondas.....	29
Inicio de los debates: intersección de los materiales archivísticos y el derecho de autor. 29	
Casos sencillos: los materiales de archivo que por ley están fuera del ámbito del derecho de autor.....	30

Casos más complejos: materiales de archivo que potencial o presumiblemente están protegidos por derecho de autor.....	31
Sistema dual que combine la legislación de derecho de autor y la legislación sobre el patrimonio cultural.....	31
Incorporación de disposiciones específicas o generales en materia de excepciones en la legislación nacional de derecho de autor para la conservación y el acceso a materiales de archivo	32
Mecanismos contractuales y/o concesión de licencias y gestión colectiva para facilitar la explotación de material de archivo	32
Otros factores asociados a la interrelación de las legislaciones que hay que tener en cuenta a los fines de regulación del material archivístico	34
Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia.....	35
MUSEOS.....	37
PANELISTAS	37
Mesas redondas.....	38
Conservación de obras analógicas y de obras creadas originalmente en formato digital que integran la colección de un museo	38
Reproducción de obras de la colección de un museo.....	40
Factores a tener en cuenta.....	41
Acceso: nacional y transfronterizo.....	43
Exposiciones en línea (tanto físicas como digitales).....	43
Necesidad de precisión o clarificación de determinados elementos	43
Facilitación del acceso entre museos a nivel nacional.....	44
Obras huérfanas	44
Gestión del artista mediante licencias, acuerdos y/o directrices internas de los museos .	45
Gestión colectiva de los derechos teniendo en cuenta las particularidades de la misión de los museos.....	45
Copias o fotografías para uso privado	47
Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia.....	48
Orientación/instrumento/declaración de alto nivel de la OMPI para la conservación digital del patrimonio cultural	49
BIBLIOTECAS.....	50
Panelistas.....	50
MESAS REDONDAS	50
Conservación	51
La conservación del patrimonio cultural: una de las principales funciones de una biblioteca.....	51
Fundamento jurídico de la conservación	52
Consenso en torno a la necesidad de introducir una excepción relativa a la conservación	52
Acceso	53
Fundamento jurídico del acceso.....	53

Las alianzas público-privadas como nuevos instrumentos para facilitar el acceso	56
Cuestiones transfronterizas	56
Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia.....	57
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.....	59
Panelistas.....	59
MESAS REDONDAS	60
Disposiciones sobre excepciones y limitaciones para el acceso a la educación y a la investigación	61
Ampliación o adaptación de las disposiciones sobre excepciones existentes en el marco internacional actual	61
Ampliación o adaptación de las disposiciones vigentes en las legislaciones nacionales de derecho de autor mediante un nuevo marco internacional	63
Regímenes de concesión de licencias para el acceso a la educación en el ámbito nacional e internacional.....	64
Combinación de mecanismos: excepciones, limitaciones y concesión de licencias.....	66
Ejemplos de mecanismos combinados.....	68
Subvención estatal	68
Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia.....	69
EL CAMINO A SEGUIR.....	69
Preguntas y comentarios formulados por los asistentes tras la mesa redonda sobre “el camino a seguir”	76
Conclusiones.....	80
Principios e ideas generales.....	80
El papel de los Estados miembros	81
El papel de la OMPI	81

1. El presente informe ha sido preparado por la Secretaría de la OMPI en respuesta a la solicitud cursada por los Estados miembros durante la trigésima novena sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), celebrada en octubre de 2019, de que se elabore un informe fáctico con los resultados de los tres seminarios regionales y la Conferencia Internacional sobre Limitaciones y Excepciones de Derecho de Autor para Bibliotecas, Archivos, Museos e Instituciones Docentes y de Investigación organizada en 2019. El informe abarca los cuatro principales ámbitos que se han tratado en las reuniones (bibliotecas, archivos, museos e instituciones docentes y de investigación) y refleja el análisis y las propuestas que han presentado los Estados miembros, los profesionales y los expertos de todo el mundo reunidos durante el proceso. En el informe también se incluyen los puntos destacados y los comentarios formulados al final de la Conferencia sobre la forma de proceder en el futuro.

ANTECEDENTES

2. En mayo de 2018, durante la trigésima sexta sesión del SCCR, los miembros del Comité convinieron los planes de acción que orientarían la labor sobre limitaciones y excepciones para el resto del bienio 2018/19 (documento SCCR/36/7). Entre las diversas actividades contempladas en los planes de acción se incluía la celebración de hasta tres seminarios regionales y una conferencia internacional sobre limitaciones y excepciones de derecho de autor para bibliotecas, archivos, museos e instituciones docentes y de investigación. En consecuencia, en 2019 las actividades se organizaron de la siguiente manera:

- i) Seminario regional para el Grupo de Asia y el Pacífico sobre Bibliotecas, Archivos, Museos e Instituciones Docentes y de Investigación en el Ámbito del Derecho de Autor, celebrado los días 29 y 30 de abril en Singapur;
- ii) Seminario regional para el Grupo Africano sobre Bibliotecas, Archivos, Museos e Instituciones Docentes y de Investigación en el Ámbito del Derecho de Autor, celebrado los días 12 y 13 de junio en Nairobi;
- iii) Seminario Regional para el Grupo de América Latina y el Caribe sobre Bibliotecas, Archivos, Museos e Instituciones Docentes y de Investigación, en el Ámbito del Derecho de Autor, celebrado los días 4 y 5 de julio en Santo Domingo; y
- iv) Conferencia Internacional sobre Limitaciones y Excepciones de Derecho de Autor para Bibliotecas, Archivos, Museos e Instituciones Docentes y de Investigación, celebrada los días 18 y 19 de octubre en Ginebra.

3. En el sitio web de la OMPI¹ se pueden consultar páginas web específicas y documentos conexos, así como información pormenorizada de cada una de estas reuniones. A continuación figura un resumen de las actividades realizadas.

SEMINARIOS REGIONALES

4. Los seminarios se celebraron en tres regiones diferentes y tuvieron por objeto examinar la situación de las bibliotecas, los archivos y los museos, así como de las instituciones docentes y de investigación, y analizar los ámbitos de acción, con respecto al régimen de limitaciones y excepciones y a las especificidades de los Estados miembros de cada región.

¹ Seminario de Singapur https://www.wipo.int/meetings/en/2019/regional_seminar_aspac.html
Seminario de Nairobi https://www.wipo.int/meetings/en/2019/regional_seminar_nairobi.html
Seminario de Santo Domingo https://www.wipo.int/meetings/es/2019/regional_seminar_santo_domingo.html
Conferencia Internacional https://www.wipo.int/meetings/es/2019/international_conference_copyright.html

5. Todos ellos siguieron una metodología idéntica, en particular en lo que atañe a las siguientes cuestiones:

- i) la estructura de los programas (véase el Anexo I, relativo a los programas);
- ii) la organización de debates en grupos de trabajo, divididos por subregiones e idiomas, dirigidos por presidentes y relatores confirmados por los Estados miembros (véase el Anexo II, sobre los grupos de trabajo);
- iii) la reagrupación en sesiones plenarios para recabar las conclusiones, observaciones y propuestas de los grupos de trabajo;
- iv) la participación de expertos que habían elaborado estudios y tipologías para el SCCR en las esferas de las bibliotecas, los archivos, los museos y la docencia e investigación;
- v) la utilización de dos herramientas básicas, compartidas con los Estados miembros antes de la reunión para facilitar la labor del seminario, a saber, una matriz y un cuestionario centrados en las cuatro esferas principales: conservación, reproducción/uso privado, acceso y usos transfronterizos (véase el Anexo III, sobre la matriz y el cuestionario);
- vi) la participación de delegados de las respectivas regiones, financiada por la OMPI, así como de tres categorías de observadores autofinanciados (en el Anexo IV figuran las listas de participantes):
 - delegados de los Estados miembros de otras regiones;
 - representantes intergubernamentales y no gubernamentales de organizaciones internacionales acreditadas ante la OMPI cuyo ámbito de actividad estaba relacionado con el tema del seminario; y
 - organizaciones o entidades regionales o nacionales de la región en que se celebró el seminario cuyo ámbito de actividad estaba también relacionado con el tema del seminario.

6. La participación de los presidentes y relatores fue crucial para analizar conjuntamente la situación y los problemas en relación con las limitaciones y excepciones en un marco muy inclusivo y abierto. Sus conocimientos generales ayudaron a mejorar la precisión del trabajo en los seminarios. A continuación se enumeran sus funciones:

- i) dirigir los debates del grupo de trabajo sobre la base de las cuatro esferas temáticas del seminario, a saber, las bibliotecas, los archivos, los museos y la docencia e investigación, y asegurarse de que la Secretaría distribuya el cuestionario antes del seminario (responsabilidades de la presidencia, con el apoyo de la relatoría);
- ii) velar por la participación prioritaria de los Estados miembros durante los debates, permitiendo al mismo tiempo que los observadores intervengan en el debate y que el grupo de trabajo trate todas las cuestiones pertinentes (responsabilidades de la presidencia, con el apoyo de la relatoría). Los observadores podían pasar libremente de un grupo a otro, pero los Estados miembros de la región tenían que permanecer en el grupo al que habían sido asignados previamente, en aras de la coherencia del debate y los resultados;
- iii) reflejar el contenido fundamental de los debates y elaborar un proyecto de informe basado en la labor del grupo de trabajo, de conformidad con los objetivos del seminario (responsabilidades de la relatoría, con el apoyo de la presidencia); y

iv) presentar en la sesión plenaria las conclusiones, observaciones y propuestas resultantes de los respectivos debates de grupo (responsabilidad de la presidencia, con el apoyo de la relatoría).

7. Para la organización de los tres seminarios, la OMPI contó con la inestimable cooperación de los anfitriones locales, a saber:

- i) en el seminario de Singapur colaboraron el Programa de Cooperación de Singapur (SCP), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Singapur, con la asistencia de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS);
- ii) en el seminario de Nairobi, la Junta de Derecho de Autor de Kenya (KECOBO); y
- iii) en el seminario de Santo Domingo, la Oficina Nacional de Derecho de Autor de la República Dominicana (ONDA).

8. A continuación se ofrecen datos relativos a la participación en los seminarios:

- i) el seminario de Singapur contó con la asistencia de más de 100 personas. De los 42 Estados miembros invitados, 32 estuvieron representados al menos por un delegado. También estuvieron presentes, en calidad de observadores, 38 delegados de 15 organizaciones profesionales y cinco Estados miembros de otras regiones;
- ii) al seminario de Nairobi también asistieron más de 100 personas. La región de África contó con la participación de 47 Estados miembros, que estuvieron representados por 50 delegados. También estuvieron presentes, en calidad de observadores, 70 delegados de 37 organizaciones profesionales y tres Estados miembros de otras regiones; y
- iii) al seminario de Santo Domingo asistieron más de 180 personas, entre ellas 43 delegados en representación de 28 Estados miembros. También estuvieron presentes, en calidad de observadores, 45 personas pertenecientes a 29 organizaciones profesionales y un delegado de un Estado miembro de otra región.

RESUMEN DE LOS DEBATES CELEBRADOS EN LOS SEMINARIOS REGIONALES

9. Una vez concluidos los seminarios, varios presidentes y relatores comunicaron a la Secretaría de la OMPI sus conclusiones, observaciones y propuestas.

BIBLIOTECAS

10. Los seminarios regionales se centraron en cuatro esferas temáticas: conservación, reproducción, acceso e intercambio transfronterizo de las obras.

11. A continuación figuran las principales observaciones basadas en la detallada información compartida durante los seminarios regionales.

Conservación de las obras

12. Se determinó como prioritaria la conservación de las obras en una colección bibliográfica, y los Estados miembros convinieron por lo general en que las reproducciones y otros usos de las obras con fines de conservación deben permitirse en virtud de las excepciones previstas en la legislación nacional de derecho de autor. No obstante, el estudio más reciente del SCCR, fechado en 2017, constata que solo 102 Estados miembros, es decir, alrededor del 53%, cuentan con una disposición jurídica que trata específicamente la conservación de las obras.

Buena parte de los Estados miembros cuenta con una disposición jurídica que trata explícitamente la conservación de las obras.

13. Algunos Estados miembros subrayaron la necesidad de aclarar el alcance detallado de esas disposiciones, así como su aplicación. Otros expresaron su deseo de contar con una formulación más práctica y flexible en relación con las excepciones. Varios Estados miembros mostraron su interés en disponer de orientación para cerciorarse de que sus leyes nacionales incluyan las condiciones más convenientes y beneficiosas.

14. A continuación se enumeran algunas de las principales aclaraciones sugeridas por los Estados miembros para que formen parte de la normativa sobre conservación:

- i) Que puedan tomarse medidas de conservación de manera preventiva o proactiva cuando se corra un elevado riesgo de pérdida de materiales de las colecciones.
- ii) Que se contemple la posibilidad de permitir copias con fines de conservación de las obras en formatos modernos cuando exista el riesgo de obsolescencia o cuasi obsolescencia de los formatos actuales.
- iii) Que las obras en peligro puedan ser reproducidas para su conservación si están descatalogadas o no están disponibles en el mercado.
- iv) Que se permitan varias copias con fines de conservación gracias a la tecnología, y asegurarse de que al menos una copia quede almacenada siempre de forma segura.
- v) Que las obras digitales estén comprendidas en las condiciones de conservación.
- vi) Que las modalidades se apliquen a la digitalización de obras que anteriormente existían en formatos analógicos.
- vii) Que la disposición relativa a la conservación no se limite a las obras literarias, sino que incluya otros tipos de obras de la colección bibliográfica, como las audiovisuales, fotográficas y musicales.
- viii) Que los derechos de conservación puedan ser ejercidos por una amplia variedad de bibliotecas, incluidas las universitarias, las de investigación, las escolares, las públicas y las especializadas, aunque tal vez se pueda incluir la condición de que la biblioteca no opere con fines de lucro o, al menos, que las copias realizadas con fines de conservación no se utilicen con ánimo de lucro.

15. Durante el debate se plantearon otras consideraciones, entre las que cabe citar las siguientes:

- i) la utilidad de los depósitos obligatorios para mejorar las obras conservadas en las bibliotecas;
- ii) las condiciones en que puede surgir la posibilidad de un intercambio transfronterizo de copias digitalizadas con fines de conservación, incluidas las medidas de control fronterizo; y
- iii) los fines para los cuales pueden reutilizarse las copias realizadas con fines de conservación.

16. Algunos Estados miembros subrayaron que la conservación puede conllevar la limitación del derecho de reproducción, que no incluye el derecho de comunicación al público o de puesta a disposición del público. Otros opinaron que las copias con fines de conservación no son de

gran utilidad si los usuarios no pueden acceder a ellas. En general, la imposición de ciertas restricciones y limitaciones en relación con determinadas clases de obras, principalmente cuando los mercados puedan verse afectados, puede ser aceptable con miras a optimizar del mejor modo posible la actividad de conservación. Este aspecto también se planteará en el debate sobre el acceso a las obras que forman parte de una colección bibliográfica.

17. Algunos Estados miembros afirmaron que deben tenerse en cuenta otras cuestiones ajenas al derecho de autor, como la falta de infraestructura, mientras que para otros es importante contar con definiciones más claras de las condiciones en que las bibliotecas cumplen su mandato. Esas condiciones incluyen la evaluación del entorno político y cultural.

Reproducción de obras

18. Los Estados miembros señalaron que la reproducción de obras por las bibliotecas con el fin de proporcionar copias individuales de obras breves o fragmentos para su estudio a título privado es un servicio prioritario que debe permitirse en las legislaciones nacionales. No obstante, el estudio más reciente del SCCR, fechado en 2017, constata que únicamente 105 Estados miembros, es decir, alrededor del 55%, cuentan con una disposición jurídica que permite expresamente esas copias individuales, incluso bajo determinadas circunstancias.

i) En lugar de basarse en una norma específica, algunos Estados miembros se han basado en una disposición general que permite a las bibliotecas efectuar copias de obras para servicios bibliográficos de todo tipo. Pese a ello, los estudios realizados por la OMPI en el último decenio reflejan que ha descendido el número de países que recurren a las excepciones normativas de carácter general, y que cada vez más países prefieren promulgar normas específicas. Según el estudio más reciente del SCCR, llevado a cabo en 2017, solo 21 Estados miembros se acogen a una excepción general.

ii) La normativa por la que se autoriza a las bibliotecas a hacer copias individuales para fines de investigación y estudio guarda estrecha relación con la que permiten a las bibliotecas digitalizar las obras y ponerlas a disposición de los lectores desde sus terminales especializados. Si bien el concepto se introduce por primera vez en la legislación de la Unión Europea, hoy en día, al menos 34 países han incorporado condiciones análogas.

19. No obstante, los debates ponen de relieve algunas variaciones, tanto en las disposiciones generales como en las específicas. El contenido de las disposiciones varía en función de factores como los siguientes:

- i) si la realización de copias para los usuarios se limita a tipos específicos de bibliotecas como las bibliotecas públicas, las bibliotecas prescritas en la normativa correspondiente y las bibliotecas sin fines de lucro, entre otras;
- ii) si la disposición sobre la reproducción se extiende a todas las categorías de obras protegidas;
- iii) si la reproducción se limita a la realización de fotocopias o también se aplica a la digitalización;
- iv) si la reproducción para los usuarios se limita a unos fines determinados; y
- v) si se especifica la cantidad de la obra que puede ser reproducida.

20. Para algunos Estados miembros, la excepción para realizar copias con fines privados difiere de la excepción general para la reproducción de obras por las bibliotecas. Unos pocos

declararon que corresponde a los países decidir si la excepción de copias con fines privados es gratuita, conlleva compensación o requiere la concesión de licencias. Varios dijeron que la realización de copias privadas está vinculada a fines relacionados con la investigación y la docencia, y otros expresaron su preocupación por la cantidad de la obra copiada sin que medie una remuneración.

21. Asimismo, se trató el tema de los préstamos interbibliotecarios. Hay Estados miembros que han establecido disposiciones específicas para regular esa actividad, mientras que muchos otros no las han previsto. Para algunos, en un futuro los préstamos interbibliotecarios podrían facilitarse mediante una red de bibliotecas y regularse a través de acuerdos entre las bibliotecas basados en un sistema de remuneración.

22. Varios plantearon la cuestión de las obras huérfanas y señalaron que el criterio de realizar esfuerzos razonables para identificar al autor debe constituir un requisito previo para la reproducción de esas obras. En todas las reuniones se habló de abordar el problema de las obras huérfanas, que claramente exige que se le preste más atención en muchos contextos distintos.

23. Como han señalado algunos Estados miembros, en ocasiones, las disposiciones jurídicas nacionales estipulan que la reproducción en virtud de una excepción está sujeta a la indisponibilidad de una licencia colectiva.

24. Unos pocos sugirieron que se incluyan presunciones jurídicas de autoría para las obras realizadas por encargo o las realizadas por empleados, especialmente cuando se trate de funcionarios.

25. Algunos entienden que los principios del uso leal son los principios por los que se rige la aplicación de las excepciones para la reproducción. Se alentó a otros Estados miembros que son parte en el Acuerdo de Bangui a examinar la cuestión.

Acceso a las obras

26. El acceso a las obras es uno de los cometidos fundamentales de una biblioteca y se debate como una cuestión primordial en constante evolución en el marco de un entorno digital muy dinámico.

27. Algunos Estados miembros declararon que la falta de recursos para las bibliotecas supone un impedimento a la hora de facilitar el acceso analógico o digital a las obras. La mayoría de los debates se centran en la medida en que los avances digitales ya se reflejan en las disposiciones jurídicas nacionales.

28. La legislación de algunos países prevé que se permita el acceso a los usos en línea a través de los terminales disponibles en las bibliotecas o fuera de ellas. En el caso de muchos otros Estados miembros, no se han dictado disposiciones ni previsto aspectos concretos en relación con el acceso digital. Algunos solicitaron orientación para establecer normas más específicas por lo que respecta al acceso digital.

29. Por último, el Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) alentó a sus países miembros a que se adhieran o ratifiquen el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), ya que con esa medida facilitan el acceso a las obras conservadas digitalmente. Asimismo, se señaló que ciertas herramientas existentes, como las bases de datos EBSCO, Explorer o el catálogo OPAC, facilitan acceso en línea tanto desde los terminales de las bibliotecas como fuera de ellas.

30. Algunos Estados miembros señalaron la utilidad de volver a examinar la colaboración entre los titulares de los derechos y las bibliotecas con respecto a otros asuntos, como el tema

de la remuneración y las disposiciones relativas a las medidas tecnológicas de protección. Para otros, las medidas tecnológicas de protección son un requisito previo exigible para poder difundir libros por Internet. Algunos manifestaron su deseo de que las excepciones legales incluyan disposiciones que exijan la observancia de las medidas tecnológicas de protección y la información para la gestión de derechos. Al mismo tiempo, los Estados miembros reconocieron la importancia de autorizar a las bibliotecas y otras entidades para que puedan ejercer sus derechos en virtud de las excepciones legales vigentes y beneficiarse de las correspondientes excepciones a las restricciones jurídicas de las medidas tecnológicas de protección y la información sobre la gestión de derechos. Los estudios del SCCR sobre las excepciones para las bibliotecas y los archivos revelan que, de hecho, muchos contemplan concesiones con respecto a las medidas tecnológicas de protección o la gestión de los derechos.

31. En opinión de determinados Estados miembros, las condiciones para acceder a los ejemplares conservados de las obras de una colección bibliográfica deben ser las mismas que se exigen para acceder a los originales.

32. Algunos observaron que, en ciertas redes de bibliotecas, los usuarios pueden acceder a las obras disponibles mediante herramientas que ya están disponibles en el mercado.

Intercambio transfronterizo de obras

33. La mayoría de los Estados miembros coincidieron en que no existen disposiciones jurídicas de carácter más general que regulen el intercambio transfronterizo de obras, ni en formato analógico ni digital. No obstante, en algunos países se realizan intercambios transfronterizos de obras digitales y físicas.

34. Al mismo tiempo, algunas sus legislaciones nacionales prohíben o, en ocasiones, permiten específicamente, el intercambio transfronterizo de obras, incluso en formato físico. Ciertas legislaciones nacionales no abordan la cuestión, mientras que, en otros casos, el intercambio transfronterizo de obras forma parte de la legislación en materia de importación y exportación de bienes.

35. Algunos Estados miembros observaron que las excepciones existentes al respecto tienen por fin facilitar los préstamos interbibliotecarios, mientras que otros afirmaron que los préstamos internacionales entre Estados con regímenes jurídicos dispares deben regularse mediante normas internacionales.

36. Unos pocos Estados miembros examinaron la repercusión transfronteriza de que una obra perteneciente a una colección bibliográfica sea declarada obra huérfana en un determinado país, sobre la base de su legislación, y de si esa declaración debe surtir efecto en los demás países.

37. Algunos dijeron que están a favor del uso de regímenes de concesión de licencias cuando se produzca un intercambio transfronterizo de obras. Otros destacaron que conviene establecer mecanismos regionales de concesión de licencias con ese fin. El principal ejemplo al respecto es el de CARROSA. No obstante, unos pocos señalaron que esos mecanismos de concesión de licencias no son viables para las obras que están fuera del circuito comercial. Algunos Estados miembros declararon que combinar las excepciones con las prácticas en materia de concesión de licencias administradas por los organismos de gestión colectiva (OGC) facilita aún más las actividades transfronterizas de las bibliotecas, especialmente en lo que respecta a las copias digitales de las obras.

38. Durante las deliberaciones se hizo referencia al actual régimen de intercambio de libros en formatos accesibles con arreglo al Tratado de Marrakech. No obstante, no hay consenso acerca de si las excepciones son necesarias para el intercambio general de obras en formatos

digitales. Algunos Estados miembros señalaron que, en ese contexto, es útil contar con orientación más precisa sobre el alcance y la aplicación de las excepciones con fines educativos.

ARCHIVOS

39. Los seminarios regionales se centraron en cuatro ámbitos temáticos: la conservación del material archivístico y su reproducción, acceso y difusión transfronteriza.

40. A continuación figuran las principales observaciones basadas en la detallada información compartida durante los seminarios regionales.

Conservación del material archivístico

41. La conservación del material archivístico se planteó como un ámbito de indiscutible importancia.

42. Los Estados miembros observaron que en la mayoría de las legislaciones nacionales existen disposiciones jurídicas que tratan la actividad de conservación del material archivístico, lo que demuestra su importancia. Durante su intervención, el Representante del Consejo Internacional de Archivos sugirió a los Estados miembros que examinen la pertinencia de la legislación nacional relativa a los archivos como complemento de la legislación nacional en materia de derecho de autor.

43. Por lo que respecta al debate sobre la aplicabilidad de las disposiciones relativas a la conservación en el entorno digital, se observan importantes divergencias con respecto a la existencia, el alcance y las especificaciones en las leyes nacionales.

44. En términos generales, para algunos Estados miembros, las disposiciones sobre conservación deben hacerse extensivas a todo tipo de obras. Una de las cuestiones planteadas es si las disposiciones actuales abarcan el material digital existente. Una segunda cuestión es si abarcan la digitalización de material en formato analógico con fines de conservación.

45. Algunos Estados miembros expresaron su deseo de que se utilice una formulación más normalizada en relación con las excepciones, como ya se ha indicado con respecto a la conservación de obras en las colecciones bibliográficas. Al redactar las disposiciones que regulen esas cuestiones, conviene tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- i)** si el material archivístico es de dominio público o está protegido por derecho de autor;
- ii)** si tiene la consideración de obras que están fuera del circuito comercial, obras inéditas u obras huérfanas;
- iii)** si está en un formato cuasi obsoleto u obsoleto, o en un formato físico cuya condición es frágil;
- iv)** si la institución de archivo es privada, o si se trata de un establecimiento nacional o estatal;
- v)** si es necesaria la distribución transfronteriza del material archivístico con fines de conservación; y
- vi)** el número de copias que se pueden hacer a los efectos de su conservación.

46. Algunos Estados miembros subrayaron que la conservación conlleva la limitación del derecho de reproducción, que no incluye el derecho de comunicación al público ni el de puesta a disposición del público. Este aspecto también se aborda en el debate sobre el acceso al material archivístico.

Reproducción del material archivístico

47. Por lo general, las disposiciones jurídicas nacionales permiten la reproducción del material archivístico. No obstante, a menudo las disposiciones no definen claramente el alcance y las modalidades de reproducción, lo que puede suscitar algunas incertidumbres jurídicas.

48. Entre los temas que tal vez sea necesario abordar con claridad en las disposiciones, los Estados miembros subrayan los siguientes:

- i) ¿Quién debe realizar las copias: los archiveros, las instituciones de archivo o los usuarios?
- ii) ¿Es necesario limitar la realización de copias a determinados fines?
- iii) ¿Deben establecerse condiciones para que los usuarios realicen copias, por ejemplo, limitar esas copias a fines de investigación, no comerciales?
- iv) ¿Debe permitirse la digitalización para facilitar la búsqueda y la prospección de datos?
- v) ¿Deben variar las condiciones en función de si las instituciones de archivo tienen carácter público o privado? Algunos Estados miembros africanos sugirieron que se permita a las instituciones académicas y de otro tipo poseer y gestionar sus propios archivos independientes.
- vi) ¿Las leyes de confidencialidad y privacidad deben influir en la capacidad de hacer copias?

49. A continuación figuran algunas de las cuestiones destacadas por los Estados miembros en relación con el proceso de reproducción:

- i) diferenciar el material archivístico distinguiendo entre las obras protegidas por derecho de autor y las obras cuyo plazo de protección por derecho de autor ha expirado;
- ii) examinar la responsabilidad de los archiveros o de las instituciones de archivos, al tiempo que se determinan las medidas concretas que limitarían la responsabilidad; y
- iii) concretar posibles mecanismos de remuneración, bien otorgando licencias individuales o bien a través de OGC, incluido el sistema de licencias colectivas ampliadas (especialmente para las obras huérfanas).

50. Algunos Estados miembros afirmaron que, cuando la excepción se extienda a la reproducción digital, no debe abarcar la edición, la comunicación al público o la puesta a disposición.

51. Las deliberaciones culminaron con la solicitud formulada por la mayoría de los Estados miembros, que pidieron que se promuevan la toma de conciencia con respecto al derecho de autor, la adquisición de conocimientos y la capacitación.

Acceso al material archivístico

52. Durante las deliberaciones se determinó que el acceso a los materiales que contienen los archivos es una cuestión primordial en constante evolución en el marco de un entorno digital muy dinámico.

53. La mayoría de los debates se centraron en las diversas formas de conceder acceso a los materiales de archivo, lo que demuestra las diferentes perspectivas de los países con respecto a las posibilidades que ofrece el entorno digital.

54. Algunos Estados miembros destacaron que la mayoría de las disposiciones existentes facilitan el acceso a las copias físicas y analógicas del material archivístico, no a las copias digitales. Varios señalaron que ello puede afrontarse mediante una revisión de la legislación en materia de derecho de autor, mientras que otros proponen abordar la cuestión en leyes que no tengan por objeto regular la propiedad intelectual.

55. En cuanto al acceso al material digitalizado, algunas legislaciones solo contemplan el acceso a través de los terminales de los archivos, mientras que otras autorizan el acceso tanto desde dentro como desde fuera de los archivos.

56. Los Estados miembros comentaron la posibilidad de fijar condiciones para conceder el acceso, como la naturaleza y la finalidad del uso, pero sin entrar en detalle.

57. Algunos afirmaron que, cuando se utilizan arreglos contractuales en lugar de excepciones para el acceso al material archivístico protegido por derecho de autor, es necesario considerar la posibilidad de formalizar contratos tipo que incluyan obligaciones legales para los usuarios en caso de que accedan a ese material y realicen copias.

58. El debate sobre las obras huérfanas refleja una complejidad que debe tenerse en cuenta debido a que, con frecuencia, el donante de material archivístico puede no ser el titular de los derechos de autor de todos los artículos de la colección.

59. Además, algunos Estados miembros señalaron las consideraciones políticas no relacionadas con el marco jurídico en materia de derecho de autor como otro factor pertinente al estudiar la concesión de acceso al material archivístico.

Intercambio transfronterizo del material archivístico

60. Si bien inicialmente los Estados miembros no consideraron que el intercambio transfronterizo de material archivístico suscite preocupación, las deliberaciones plantean otras consideraciones.

61. La mayoría de los países no ha dictado disposiciones específicas a los efectos del intercambio transfronterizo de material archivístico. Algunos Estados miembros declararon que cuentan con disposiciones transfronterizas limitadas a los fines de conservación y seguridad y solo para el material archivístico en formato físico.

62. No obstante, durante los debates se plantearon algunos factores que podrían influir en la cuestión del intercambio transfronterizo, por ejemplo, el cambio climático y los disturbios políticos. Se resaltaron en especial las colecciones divididas y se solicitó orientación sobre cómo completar colecciones.

63. Por último, se determinó que la digitalización del material archivístico puede dar lugar a nuevas esferas que conviene tener en cuenta, como la responsabilidad y la legislación

aplicable, y brindar nuevas oportunidades para superar los desafíos que plantean las colecciones divididas.

64. Algunos Estados miembros plantearon la opción de revisar las excepciones que figuran en las legislaciones nacionales en materia de derecho de autor o las disposiciones previstas en otras legislaciones nacionales. Unos pocos solicitaron orientación para abordar esas nuevas cuestiones, y otros propusieron el establecimiento de mecanismos regionales.

MUSEOS

65. Los seminarios regionales se centraron en cuatro esferas temáticas: conservación, reproducción, acceso e intercambio transfronterizo de las obras.

66. A continuación figuran las principales observaciones basadas en la detallada información compartida durante los seminarios regionales.

Conservación de las obras

67. En general, los Estados miembros reconocen que la conservación de las obras de las colecciones de los museos es una parte importante de la misión del museo.

68. La mayoría subrayó que la principal razón para la conservación de las colecciones de los museos es mitigar el riesgo de perder irremediablemente obras de las colecciones debido a la amenaza del cambio climático, los robos, los incendios y otras catástrofes.

69. Buena parte de los Estados miembros observaron que sus legislaciones nacionales en materia de derecho de autor no prevén excepciones relativas a la conservación. Esa actividad está comprendida en una excepción general (por ejemplo, con fines de investigación científica o de enseñanza), en una excepción específica en favor de las bibliotecas o en el ámbito de la legislación que no tenga por objeto regular el derecho de autor. Asimismo, expresaron su preocupación por el ámbito y la aplicabilidad de las excepciones generales o específicas.

70. Varios Estados miembros afirmaron que la conservación se lleva a cabo mediante directrices internas de los museos y arreglos contractuales directos con los artistas. No obstante, algunos mostraron su preocupación por la cuestión de las obras huérfanas, ya que no está contemplada en sus legislaciones en materia de derecho de autor.

71. Algunos reconocieron no haber abordado anteriormente esta cuestión y manifestaron su disposición a examinar las diversas opciones.

72. Algunos Estados miembros señalaron la importancia de la conservación de las obras digitales contenidas en las colecciones de los museos. Con ese fin, varios reconocieron que la reproducción intangible o los registros de obras en colecciones de museos deben estar contemplados en las excepciones relativas a la conservación.

73. Algunos señalaron factores al margen de la existencia de excepciones al derecho de autor pertinentes para la actividad de conservación, como la falta de medios y la necesidad de una infraestructura adecuada, en especial para la digitalización de los objetos.

74. Algunos Estados miembros recalcaron que la conservación conlleva la limitación del derecho de reproducción, lo que no incluye el derecho de comunicación al público ni el de puesta a disposición del público.

75. Muchos expresaron la necesidad de concienciar de forma suficiente, en especial con respecto al vínculo entre los museos y la legislación en materia de derecho de autor.

76. Unos pocos manifestaron que es indispensable contar con buenas prácticas, incluida la elaboración de modelos y contratos. El representante del Consejo Internacional de Museos planteó la importancia de contar con una definición de los museos en las legislaciones nacionales en materia de derecho de autor para su consideración por parte de los Estados miembros.

Reproducción de obras

77. En un principio, la reproducción de las obras contenidas en las colecciones de los museos no se considera como una cuestión relacionada con el derecho de autor.

78. La mayoría señaló que su legislación nacional en materia de derecho de autor no contiene excepciones a tal fin. Algunos Estados miembros sugirieron la opción de incluir presunciones jurídicas en las legislaciones nacionales para facilitar que los museos puedan hacer uso de las obras y los servicios con fines no lucrativos; por ejemplo, la posesión legítima de una obra en cualquier soporte debe incluir los derechos de exposición y reproducción en catálogos.

79. No obstante, el debate centrado en usos específicos como el uso privado, los fines educativos y los catálogos de exposición ofrece distintos enfoques:

- i) Las copias privadas realizada a través de teléfonos móviles u otros dispositivos personales suscitan distintos planteamientos, a saber, si deben permitirse mediante una disposición que estableciera una excepción al derecho de autor, ya se trate de una cuestión específica de los museos o de una excepción de carácter general en la legislación en materia de derecho de autor que permita el uso personal; si no deben permitirse en absoluto; o si pueden regularse mediante directrices internas de los museos. Varios Estados miembros apuntaron a que existen diferencias entre la reproducción de obras en lugares de libre acceso a las obras, como los museos, y en lugares donde las personas pueden circular libremente, como las plazas y calles públicas.
- ii) En cuanto a la reproducción de obras con fines educativos, algunos dijeron que consideran que la excepción vigente relativa a la docencia se aplica a las obras que conforman las colecciones de los museos.
- iii) Con respecto al catálogo de exposiciones, varios Estados miembros destacaron que esa actividad está comprendida en el alcance de la excepción para los museos.

80. Además, algunos señalaron que conviene establecer directrices para determinar las condiciones de reutilización de los ejemplares de las obras pertenecientes a las colecciones de los museos y, especialmente, de los catálogos de exposiciones. Otros usos ulteriores pueden incluir también subir las reproducciones de las obras a las redes sociales o utilizarlas para fines comerciales.

81. Por último, varios mencionaron que el pago de una remuneración equitativa a través de los OGC puede ser un mecanismo útil.

Acceso a las obras

82. En general, se consideraba que facilitar el acceso a las obras que conforman las colecciones es uno de los cometidos fundamentales de los museos. Por consiguiente, el debate se centró principalmente en la evolución de las condiciones de acceso en el marco de un entorno digital en constante cambio.

83. La mayoría de los Estados miembros manifestó que las disposiciones generales estipuladas en sus legislaciones nacionales en materia de derecho de autor se pueden aplicar a la concesión del acceso a las obras de las colecciones de los museos, mientras que algunos afirmaron que sus legislaciones no contemplan disposiciones aplicables. Para algunos, una revisión de la legislación nacional puede aportar más claridad y especificidad.
84. Para facilitar el acceso digital a las obras de una colección de museo, algunos Estados miembros consideraron la posibilidad de alentar una combinación que comprenda excepciones y mecanismos de concesión de licencias, mientras que otros subrayaron la posibilidad de dar acceso a las obras de las colecciones de museos ya preservadas digitalmente.
85. En cuanto al acceso a los catálogos de obras contenidas en las colecciones de los museos, se expresaron diversas opiniones con respecto a las modalidades de acceso en línea. Hubo Estados miembros que sugirieron establecer una distinción entre los catálogos temporales y permanentes en cuanto a las condiciones de acceso, la posibilidad de permitir una excepción y la aplicación de una remuneración.
86. Algunos señalaron que el acceso a las obras comprendidas en las colecciones de los museos y su utilización por terceros puede beneficiarse de reglamentación o recopilaciones de buenas prácticas. Unos pocos también alentaron el acceso en la medida en que ello redunde en beneficio de los conocimientos tradicionales.
87. Por último, en el debate también se mencionó la posible responsabilidad de los museos que conceden acceso a sus catálogos y/o colecciones en las jurisdicciones que contemplan esos derechos.

Intercambio transfronterizo de obras

88. En principio, el intercambio transfronterizo de obras pertenecientes a una colección de museo no suscita preocupación, pero conforme evoluciona el debate se plantean varios inconvenientes, en particular en relación con las actividades de conservación.
89. La mayoría de los países no cuenta con excepciones específicas en su legislación nacional en materia de derecho de autor a los efectos del intercambio transfronterizo de obras de una colección de museo.
90. Muy pocos Estados miembros confirmaron que sus legislaciones prevén disposiciones regulatorias del intercambio transfronterizo de obras limitadas a la finalidad de preservar y custodiar esos objetos.
91. Los museos de algunos países confirmaron que facilitan el acceso transfronterizo a las exposiciones en línea y/o los catálogos digitales mediante arreglos contractuales. Algunos Estados miembros subrayaron que las asociaciones de tipo institucional pueden facilitar la concesión de préstamos transfronterizos de obras con fines de conservación.
92. Algunos sugirieron la posibilidad de celebrar arreglos contractuales recíprocos entre territorios, bien administrados por los propios museos o bien por los OGC.
93. Algunos Estados miembros plantearon la cuestión de la responsabilidad cuando un museo desea contar con los medios técnicos o la infraestructura de otro museo de un país distinto y/o tener acceso a sus obras. Otros mencionaron la cuestión de la legislación aplicable cuando las obras pertenecientes a la colección de un museo se ponen a disposición en otro país, o cuando una fotografía se incluye en un catálogo en otro país. En su opinión, se aplica la legislación vigente en el país en el que está domiciliado el museo. Se preguntó por la condición de obras huérfanas otorgada por la legislación vigente en un determinado país y los efectos que produce en los demás países.

94. Además, algunos Estados miembros señalaron las consideraciones políticas no relacionadas con el marco jurídico en materia de derecho de autor como otro factor pertinente al estudiar la concesión de acceso a las obras que albergan las colecciones de los museos.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

95. Los seminarios regionales se centraron en cuatro esferas temáticas: conservación, reproducción, acceso e intercambio transfronterizo de las obras.

96. A continuación figuran las principales observaciones basadas en la detallada información compartida durante los seminarios regionales.

Conservación de las obras

97. La conservación de las obras para fines docentes y de investigación no suscita preocupación en la mayoría de los Estados miembros.

98. Algunos de ellos examinaron la pertinencia de una excepción específica relativa a la conservación de obras para fines docentes y de investigación, y señalaron que las excepciones para la conservación previstas en sus legislaciones nacionales de derecho de autor en beneficio de las instituciones del patrimonio cultural pueden abarcar esos fines.

99. Unos pocos afirmaron que sus legislaciones nacionales en materia de derecho de autor prevén disposiciones específicas sobre la docencia, entre otras cuestiones. Cuando se cuenta con esas disposiciones, las diferencias radican en los tipos de instituciones beneficiarias y de condiciones fijadas con respecto a las obras, los formatos y el destino del material obtenido, entre otras cuestiones.

Reproducción de obras

100. Los Estados miembros señalaron que, en general, la reproducción de obras para fines docentes y de investigación se facilita mediante una excepción general que consiente la actividad de copia para usos privados o se permite mediante una excepción específica para fines docentes en las leyes nacionales de derecho de autor.

101. La mayoría declaró que la excepción general para la copia privada suele combinarse con un sistema de compensación o remuneración a los titulares de los derechos, aunque no siempre sea así. Hay unos pocos países en los que los OGC recaudan y distribuyen la remuneración generada en el marco del sistema de retribución por copia privada.

102. Algunos Estados miembros debatieron la posibilidad de aplicar un criterio cualitativo o cuantitativo para la realización de copias privadas. No obstante, la mayoría expresó su preocupación por el uso indebido generalizado de la excepción general que permite efectuar copias privadas, en particular cuando esa disposición se aplica con fines ajenos a las actividades de aprendizaje.

103. Algunos solicitaron orientación sobre estrategias de observancia.

104. Varios mencionaron que se está produciendo una transición del contenido analógico al digital con miras a la enseñanza en las aulas. Algunos también destacaron la utilización de nuevos dispositivos digitales para transmitir material más allá de las aulas, por ejemplo, mediante la enseñanza a distancia. Se preguntaron si la excepción específica existente en el mundo analógico se aplica a los nuevos usos, y de qué manera.

105. Por ejemplo, una excepción que permita hacer copias con fines educativos (ya se trate de copias privadas o de las realizables en virtud de una excepción específica para fines docentes) puede no permitir la transmisión de esas copias a los estudiantes por correo electrónico y su puesta a disposición en línea (es decir, su publicación en una Intranet), ya que el objeto de la excepción se limita a los actos de reproducción. En esos casos, las excepciones nacionales podrían modificarse para abarcar la docencia en línea, tal vez con sujeción a condiciones y remuneraciones diferentes de las establecidas para la docencia en las aulas.

Acceso a las obras

106. Durante las deliberaciones se determinó que el acceso a las obras con fines docentes y de investigación es una cuestión polifacética, centrada especialmente en un entorno digital en constante evolución.

107. Algunos Estados miembros declararon que sus legislaciones nacionales en materia de derecho de autor prevén excepciones generales. Sin embargo, varios declararon que no cuentan con disposiciones aplicables que traten específicamente el acceso a las obras para fines docentes y de investigación.

108. La mayor parte destacó que las disposiciones suelen tener por objeto facilitar el acceso a obras físicas y analógicas o prever solamente el acceso a obras escritas. La mayoría confirmó que el acceso a las copias digitales no está comprendido en el ámbito de las excepciones o, cuando menos, no señaló la excepción relativa a las copias digitales.

109. Algunos Estados miembros africanos declararon que esa disposición está prevista en el Acuerdo de Bangui.

110. Varios Estados miembros se refirieron específicamente a la creciente demanda de material digital y en línea en las aulas, mientras que algunos otros se mostraron a favor de facilitar el acceso a material digital y en línea fuera de las aulas con miras a favorecer la enseñanza a distancia.

111. Unos pocos señalaron que tal vez existan otras formas de facilitar el acceso además de las excepciones. Las leyes nacionales pueden distinguir entre los usos libres permitidos en virtud de una excepción, los usos remunerados permitidos en virtud de una excepción (por ejemplo, las licencias obligatorias) o de otras formas de compensación (como en el caso de la copia privada), y los usos sujetos a la concesión de una licencia y remunerados con arreglo a ella.

112. Algunos mencionaron que los OGC desempeñan la función de facilitadores del acceso legítimo a las obras protegidas por derecho de autor y propusieron el estudio de mecanismos de concesión de licencias para las instituciones docentes, incluidas las licencias obligatorias.

Intercambio transfronterizo de obras

113. La mayoría de los países no prevén excepciones específicas para el intercambio transfronterizo de obras con fines docentes y de investigación en sus legislaciones nacionales en materia de derecho de autor, salvo las dimanantes de la incorporación del Tratado de Marrakech a sus ordenamientos internos. Por lo tanto, el debate se centró principalmente en consideraciones para el futuro, especialmente en el entorno digital.

114. De hecho, algunos Estados miembros explicaron que, en la práctica, debido a las diferencias lingüísticas, pocos países extranjeros han presentado solicitudes de material docente hasta la fecha. Sin embargo, cuando el idioma no supone un problema, es decir, en las regiones en que se habla el mismo idioma, el establecimiento de mecanismos regionales es un

instrumento útil para facilitar los intercambios transfronterizos con fines docentes y de investigación.

115. Se deliberó acerca de las ventajas de promover un mecanismo de concesión licencias colectivas que abarque esas cuestiones, por ejemplo, mediante una red de OGC o una plataforma regional.

116. Se debatió la posibilidad de que el intercambio transfronterizo suscite conflictos entre leyes. Algunos afirmaron que esos posibles conflictos pueden resolverse mediante una norma sobre conflictos de leyes basada en la legislación del país donde tiene su sede la institución (legislación del país de origen). Varios llegaron a sugerir la posibilidad de resolverlos mediante la elaboración de un instrumento internacional. Unos pocos sugirieron la necesidad de promulgar legislación en la materia.

117. Si bien algunos Estados miembros subrayaron la conveniencia de legislar para prever esas cuestiones, unos pocos afirmaron que resulta más pertinente ampliar las disposiciones del Tratado de Marrakech a los fines de la enseñanza transfronteriza, es decir, facilitar la legítima distribución y puesta a disposición (o envío) de las copias efectuadas para fines docentes en el país donde tiene su sede la institución, a fin de que los estudiantes puedan acceder a ellas desde el país en que se encuentren.

118. Se formuló una pregunta acerca de la condición de las obras huérfanas y la ventaja de tomar en consideración la legislación del país de origen al abordar algunas cuestiones relacionadas con ellas.

119. En general, se convino en que la gama de soluciones que pueden dar respuesta a las cuestiones relacionadas con el intercambio transfronterizo de obras sea objeto de debate en el futuro. También se planteó la cuestión de qué sucedería si los países tuvieran soluciones muy diferentes para esas cuestiones.

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL

120. La Conferencia Internacional puso fin a la fase de constatación y compilación de información prevista en los Planes de acción sobre limitaciones y excepciones. Brindó la oportunidad de tratar a escala mundial algunas de las cuestiones determinadas durante los tres seminarios regionales sobre limitaciones y excepciones celebrados en Singapur, Nairobi y Santo Domingo.

121. La reunión de dos días, celebrada el 18 y 19 de octubre de 2019, fue inaugurada por el director general de la OMPI, Francis Gurry, y se centró en las cuatro esferas temáticas de los seminarios regionales, a saber, bibliotecas, archivos, museos e instituciones docentes y de investigación (en el Anexo V figura el programa).

122. Por lo que respecta a la participación, más de 230 personas tomaron parte en la reunión. Hasta 18 presidentes y relatores de los seminarios regionales (de un total de 21) se sumaron a los debates, junto con 44 ponentes y cinco expertos (dos de ellos mediante videos grabados previamente).

RESUMEN DE LOS DEBATES MANTENIDOS DURANTE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL

123. En su discurso de apertura, el director general de la OMPI subrayó que la cuestión de las limitaciones y las excepciones es un elemento fundamental del programa de trabajo de la OMPI. En su opinión, la complejidad del debate se debe tres motivos principales, a saber, la

diversidad de planteamientos entre los sistemas nacionales, los diferentes niveles de adopción de las limitaciones y excepciones –incluso si existen similitudes entre los Estados miembros– y, por último, el profundo proceso de transformación digital que ha experimentado el ámbito del derecho de autor. Las fases de producción, distribución y consumo han sido objeto de un cambio drástico en los últimos 20 años. El director general señaló que los modelos de negocio, las ofertas de contenidos e incluso la descripción de las obras han cambiado completamente. Se ha producido una importante alteración en la cadena de valor, que cuenta ahora con la presencia de nuevos actores y nuevas funciones. El Sr. Gurry destacó la inquietud que pueden sentir las partes interesadas al tratar de actuar en ese nuevo entorno. Describió los planes de acción aprobados por los Estados miembros como dos programas intensivos y dinámicos que abarcan estudios minuciosos, así como otras actividades exhaustivas. Expresó su agradecimiento a los diversos expertos, a los representantes de las oficinas de derecho de autor y a la amplia gama de partes interesadas que han participado en la elaboración de los planes de acción. La Conferencia Internacional brinda la oportunidad de asimilar toda la labor realizada en los planes de acción para trazar el camino a seguir. Por último, el director general expuso tres ideas para que los Estados miembros las tengan en cuenta al avanzar en materia de limitaciones y excepciones. En primer lugar, incumbe a los Estados miembros aprovechar los resultados extremadamente enriquecedores de los planes de acción en el contexto de sus sistemas nacionales de derecho de autor. En segundo lugar, las limitaciones y excepciones intervienen en el equilibrio del sistema de PI con respecto a los intereses en pugna que generan la innovación y la creatividad. Sencillamente, no es posible considerar un término de la ecuación sin tener en cuenta los otros, incluido el público consumidor. En tercer lugar, se pueden extraer conclusiones en cuanto a la integración, como se ha hecho con los proyectos del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP). El sistema operativo de la OMPI relativo al derecho de autor, que incluye asistencia técnica, asesoramiento legislativo e infraestructura, también puede utilizar los resultados de los planes de acción. Se trata de un cauce para proseguir la labor realizada, por lo que esos resultados no deben aparcarse y caer en el olvido. El director general deseó a todos los participantes en la Conferencia un debate fructífero y un propicio camino a seguir.

124. La Secretaría de la OMPI presentó un breve resumen de los seminarios regionales basado en la información expuesta anteriormente (véase el detallado informe expuesto en los párrafos 4 a 119 del presente documento).

125. Además del resumen de los seminarios regionales, algunos presidentes y relatores ofrecieron sus opiniones al respecto.

Reseña del seminario de Singapur

126. La Sra. Repeta Puna, delegada de las Islas Cook, se refirió a la metodología de debate adoptada durante el seminario de Singapur. Afirmó que todos los Estados miembros tuvieron oportunidad de intervenir. También recordó a la audiencia que el silencio de la región del Pacífico meridional puede significar muchas cosas. La evolución de los debates exhaustivos se ve limitada por la experiencia acumulada por los delegados. Ninguno de ellos cuenta con el mismo grado de conocimiento sobre los cuatro ámbitos examinados, a saber, bibliotecas, archivos, museos y docencia e investigación. Mostró su apreciación por el valioso papel desempeñado por los observadores, en particular en el apoyo al debate sobre docencia e investigación. Añadió que las legislaciones nacionales de los países del Pacífico Sur prevén excepciones relativas a la conservación en lo que atañe a las bibliotecas. Además, los países que cuentan con legislación regulatoria de los registros públicos también protegen esta flexibilidad. La Sra. Puna señaló que tan solo un país prevé flexibilidades que permiten el acceso digital. La mayoría de los países cuentan con excepciones que permiten realizar copias breves de obras analógicas y confirman las reticencias a la hora de permitir copias en otros formatos, ya que las leyes están redactadas de manera muy general. No hay disposiciones que

permitan los usos transfronterizos por parte de las bibliotecas. Observó que la Universidad del Pacífico Sur se beneficia del acceso transfronterizo a las obras aunque la ley no prevea excepciones al respecto. Conviene llevar a cabo una revisión de la legislación. Asimismo, señaló la necesidad de proporcionar orientación sobre la interpretación de ciertas excepciones. Por ejemplo, las excepciones para hacer copias breves pueden referirse a un capítulo o al 10% de una obra, entre otras posibilidades. No existen excepciones que faciliten la enseñanza a distancia en línea. Es necesario establecer disposiciones precisas que permitan a los archivos llevar a cabo actividades de conservación. En la región del Pacífico Sur, solo un país prevé excepciones que permiten la digitalización de obras analógicas con fines de conservación. Se refirió a los riesgos cada vez mayores que entraña el cambio climático, en particular en lo que respecta al deterioro de los registros en papel de los archivos y los documentos sobre conocimientos tradicionales. Destacó que la orientación de las actividades transfronterizas entre los archivos está a cargo de la Rama Regional para el Pacífico del Consejo Internacional de Archivos (PARBICA), una organización profesional que se compone de archivos gubernamentales, instituciones y asociaciones archivísticas no gubernamentales y miembros individuales en representación de diversas naciones, Estados y territorios del Pacífico septentrional y meridional. Por lo que respecta a los museos, señaló que únicamente tres países permiten la conservación de los objetos por parte de esas instituciones. Citó el caso de un país cuyos objetos se encuentran en museos de otros países del Pacífico o de Europa. Se mostró confiada en que se digitalicen esos objetos, lo que permitiría el acceso a las copias digitalizadas en ese país. En cuanto a la forma de proceder, señaló la necesidad de llevar a cabo una revisión legislativa que abarque las nuevas tecnologías y la digitalización. También subrayó la necesidad de fomentar la capacidad y la sensibilización del público. Reiteró la necesidad de abordar las consecuencias del cambio climático, en particular en lo que respecta a la conservación de los conocimientos tradicionales accesibles en las bibliotecas y los archivos.

Reseña del seminario de Nairobi

127. La Sra. Dora Makwinja Salamba, delegada de Malawi, dijo que en el seminario de Nairobi se llegó a un consenso sobre la necesidad de prever las limitaciones y excepciones en la legislación nacional y, en particular, en las leyes que no se adaptan convenientemente a las nuevas tecnologías y los problemas incipientes. Destacó el interesante prisma de los debates sobre los problemas ambientales, por ejemplo. Si bien las legislaciones nacionales contemplan limitaciones y excepciones relativas a la utilización privada, las bibliotecas, los archivos, las instituciones docentes y de investigación, las disposiciones relativas a los museos son escasas o brillan por su ausencia. Señaló que las limitaciones y excepciones deben ser más específicas en lo que respecta a la conservación, la digitalización y el acceso. Las copias para usos privados deben estar permitidas en el entorno digital, pero conviene establecer medidas y controles, por ejemplo, mediante la aplicación de gravámenes cuando la copia generalizada no pueda controlarse plenamente. La concesión de licencias debe ser una opción válida cuando no sea posible prever limitaciones y excepciones. Los OGC pueden ayudar a facilitar el acceso a las obras protegidas por derecho de autor. Esos organismos deberían crearse en los países donde no existan, o fortalecerse donde ya se han establecido. El intercambio transfronterizo debe abordarse mediante las rutas regionales o internacionales y la colaboración internacional. Otra cuestión que conviene examinar es la utilización de obras huérfanas o inéditas. Hay que tener en cuenta que la legislación que no tenga por objeto regular el derecho de autor, las normas e incluso los factores políticos pueden influir en el acceso a las obras protegidas por el derecho de autor y en su uso. Parece necesario estudiarla. Los países necesitan evaluar su entorno para determinar sus propias limitaciones y excepciones. El seminario de Nairobi deja clara la ausencia de pruebas de que se haya prohibido a los usuarios utilizar las limitaciones y excepciones en sus legislaciones nacionales. Los usos transfronterizos de los archivos deben tenerse en cuenta, en particular en lo que respecta a los archivos precoloniales. La legislación nacional debe prever excepciones eficaces para los usos en línea con fines docentes y de

investigación. Entre ellas, cabe destacar la conversión o la adaptación de formatos. Es necesario realizar actividades de toma de conciencia acerca de las limitaciones y excepciones en la región. La Sra. Salamba expresó su reconocimiento a la importante contribución de los estudios presentados por los diversos expertos durante el seminario y agradeció la participación de las ONG.

Resumen del seminario de Santo Domingo

128. El Sr. Regan Asgarali, delegado de Trinidad y Tabago, señaló que una de las conclusiones a las que se llegó en el seminario de Santo Domingo fue que ciertos usos en línea deben quedar exentos en virtud de las cláusulas relativas a las prácticas leales, incluida la reproducción con fines docentes o para uso personal o privado. También se refirió a la necesidad de contar con disposiciones especiales para la conservación por parte de las bibliotecas y los archivos. En cuanto a los museos, subrayó que muy pocos países prevén disposiciones para ellos en sus legislaciones nacionales. Destacó el persistente empeño por autorizar las actividades de conservación en los marcos legislativos aunque, en la práctica, las estrategias de conservación relativas a las instituciones del patrimonio cultural son demasiado limitadas. Las medidas de conservación deben tomarse antes de que las obras sean frágiles, no después. Subrayó que el cambio climático suscita gran preocupación en el Caribe. Los huracanes, por ejemplo, representan un gran peligro para las obras valiosas. Preciso que las actividades de conservación deben ir acompañadas de la posibilidad de difundir también las obras conservadas. En cuanto a la educación y la investigación, señaló que el marco legal de varios países del Caribe permite el acceso en línea a los materiales protegidos por derecho de autor. Indicó que la Universidad de las Indias Occidentales y sus diversos campus en el Caribe pueden acceder fácilmente a las obras en línea. Resaltó que, si bien la legislación permite el uso privado, las disposiciones no precisan las cantidades que pueden copiarse. El acceso puede permitirse mediante la aplicación combinada de disposiciones sobre el uso privado y sobre la utilización para fines docentes. Por lo que se refiere a las actividades transfronterizas, señaló que el Organismo de Representación de las Organizaciones de Derechos de Reproducción del Caribe (CARROSA) facilita los usos mediante el establecimiento de un régimen de concesión de licencias para la publicación de imágenes y textos protegidos por derecho de autor. En lo referente a los archivos, las excepciones para facilitar las actividades transfronterizas parecen estar previstas únicamente en tres países del Caribe. En cuanto al fomento de la capacidad, hizo hincapié en la necesidad de sensibilizar a los beneficiarios de las excepciones, por ejemplo, impartiendo formación para el perfeccionamiento de la labor de los archiveros relativa a la utilización de las obras huérfanas. Finalmente, por lo que respecta a la forma de proceder en el futuro, el Sr. Asgarali destacó las siguientes cuestiones: i) la concesión de licencias puede proporcionar un sistema flexible de autorización única en la región del Caribe; resulta interesante el ejemplo de las licencias que permiten llevar a cabo esas actividades en varios campus universitarios del Caribe; ii) es necesario llevar a cabo una reforma legislativa, en particular en lo que respecta a la conservación digital y los usos transfronterizos; iii) los museos pueden beneficiarse de sistemas de licencias abiertas aplicables con fines comerciales; y iv) es necesario fortalecer las capacidades. Ello incluye una serie de actividades que van desde la capacitación de los archiveros, el apoyo a las organizaciones de derechos de reproducción y el fomento del desarrollo de la industria editorial, hasta la financiación de proyectos de digitalización.

Observaciones destacadas de expertos

129. Estas opiniones fueron complementadas por los cinco expertos participantes, a saber, el Sr. Yaniv Benhamou y la Sra. Raquel Xalabarder, presentes en la Conferencia, así como por el Sr. Daniel Seng y el Sr. David Sutton, mediante grabaciones de video.

130. El Sr. Benhamou presentó dos ejemplos característicos de consideraciones de derecho de autor. El primer ejemplo es la toma de fotografías por los visitantes en las instalaciones del museo, que crea inseguridad jurídica en cuanto a la responsabilidad del museo cuando los visitantes publican las fotografías en los medios sociales. El segundo ejemplo es la cuestión de la conservación. El Sr. Benhamou señaló que la conservación es fundamental para las instituciones responsables del patrimonio cultural y el bien común, y mencionó algunos acontecimientos dramáticos al respecto, a saber, el incendio del Museo Nacional del Brasil en 2018, que acabó con el 90% de la colección, y un incendio en Hollywood en 2008 que destruyó 40.000 películas originales y 500 obras musicales originales, incluidas interpretaciones de Aretha Franklin y Chuck Berry. Destacó que la cuestión de la conservación es cada vez más urgente debido al cambio climático y a los desastres naturales, ya que en algunos países los museos pueden perder toda su colección si no realizan actividades de conservación antes de verse afectados. El Sr. Benhamou señaló que las obras que albergan los museos pueden hallarse en situaciones distintas en lo que atañe al derecho de autor, que van de las obras protegidas por derecho de autor, a las obras del dominio público y las obras no protegidas por derecho de autor, y que las cuestiones de derecho de autor son pertinentes únicamente cuando las obras entran en el ámbito de la protección del derecho de autor. También señaló que los museos no solo son usuarios de obras protegidas por derecho de autor (por ejemplo, cuando hacen copias con fines de conservación), sino también creadores y titulares de derechos de autor (por ejemplo, cuando producen catálogos de exposición que, de por sí, pueden ser obras protegidas por derecho de autor, o crean bases de datos en línea). Suponiendo que un museo sea un usuario de obras protegidas por derecho de autor y desee realizar varias actividades, como la conservación, la incorporación a una exposición de otras obras protegidas pertinentes, la concesión de acceso en línea o la generación de información sobre sus actividades, necesitará la autorización de los autores de las obras preexistentes, a menos que tales actos estén autorizados en virtud de excepciones. Se puede tratar de excepciones específicas para los museos o de excepciones generales, como las excepciones con fines educativos, para uso privado, etcétera. Seguidamente expuso las siguientes conclusiones de los tres seminarios: i) Existen importantes preocupaciones en materia de conservación y comunicación. Los museos no emprenden determinadas actividades no solo para evitar problemas jurídicos, sino también por falta de recursos. La comunicación digital es una cuestión controvertida que nadie quiere abordar. Este ámbito incluye las exposiciones y los catálogos en línea. Por ejemplo, suponiendo que un país de la UE realice una exposición de objetos africanos, cabe esperar que el país africano de origen de esos objetos desee tener acceso digital a dicha exposición. ii) La mayoría de los países no contempla excepciones específicas para los museos. Los museos no están amparados por las excepciones específicas en favor de las instituciones culturales, que se prevén en las escasas legislaciones sobre archivos, aunque tengan misiones y actividades similares (conservación de colecciones; préstamo transfronterizo; utilización de obras huérfanas; y facilitación de acceso a las colecciones por parte de conservadores y académicos). Sin embargo, los museos pueden beneficiarse al menos de las mismas excepciones previstas en las legislaciones nacionales en relación con actividades similares como la conservación, el uso de obras huérfanas, el acceso para investigadores o el préstamo transfronterizo. Señaló que, incluso cuando se contemplan excepciones, existe una falta de sensibilización y de orientación por parte de los museos. En efecto, las excepciones varían mucho de una jurisdicción a otra, en cuanto a los beneficiarios, el alcance y las condiciones de uso. Lo mismo vale para las soluciones basadas en la concesión de licencias. En consecuencia, planteó las siguientes preguntas: ¿cómo sensibilizar a los profesionales de los museos de cada país? ¿Existen excepciones específicas para los museos? y, en caso afirmativo, ¿qué tipo de excepciones específicas? iii) Entre todos los temas objeto de examen, hay cuestiones delicadas que no solo deben abordarse en el plano nacional, sino principalmente en el mundial, o al menos en el regional, como las cuestiones transfronterizas, la extensión al entorno digital y las obras huérfanas (en particular en lo que respecta a las colecciones divididas). Tal vez valga la pena explorar otras cuestiones, como la

posibilidad de renunciar a las excepciones por medio de cláusulas contractuales y las consecuencias de la concesión de licencias colectivas ampliadas.

131. El Sr. Sutton resumió los puntos principales que fueron objeto de examen en los seminarios regionales celebrados en Nairobi y Santo Domingo. Comenzó destacando la naturaleza singular de los archivos como piezas únicas del patrimonio cultural. Señaló que cada pieza de archivo es única y cada colección de archivo también es única y, en algunos casos, los archivos son vulnerables y frágiles, a la vez que son valiosos. Esa naturaleza singular de los archivos tiene profundas implicaciones sobre la manera de abordar las cuestiones de derecho de autor para los servicios de archivo. El segundo punto, comúnmente aceptado y que no suscita controversia, es que las excepciones con fines de conservación de objetos del patrimonio cultural son un tema fundamental para los archivos. Subrayó que las copias que hacen los archivos con fines de conservación no deben ser meramente reactivas, puesto que los archivos son únicos. Los archivos deberían adoptar criterios basados en la previsión y la anticipación para seleccionar las piezas que deben preservar antes de que sufran daños o queden prácticamente destruidas. Mencionó algunos otros ámbitos de especial importancia para los archivos. El primero de la lista es la cuestión de las obras huérfanas. En una sola colección de archivo, en particular en el caso de las colecciones de correspondencia, puede haber miles de titulares de derechos de autor, que en su mayoría es difícil de localizar. Los archiveros y los usuarios de los archivos necesitan ayuda y orientación sobre la manera de abordar las obras huérfanas. Otro ámbito de importancia son los usos transfronterizos de los archivos. Tras señalar a la atención la cuestión de las colecciones divididas, explicó que, si bien las piezas y las colecciones de archivo son únicas, es posible que un fondo de archivo determinado (grupo de documentos con un origen o características comunes) sea dividido entre varias instituciones y varios países, por lo que más de un régimen de derecho de autor sería aplicable. Este aspecto concreto, pertinente a los efectos de las cuestiones transfronterizas, se destacó de manera prominente durante los debates sobre el derecho de autor y los archivos. Otra actividad archivística que hay que tratar es la exposición de archivos, que también podría quedar comprendida en el ámbito de las cuestiones transfronterizas cuando tal actividad abarca archivos protegidos por diferentes regímenes de derecho de autor. La digitalización de los archivos puede examinarse desde distintos ángulos. El Sr. Sutton subrayó su importancia en el contexto de la conservación. Además, se refirió a la necesidad de digitalización para la puesta a disposición en línea de colecciones archivísticas y los desafíos conexos. Señaló que la cuestión de las colecciones de archivos puestas a disposición en terminales especializados es una esfera pertinente que debe examinarse. Asimismo, la cuestión de la responsabilidad de los archiveros y la necesidad de limitar esa responsabilidad también fue motivo de preocupación durante los debates de los seminarios regionales, principalmente porque los archiveros adoptan decisiones sobre las obras huérfanas y otras esferas poco claras en cuanto a la responsabilidad en materia de derecho de autor. Por lo tanto, los propios archiveros o la institución que representan corren riesgos cuando la responsabilidad de interpretar la legislación recae en los primeros. Es lógico reconocer el hecho de que los archiveros trabajan para el bien público y procuran contribuir a la conservación del patrimonio cultural. Por lo tanto, sería muy conveniente adoptar algunas medidas que reconozcan y procuren limitar la responsabilidad a la que se ven expuestos. Por último, el Sr. Sutton hizo alusión a una cuestión terminológica. Destacó que las colecciones de archivo no son albergadas únicamente por las instituciones conocidas como archivos, sino que pueden encontrarse en museos, bibliotecas y muchas otras instituciones. Por lo tanto, en el marco de las excepciones y limitaciones, es importante evitar la utilización del término “archivos” como si fueran las únicas instituciones a las que serían aplicables las excepciones y limitaciones.

132. El Sr. Crews señaló que las bibliotecas y los archivos tienen un papel fundamental respecto a la naturaleza y la estructura del derecho de autor. Esas instituciones tienen una misión similar en materia de derecho de autor en relación con el acceso y el uso de las obras. Sobre la base de su participación en los tres seminarios regionales, presentó sus tres

conclusiones principales: i) la mayoría de los países cuentan con excepciones para bibliotecas y archivos (aunque muchos países carecen por completo de disposiciones al respecto, o cuentan con disposiciones inadecuadas); ii) los países se ocupan de algunos temas recurrentes, entre los cuales destacan principalmente las excepciones con fines de conservación y de investigación. Los países podrían incrementar su labor en otros temas, como la elusión de las medidas tecnológicas de protección, las obras huérfanas y el acceso a copias digitales en terminales especializados; iii) la actividad legislativa pone de manifiesto las tendencias regionales. Señaló la prevalencia del Derecho británico en las antiguas colonias: algunos países africanos, Estados Unidos de América, ciertos países caribeños, Singapur y Australia. Pese a estas tendencias, los Estados miembros están pidiendo orientaciones adicionales. Todo esto apunta a la necesidad de que el Comité proporcione orientaciones conjuntas en materia de limitaciones y excepciones. Recordó que, entre los Estados miembros, existen tres tipos de casos diferentes: i) los que no cuentan con excepciones para bibliotecas o archivos; ii) aquellos cuya legislación es muy general y no contempla excepciones en favor de esas instituciones; y iii) aquellos que cuentan con excepciones específicas centradas en la actividad o el servicio que presta la institución, incluidas la minería de datos, la investigación y la conservación. Estas excepciones se basan en criterios muy precisos, como los usuarios, el tipo de material, la forma realizar la actividad, la tecnología analógica o digital, etcétera. El Sr. Crews pasó revista a las principales conclusiones de su estudio. Por ejemplo, 28 Estados miembros no disponen de excepciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas, y 13 (o el 46%) de ellos se encuentran en África. Asimismo, las legislaciones de 31 Estados miembros cuentan con disposiciones generales que no son aplicables a ninguna actividad específica de las bibliotecas, y 14 (o el 45%) de ellos son países africanos. Entre los países que cuentan con excepciones específicas para determinadas actividades, muchos de ellos tienen leyes arraigadas en el sistema jurídico británico, o en sistemas regionales como la Unión Europea o el Acuerdo de Bangui. El Sr. Crews concluyó su exposición con tres observaciones: i) la mayoría de los debates se centran en la conservación; ii) la facilitación de acceso a nivel nacional e internacional reviste una importancia fundamental; iii) el Comité debe resolver algunas cuestiones, entre otras: ¿qué tipo de orientación se desea? ¿Qué es lo más útil para cada Estado miembro? ¿Es necesario un instrumento específico para reestructurar la legislación? ¿O tal vez algo más general? ¿Cuál es el significado de algunos elementos conceptuales, como la invalidación contractual y las cuestiones transfronterizas? Subrayó que el establecimiento de excepciones en favor de las bibliotecas que no sean aplicables a la diversidad de obras que integran sus colecciones y que no permitan utilizar las tecnologías digitales probablemente quedarán obsoletas inmediatamente después de su aprobación.

133. El Sr. Daniel Seng recordó que resulta incontrovertible la importancia que tienen la educación y la investigación. La finalidad de la educación es dejar un legado para las generaciones futuras y para el bien de la humanidad. Esto se contempla en la Declaración de Derechos Humanos y en el Convenio de Berna. Este último contiene disposiciones abiertas, flexibles y tecnológicamente neutras. Sobre la base de su participación en el seminario de Singapur, señaló que las legislaciones de los países varían de un caso a otro. Algunos países utilizan las flexibilidades nacionales para los usos analógicos y digitales, pero en otros las limitaciones y excepciones nacionales están circunscritas al acto de reproducción de copias, siempre y cuando se respeten límites cualitativos y cuantitativos, restringen las copias múltiples, limitan las copias reprográficas de modo que no abarquen los usos digitales, no incluyen traducciones ni adaptaciones, o no tienen en cuenta las nuevas tecnologías o las aulas en línea. Recordó que la educación moderna se basa ahora en el autoaprendizaje, y la digitalización y la tecnología facilitan el aprendizaje a un ritmo individual. Algunos países han armonizado sus excepciones con la disposición sobre el uso leal de los Estados Unidos de América, que se basa en una regla de cuatro pasos. Esta armonización aborda diversas formas de utilizar el material educativo y ha sido adoptada por algunos Estados miembros, tanto en las jurisdicciones de tradición jurídica romanista como en las regidas por el Derecho anglosajón. Para que las limitaciones y excepciones sean eficaces deben tener en cuenta otros aspectos como la legislación destinada a facilitar la concesión de licencias por los OGC con fines

educativos y de investigación, la posibilidad de invalidar las limitaciones y excepciones por medio de cláusulas contractuales, la protección mediante cláusulas de exención de responsabilidad para las instituciones docentes y de investigación (y sus agentes), y disposiciones relativas a las excepciones y a las medidas tecnológicas de protección y la información sobre la gestión de derechos. El Sr. Seng señaló que, en el seminario de Singapur se mantuvo un breve debate, impulsado principalmente por los institutos de enseñanza superior, sobre el uso transfronterizo con fines educativos y de investigación, el uso de recursos en línea que no tienen una autoría clara, la titularidad, las condiciones de concesión de licencias, las legislaciones aplicables, los complementos o las alternativas a la enseñanza presencial, los OGC y las licencias transfronterizas. Señaló que se propusieron varias iniciativas para abordar los desequilibrios observados en las legislaciones de derecho de autor en relación con las nuevas tecnologías, la enseñanza y la investigación, incluida la reformulación del artículo 10.2) del Convenio de Berna, o una propuesta de tratado sobre las actividades docentes y de investigación. El Sr. Seng recordó al público que incumbe a los Estados miembros examinar y modificar su propia legislación de derecho de autor.

134. La Sra. Xalabarder recordó las observaciones que formuló en los seminarios de Nairobi y Santo Domingo. A ese respecto, señaló que: i) las limitaciones y excepciones son un componente esencial e integral para el equilibrio de las legislaciones de derecho de autor; ii) el interés público fundamental en materia de educación e investigación está incorporado en el Convenio de Berna desde su primera Acta; y iii) las legislaciones nacionales deben incorporar limitaciones y excepciones para que puedan responder a las necesidades de la enseñanza en línea. El alcance de estas excepciones y limitaciones podría abordarse mejor a nivel nacional en función del propio idioma, la edición, los mercados musical y audiovisual, la educación, la infraestructura de la gestión colectiva, etcétera. Subrayó que las limitaciones y excepciones no siempre equivalen a la libre utilización. Una combinación de excepciones gratuitas con regímenes de remuneración obligatorios (por ejemplo, licencias obligatorias) podría contribuir a la elaboración de soluciones. La concesión de licencias voluntarias es fundamental. Se puede concretizar mediante licencias individuales o licencias colectivas. No obstante, los regímenes de concesión de licencias no han alcanzado el mismo grado de madurez en todos los países. Destacó que los OGC están tratando de aportar soluciones a las cuestiones transfronterizas. Entre las soluciones cabe citar, la ampliación de las licencias a las sucursales de universidades, el cálculo de las tasas sobre la base del número de estudiantes y no del territorio, la aplicación de una ficción legal basada en territorio de origen respecto al territorio en el que realiza el uso. Las licencias individuales directas plantean algunos problemas, en particular respecto a la celeridad de la respuesta, la fijación de tasas y el acceso. La concesión de licencias colectivas (es decir, las licencias generales de repertorio) puede resultar más eficaz. Subrayó asimismo la importancia de no confundir las limitaciones y excepciones con las infracciones. El interés público en las excepciones y limitaciones con fines docentes es el mismo con independencia de si las actividades de enseñanza y de investigación se realizan de forma presencial o en línea. Pronto no habrá manera de distinguirlas. Evidentemente, se aplicarían condiciones o restricciones y regímenes de remuneración distintos para la docencia presencial y la docencia en línea, ya que la incidencia en los mercados también es distinta. El acceso a la cultura y a la educación también depende de la existencia de limitaciones y excepciones. La Sra. Xalabarder mencionó las maneras en que la OMPI podría ayudar, en particular con el examen de la cuestión de las actividades transfronterizas a fin de superar la territorialidad (los usos en línea no pueden restringirse a las fronteras territoriales), la cuestión de la aplicación de limitaciones y excepciones en relación con las medidas tecnológicas de protección, la necesidad de evitar la posibilidad de invalidación de las excepciones y limitaciones mediante cláusulas contractuales (y cuando se justifique, la aplicación de las excepciones y limitaciones debería ser obligatoria), las cuestiones relativas a la responsabilidad y, por último, la facilitación a los legisladores nacionales de orientación detallada (y ejemplos nacionales) en materia de limitaciones y excepciones con fines educativos y de investigación.

Intersección del derecho de autor con otros regímenes jurídicos

135. Por último, el Sr. Fometeu presentó un panorama general de la intersección del derecho de autor con otros regímenes jurídicos. Al referirse a la cuestión del acceso a la información protegida o no por derecho de autor, señaló que es probable que haya leyes no relacionadas con la PI que impidan, compliquen o faciliten el acceso o la reutilización de esa información. A lo que se refiere es al hecho de que hay otras leyes y normas jurídicas que contribuyen, junto con el derecho de autor, a la regulación del acceso a la información. Por lo tanto, subrayó la importancia de tener una visión amplia al abordar la cuestión del acceso y, por ende, la reutilización de la información, especialmente en el contexto de las actividades de las bibliotecas, los archivos, los museos y las instituciones docentes y de investigación. Respecto a la legislación en materia de seguridad pública o de secreto de defensa, citó el asunto de la fotógrafa Eva-Maria Painer que se llevó ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Asimismo, mencionó la legislación relativa a los símbolos estatales y, por último, la legislación que atañe a las cuestiones del patrimonio cultural, en la que se abordan cuestiones en materia de acceso y conservación. En cuanto al acceso, señaló que los bienes culturales, si forman parte del dominio público, son de libre acceso, por ejemplo, para la exploración y la consulta con fines históricos, científicos o técnicos. No obstante, la legislación relativa al patrimonio cultural podría limitar la reproducción, la venta o la exportación de los bienes culturales que son objeto de una protección específica. En cuanto a la conservación o preservación, destacó que algunas legislaciones encomiendan a las bibliotecas y los museos la salvaguardia, la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural y de otros materiales. También figuran mandatos similares en la legislación relativa a los archivos, con excepciones únicamente en caso de archivos privados y de archivos que contienen determinados materiales protegidos por razones de defensa nacional, seguridad pública, datos personales, etcétera. Sin embargo, algunas legislaciones prohíben la reproducción comercial, la difusión y el uso de documentos de archivo con fines comerciales. Hizo referencia a la interacción con las disposiciones sobre el depósito legal. Citó la Directiva de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA) de 2018 sobre la armonización del depósito legal de documentos audiovisuales que establece normas para la conservación y preservación de documentos sonoros, audiovisuales, cinematográficos y multimedia. La misma Directiva permite la consulta de documentos con fines educativos, docentes y de investigación. En algunas legislaciones nacionales se establece que el depósito legal tiene por objeto permitir la consulta, elaboración y difusión de bibliografías nacionales. En lo que respecta a la información del sector público, subrayó que la constitución de varios países reconoce el derecho de acceso a esa información. Otros países cuentan con legislación específica destinada a garantizar el derecho de acceso libre y abierto a la información, y a conceder prerrogativas similares a las del derecho de autor, o incluso a crear auténticas excepciones o limitaciones al derecho de autor, como la excepción en favor de los organismos encargados de administrar el depósito legal, a fin de permitir la consulta de la obra por parte de investigadores, o la reproducción de una obra, en cualquier soporte y mediante cualquier procedimiento, cuando dicha reproducción sea necesaria para fines de recopilación de datos o de conservación. Destacó el complemento que la legislación sobre obras huérfanas puede aportar en esta esfera. La información del sector público parece tener un tratamiento diferente en algunas legislaciones. Señaló que, a fin de permitir el uso y la reutilización de la información del sector público, en los casos en que se han conferido los derechos al Estado, la legislación no concede derechos de propiedad a los empleados ni a otras personas. En sus observaciones finales, el Sr. Fometeu destacó que: i) ciertas legislaciones que interfieren con las disposiciones de derecho de autor relativas a la cuestión del acceso y la reutilización de la información pueden complementar válidamente las deficiencias de tales disposiciones; ii) la legislación que debe garantizar la transparencia de las instituciones públicas y dar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información es probablemente más importante que la legislación de derecho de autor relativa a las cuestiones mencionadas; y iii) las opciones que deben tomarse con respecto a la legislación de derecho de autor deberán facilitar el acceso a la información del sector público y su reutilización.

136. La parte introductoria de la Conferencia fue seguida por debates sustantivos sobre las cuatro esferas temáticas. Los debates se celebraron en el siguiente orden cronológico:

ARCHIVOS

PANELISTAS

137. El Sr. Kenneth Crews moderó la mesa redonda sobre los archivos que estuvo integrada por los siguientes panelistas:

- i) Sra. Sharon Alexander-Gooding, archivista universitaria y registradora adjunta principal de la Universidad de las Indias Occidentales (Wanstead, Barbados)
- ii) Sr. Jamaa Baida, director de los Archivos del Reino de Marruecos (Rabat)
- iii) Sr. Arnaud Beaufort, director general adjunto y director de Servicios y Redes de la Biblioteca Nacional de Francia (París)
- iv) Sra. Valeria Falce, catedrática de Jean Monnet en Políticas de Innovación Europea en Universidad Europea de Roma (Roma)
- v) Sra. Izaskun Herrojo, directora del Departamento de Hemeroteca-Biblioteca del Archivo General de la Nación (Santo Domingo).
- vi) Sr. Paul Keller, asesor sobre políticas de Europea (Ámsterdam)
- vii) Sra. Elisa García Prieto, Centro de Información Documental de Archivos, Subdirección General de los Archivos Estatales, Ministerio de Cultura y Deporte (Madrid)
- viii) Sr. Sander van de Wiel, jefe del Departamento Jurídico de PICTORIGHT (Ámsterdam)

y las siguientes personas que contribuyeron en los seminarios regionales:

- ix) Sr. Meesaq Arif, director ejecutivo de la Oficina de Propiedad Intelectual (Islamabad)
- x) Sra. Keitseng Monyatsi, administradora de Derecho de Autor (Gaborone)
- xi) Sr. Claudio Ossa Rojas, jefe del Departamento de Derechos Intelectuales (Santiago de Chile)

MESAS REDONDAS

Inicio de los debates: intersección de los materiales archivísticos y el derecho de autor

138. Una cuestión básica inicial a la hora de abordar las cuestiones de las excepciones al derecho de autor para los archivos es saber si las piezas de archivo están protegidas o no por la legislación de derecho de autor. Como señaló el moderador, el debate sobre las excepciones y limitaciones al derecho de autor solo es pertinente si la respuesta a esta pregunta de base es afirmativa. Sin embargo, esta cuestión que ya se planteó en los debates de las reuniones regionales no fue fácil de responder por diversas razones. De hecho, en algunos casos se puede considerar que los materiales de archivo que comprenden material antiguo cuyo derecho de autor ha expirado hace mucho, o material del sector público que nunca ha sido objeto de derecho de autor, son dos “casos sencillos” en el marco de esta conferencia. Sin embargo, para otros la respuesta no será tan sencilla debido a varios factores, lo cual puede tener un efecto importante en el debate en curso.

139. A la luz de las respuestas de los panelistas a esta pregunta de base, los debates esclarecieron los distintos enfoques adoptados para cumplir misiones esenciales en relación con el material archivístico que integra el patrimonio nacional: marco jurídico, prácticas contractuales o concesión de licencias, y la gestión colectiva.

140. Si bien una parte importante del material que integra las colecciones de los archivos carecen de protección por derecho de autor, la mayoría de las colecciones están protegidas por derecho de autor. Los archivos pueden consistir en diarios de autores famosos, y en correspondencia y memorandos de archivos de empresas. Son elementos de la historia y, si su creación data de los últimos 100 años, en algunas jurisdicciones muy posiblemente están protegidos por derecho de autor.

Casos sencillos: los materiales de archivo que por ley están fuera del ámbito del derecho de autor

141. Algunos expertos explicaron que, en lo que respecta a la categoría del material archivístico que pasa al dominio público por ley cuando expira el plazo de protección por derecho de autor, no se aplican las normas de derecho de autor, por lo que no es necesario establecer excepciones ni limitaciones para tal material.

142. En ese caso, los archiveros llevarían a cabo, sin necesidad de autorización en materia de derecho de autor, todas las actividades relacionadas con su función, incluidas copias analógicas o digitales con fines de conservación, facilitación de acceso para investigación y educación, así como reutilizaciones comerciales.

143. A continuación se exponen ejemplos citados por los panelistas en relación con la evaluación del material archivístico para determinar si ha pasado al dominio público.

- i) Europea ha realizado un amplio análisis para evaluar la situación respecto al derecho de autor del material archivístico que integra sus colecciones a fin de determinar los materiales que han pasado al dominio público. Como señaló el representante de Europea, ese material del dominio público se conoce como “casos sencillos” a los fines de digitalización y concesión de acceso en línea.
- ii) Siguiendo un razonamiento similar de evaluación de la situación del material archivístico en lo que atañe al derecho de autor, el representante de la Biblioteca Nacional de Francia explicó que las obras creadas antes de 1920 se consideran con seguridad del dominio público y, en consecuencia, la institución “tiene total libertad para digitalizar” esas obras y conceder acceso mundial a ellas.
- iii) El representante de los Archivos del Reino de Marruecos presentó un enfoque alternativo para identificar el material archivístico que está fuera del ámbito del derecho de autor. A su juicio, en líneas generales hay dos tipos de instituciones archivísticas: instituciones públicas e instituciones privadas. En el caso de las instituciones públicas, la reproducción de esas obras en el marco de las actividades de archivo no plantea problema alguno.
- iv) La tarea de determinar si el plazo de protección de los derechos ha expirado, o si una obra es fruto de una actividad del sector público, no suele ser fácil. Para ello, puede que sea necesario indagar sobre la creación original de la obra y su historial de publicación. Asimismo, puede depender de hechos recogidos en estudios y de circunstancias de utilización sobre las que ya no se tiene información alguna. En consecuencia, existe mucha inseguridad respecto a la cuestión del dominio público.

Casos más complejos: materiales de archivo que potencial o presumiblemente están protegidos por derecho de autor

144. Se expusieron diversas experiencias en el contexto de las actividades de los archivos que suponen una interacción con material archivístico que aún puede estar protegido por derecho de autor.

145. En opinión del representante de Europeana, la evaluación de la situación del material archivístico respecto al derecho de autor determina “en qué momento el derecho de autor empieza a desempeñar un papel”. Como ya se ha mencionado, en los países representados por Europeana se ha digitalizado primero el material archivístico que, tras la evaluación correspondiente, se considera de dominio público. No obstante, debido a la inseguridad jurídica respecto a la posible necesidad de obtener la autorización de los titulares de los derechos, la presencia de obras del siglo XX a las que puede tenerse acceso en línea es insuficiente, lo que ha creado el fenómeno conocido como el “agujero negro del siglo XX”.

146. Los enfoques examinados por los panelistas respecto a la interacción de los archiveros con esta categoría de material archivístico muestran divergencias importantes.

Sistema dual que combine la legislación de derecho de autor y la legislación sobre el patrimonio cultural

147. Con la finalidad de ilustrar la relación entre la legislación sobre el patrimonio cultural y la legislación de derecho de autor, se puso el ejemplo del Código de Bienes Culturales y Paisajísticos de Italia que regula el patrimonio cultural. El representante del Ministerio de Patrimonio Cultural de Italia señaló que ese código “amplía el alcance y el ámbito de la reproducción, el acceso y la digitalización” para fines de interés público. En lo que respecta a la actividad de conservación, el código autoriza la reproducción y, entre las funciones esenciales de la institución responsable del patrimonio cultural figuran la verificación y la evaluación del momento adecuado para realizar actividades con fines de conservación. Se trata de mitigar el riesgo de obsolescencia. Además, como explicó el representante, el código también autoriza la concesión de acceso, incluido el acceso digital, para otros fines, principalmente con fines de investigación. Sin embargo, “en caso de solapamiento y conflicto, prevalecerá el derecho de autor”.

148. La legislación de Marruecos sobre el patrimonio cultural es una legislación especial que regula el acceso a todo el material archivístico, pero únicamente con fines de investigación. Como señaló el representante de los Archivos del Reino de Marruecos, ese código se promulgó para “satisfacer la demanda de las universidades del país”.

149. El Código sobre el Patrimonio Cultural de Francia contempla una aplicación distinta de la legislación sobre el patrimonio cultural, ya que establece la creación de un sistema obligatorio de depósitos legales que deben ser de calidad perfecta e idénticos a los ejemplares en circulación. Como señaló el representante de la Biblioteca Nacional de Francia, el código contempla la actividad de conservación del patrimonio cultural. El formato del depósito legal determina la manera de preservar el material y la manera de dar acceso al mismo. Se cuenta con disposiciones generales en materia de excepciones que autorizan, al público acreditado, el acceso desde las instalaciones al material digitalizado con fines educativos y de investigación.

150. Se señaló que son pocos los países que han adoptado tantas medidas amplias en favor del interés público en materia de acceso a las colecciones de los archivos.

Incorporación de disposiciones específicas o generales en materia de excepciones en la legislación nacional de derecho de autor para la conservación y el acceso a materiales de archivo

151. La representante de la Universidad de las Indias Occidentales manifestó que, en su opinión, las excepciones al derecho de autor son necesarias para las colecciones que contienen información del sector público y documentos con valor testimonial. Esto se debe principalmente a que “muy pocas piezas de esos archivos tienen valor comercial y muy pocas se han publicado alguna vez” y, por ende, “no es posible localizar a los propietarios de un 75% de los documentos que se conservan en los archivos”. La representante declaró que será necesario establecer nuevas excepciones específicas al derecho de autor para abordar los distintos problemas de derecho de autor relacionados con las obras huérfanas, las obras que están fuera del circuito comercial y las obras no publicadas.

152. La representante de la Universidad de las Indias Occidentales añadió que las instituciones archivísticas albergan colecciones que son “obras únicas” con valor testimonial e informativo como “los documentos producidos por gobiernos, empresas, organizaciones de beneficencia, familias y particulares” y esas colecciones están disponibles en múltiples formatos como “cartas, diarios, correos electrónicos, estados financieros, fotos, videos, mapas y páginas web”. En su opinión, la única manera que poner ese material a disposición del público de manera equitativa es mediante la aplicabilidad de excepciones y limitaciones al derecho de autor.

153. La representante del Archivo General de la Nación (Santo Domingo) señaló que, con todo, en su experiencia en el tratamiento de material archivístico, la concesión de acceso a los usuarios resulta difícil, pese a la existencia de disposiciones que establecen excepciones, ya que esas disposiciones no son claras y están sujetas a interpretación.

Mecanismos contractuales y/o concesión de licencias y gestión colectiva para facilitar la explotación de material de archivo

El caso de los acuerdos con los donantes

154. Al parecer, entre los medios para establecer los derechos que atañen a las donaciones de archivos privados, la forma más segura son los acuerdos con los donantes que se negocian en el momento de la adquisición de materiales entre la institución archivística y el donante de material archivístico. En el acuerdo se establecerán las condiciones necesarias para la digitalización, el acceso y otras actividades conexas.

155. Según el representante de los Archivos del Reino de Marruecos, su institución solicita al donante que firme un acuerdo en el que se estipulan las condiciones de uso del material de archivo privado depositado, incluida la reproducción en formato digital con fines de conservación. Las condiciones del acuerdo también determinan si es posible facilitar el acceso con fines comerciales.

156. El representante de España dijo que es fundamental garantizar que los acuerdos con los donantes contengan una cláusula específica sobre la cesión del derecho de autor que permita a los archiveros llevar a cabo los actos archivísticos de conservación y facilitación de acceso con fines comerciales.

157. La representante de la Universidad de las Indias Occidentales señaló que los contratos de donación absoluta son una mejor opción que los acuerdos con los donantes, puesto que confieren a la institución archivística el control total de las colecciones. Ello implica la cesión del derecho de autor a la institución archivística, tal como también ha aclarado el representante del Consejo Internacional de Archivos. Los contratos de donación en favor de las instituciones

archivísticas facilitan la actividad relacionada con el acceso al material archivístico con fines comerciales.

158. Sin embargo, en ocasiones, los acuerdos con los donantes y los contratos de donación pueden plantear algunos problemas, como lo afirman el representante de Marruecos y el representante del Consejo Internacional de Archivos. De hecho, no siempre es posible asegurarse de que el titular del derecho de autor del material de archivo sea el donante del material y el cedente de los derechos de autor conexos. En algunos casos hay más de un titular de derechos de autor para el mismo material de archivo.

159. El representante de Marruecos ilustró esos problemas mediante dos casos:

- i) La donación de una colección de 10.000 informes inéditos elaborados por el famoso antropólogo David Hart. Se planteó la cuestión de si cabe presumir que el donante de la colección es el titular del derecho de autor de la colección a los fines del acuerdo con el donante.
- ii) La donación de una colección de grabaciones de archivos de una persona fallecida. La colección contiene grabaciones sonoras en las que la paternidad de la letra de las canciones pertenece a la persona fallecida, pero posiblemente la empresa discográfica también pueda ejercer derechos sobre esas grabaciones. Estos casos plantean una vez más la cuestión de la presunción de la titularidad del derecho de autor del donante a los fines del acuerdo con el donante.

160. El debate puso de manifiesto otros problemas que plantean los acuerdos con los donantes. Este tipo de acuerdos pueden dar lugar a varias normas de uso para las diferentes colecciones. Si una misma institución archivística alberga miles de colecciones donadas o adquiridas, la institución y todos los investigadores, estudiantes y editores estarán sujetos a igual número de condiciones distintas en relación con los usos autorizados.

161. Los estudios de la OMPI sobre excepciones y limitaciones ponen en evidencia que algunos países han tomado medidas para evitar la celebración de acuerdos restrictivos con los donantes y, a ese efecto, prohíben los contratos que tengan por objeto invalidar cualquiera de las excepciones. Por lo tanto, si una excepción permite a la institución archivística hacer copias con fines de conservación, un contrato de adquisición – o un acuerdo concertado con el donante – no podrá impedir a los archiveros o al personal del archivo el ejercicio de sus derechos legales. Solo en un puñado de Estados miembros, la legislación nacional de derecho de autor prevé disposiciones de invalidación de cláusulas contractuales.

Mecanismos de concesión de licencias a través de los OGC

162. El debate puso de manifiesto que algunos OGC pueden facilitar el acceso a determinados materiales de archivo protegidos por derecho de autor, y que albergan las instituciones archivísticas, mediante la digitalización de las obras sobre la base de acuerdos de licencia. Esta opción se describió como una alternativa al enfoque basado en excepciones y limitaciones.

163. El enfoque de concesión de licencias adoptado por PICTORIGHT procura facilitar el acceso en línea a las obras por Internet y no mediante terminales situados en las instalaciones de la institución, mientras que la legislación de los Países Bajos autoriza el acceso desde las instalaciones. PICTORIGHT, la organización de derechos de autor de los artistas visuales de los Países Bajos, promovió la solución de la gestión colectiva cuando, pese a la considerable financiación que se concedía a las instituciones archivísticas para la digitalización de sus colecciones en los Países Bajos, la legislación nacional no encontraba una solución a la cuestión de la puesta a disposición del público de esas colecciones. PICTORIGHT ha

concertado acuerdos de licencia con las instituciones archivísticas sobre las obras de los artistas que representa; esos acuerdos estipulan al mismo tiempo una compensación para los que no representa. La compensación sirve de escudo jurídico a las instituciones archivísticas, que por su parte pueden recurrir a PICTORIGHT en caso de problemas de titularidad, al tiempo que permite que el público pueda disfrutar de las colecciones albergadas por la institución. Esto facilita la digitalización masiva del material archivístico. Dado que PICTORIGHT representa a los artistas visuales, estas iniciativas han hecho aumentar el número de imágenes disponibles en línea. Sin embargo, la administración de los materiales de archivo por medio de la gestión colectiva plantea problemas en el caso de algunas instituciones que ponen a disposición del público obras de autores que no desean participar en la iniciativa de PICTORIGHT y, en consecuencia, entablan demandas.

164. El ejemplo de PICTORIGHT es muy diferente de la mayoría de las otras licencias colectivas. La concesión de licencias colectivas por parte de PICTORIGHT se limita en general a permitir el uso de obras cuyos titulares de derechos han concedido una licencia colectiva. PICTORIGHT ofrece una compensación para proteger a los usuarios; por el contrario, otros organismos de gestión colectiva exigen al usuario el pago de una compensación a los licenciantes.

165. No obstante, la representante de la Universidad de las Indias Occidentales manifestó que la concesión de licencias colectivas tal vez no sea adecuada por la misma razón que los acuerdos con los donantes y los contratos de donación tampoco son adecuados, como se mencionó anteriormente. Además, debido a la cantidad de documentos no publicados (el 75% de los casos), es imposible localizar a los autores. Esto mismo es válido para las obras huérfanas, en cuyo caso el hecho de tratar de localizar a los titulares de los derechos representaría un enorme obstáculo. Siempre habrá muchas obras que quedarán fuera del ámbito de cualquier licencia, y siempre habrá instituciones archivísticas y otras organizaciones que no puedan sufragar los costos de la licencia.

Nueva perspectiva sobre los mecanismos híbridos

166. La misión de los archivos en materia de conservación y concesión de acceso, incluidas las actividades relacionadas con la digitalización de determinados materiales de archivo que están fuera del circuito comercial, puede realizarse mediante un mecanismo híbrido de excepciones y acuerdos.

167. Según la experiencia de Europeana, si bien las obras no disponibles en el comercio o las obras con una vida comercial corta son “en su mayoría contenidos destinados a ser puestos a disposición”, el sistema de derecho de autor de algunos países exige que esas obras queden protegidas y no se pongan a disposición del público. Al abordar tal “incoherencia lógica”, el representante de Europeana se refirió al mecanismo híbrido previsto en la Directiva de la Unión Europea sobre el mercado único digital. A su juicio, es demasiado pronto para extraer conclusiones o enseñanzas, ya que la Directiva europea está en proceso de transposición a las legislaciones nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, y únicamente en dos o tres años se podrán extraer las primeras enseñanzas o valorar los resultados.

Otros factores asociados a la interrelación de las legislaciones que hay que tener en cuenta a los fines de regulación del material archivístico

Intersección del régimen jurídico del derecho de autor, el código sobre el patrimonio cultural y otros regímenes jurídicos

168. El representante de los Archivos, Reino de Marruecos señaló que, en el caso de los materiales de archivo que integran “obras hechas por la sociedad”, es preciso entender las

diferencias entre los distintos enfoques nacionales en lo tocante a las actividades de conservación y acceso a esas obras.

169. El representante de África, que había tomado la palabra anteriormente en la conferencia, intervino desde el público para formular algunos comentarios. Afirmó que la política nacional de cada país determinará los factores que condicionan el acceso a determinados materiales. Subrayó la importancia de las diferentes legislaciones nacionales, como el derecho a la información, los derechos a la intimidad, incluidos los derechos humanos o incluso las obligaciones en materia de seguridad nacional, que tienen prevalencia frente a las consideraciones de derecho de autor a la hora de regular el acceso a ese material.

Legislación de derecho de autor y legislación en materia de datos

170. Metadatos de las colecciones de archivos: los panelistas abordaron la cuestión de la titularidad del derecho de autor en los metadatos de las colecciones de archivos en respuesta a una pregunta formulada por el representante de la India, que intervino desde el público. El representante del Ministerio del Patrimonio Cultural (Italia) puso el ejemplo de la legislación sui generis sobre la protección de las bases de datos en la Unión Europea que es aplicable a los metadatos, con independencia de la aplicabilidad de las disposiciones relativas a las excepciones y limitaciones.

171. El representante de Europea señaló que ese instrumento establece un sistema interoperativo en toda la Unión Europea que facilita el acceso en línea al patrimonio cultural mediante la renuncia al derecho de autor respecto a los metadatos por medio de acuerdos para “asegurar que sea un fondo común que todos puedan utilizar”.

172. El Representante de Chile planteó la cuestión de la interoperabilidad de los datos asociados al material archivístico a lo largo del tiempo.

Realización de copias de seguridad

173. La representante del Archivo General de la Nación (Santo Domingo) abordó la necesidad de contar con copias de seguridad para garantizar la disponibilidad de información sobre la historia y el patrimonio de los ciudadanos. La representante de la Universidad de las Indias Occidentales al compartir su experiencia sobre una colección de archivo incompleta hizo referencia a una colección de archivo que contiene documentos originales de los nacionales de las Indias Occidentales. Describió la manera en que se llevaron a cabo las entrevistas de las personas en cuestión, y las declaraciones que estas hicieron a fin de colmar las lagunas de la colección. La Universidad de las Indias Occidentales cuenta con un sistema que permite analizar el material de archivo con el fin de evaluar el momento adecuado para llevar a cabo las actividades de conservación. También cuenta con un oficial encargado de la conservación que se encarga de evaluar los plazos para realizar diferentes intervenciones.

Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia

174. Los debates pusieron de relieve los distintos niveles de complejidad asociados a cada actividad archivística comprendida en el mandato de los archivos. Se plantearon algunas cuestiones que sería preciso analizar más profundamente a nivel nacional o internacional a la luz de los debates que figuran a continuación.

Limitaciones y excepciones más específicas en la legislación

175. Establecimiento de limitaciones y excepciones más específicas en las leyes o códigos que requieran una clarificación de cierta inseguridad jurídica en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con la reproducción (tanto en formato analógico como digital) con fines de

conservación, así como con la reproducción en formato digital con fines de facilitación de acceso desde las instalaciones de la institución, fuera de las instalaciones y a través de las fronteras.

Fijación de tasas

176. Con respecto a la explotación de los archivos, otra cuestión que parece importante se relaciona con la fijación de tasas para el acceso y la explotación. Tal como lo mencionó el representante de PICTORIGHT, una de las opciones posibles es la diversificación de las tasas en función de la naturaleza del material de archivo. Ilustró este punto diciendo que la tasa de licencia para los archivos de los diarios sería considerablemente inferior a la de otros tipos de material archivístico comercial, y que la tasa aumentaría en caso de reutilización del material con fines comerciales. Sin embargo, como señaló el representante del Pakistán, la fijación de tasas es complicada, especialmente en los países en desarrollo, debido a que supone negociaciones prolongadas con las partes interesadas.

Mecanismos híbridos

177. El representante de Europea destacó la interesante combinación del actual sistema de la UE: los legisladores de la UE han elaborado un sistema que combina un enfoque basado en las licencias y un enfoque basado en las excepciones y limitaciones para las zonas que no cuentan con un OGC. Tal como ilustró el debate, es indudable que será preciso seguir trabajando en esos mecanismos para determinar si es viable una solución a medida para cuestiones específicas, como las obras que están fuera del circuito comercial, las obras no publicadas, obras huérfanas, etcétera.

Responsabilidad de los archiveros

178. Otra cuestión en la podría profundizarse más es la posible responsabilidad de los archiveros en el marco del cumplimiento de su mandato, y los medios para mitigar sus riesgos.

Función de los instrumentos

179. El representante del Pakistán se pronunció a favor de una ley marco de la OMPI junto con orientaciones específicas y explícitas para que los países elaboren su propia legislación en el ámbito de las limitaciones y excepciones para los archivos.

Herramientas de trabajo específicas para los archiveros

180. Como manifestó el representante de España, la disponibilidad de herramientas de trabajo específicas para los archiveros contribuirá a mejorar sus conocimientos y sensibilización respecto a las cuestiones relacionadas con el derecho de autor.

Cuestiones transfronterizas

181. Materiales de archivo en colecciones divididas. Los panelistas examinaron la cuestión de las colecciones divididas que plantea consideraciones transfronterizas que son difíciles de conciliar. El representante de Panamá abogó por un acuerdo internacional para usos transfronterizos. La representante de Universidad de las Indias Occidentales pidió que se elaboren directrices como una herramienta de ayuda para llevar a cabo las negociaciones necesarias.

MUSEOS

PANELISTAS

182. El Sr. Yaniv Benhamou moderó la mesa redonda sobre museos que estuvo integrada por los siguientes panelistas:

- i)** Sr. Fadi Boustani, director adjunto de investigación y colecciones, Museo del Louvre (París)
- ii)** Sr. Jaime Castro, consejero jurídico, Sección de Contratos de la Red Cultural del Banco de la República en Colombia (Bogotá)
- iii)** Sra. Anna Despotidou, asesora jurídica de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Tesalónica, Grecia)
- iv)** Sr. Rainer Eisch, artista (Düsseldorf, Alemania)
- v)** Sra. Fatma Naït Yghil, directora del Museo Nacional del Bardo (Túnez)
- vi)** Sr. Christopher Hudson, editor principal del Museo de Arte Moderno (MoMA) de Nueva York (Estados Unidos de América)
- vii)** Sr. Thierry Maillard, director jurídico de la Sociedad de Autores de Artes Gráficas y Plásticas (ADAGP) (París)
- viii)** Sr. Gustavo Martins de Almeida, consejero del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil)
- ix)** Sra. Katia Pinzón, jefa, Sección de Contratos de la Red Cultural del Banco de la República en Colombia (Bogotá)
- x)** Sra. Reema Selhi, directora jurídica y de política, Sociedad de Derecho de Autor de Artistas y Diseño (DACS) (Londres)
- xi)** Sr. Asep Topan, conservador del Museo MACAN y docente (Yakarta)
- xii)** Sra. Leena Tokila, secretaria general de la Asociación de Museos (Finlandia) (Helsinki)
- xiii)** Sra. Marina Tsyguleva, jefa de Servicios Jurídicos del Museo Estatal Hermitage de San Petersburgo (Federación de Rusia)

y las siguientes personas que contribuyeron en los seminarios regionales:

- xiv)** Sra. Diyanah Baharudin, consejera jurídica principal de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur
- xv)** Sra. Silvia Leticia García Hernández, Oficina de Derecho de Autor (Ciudad de Guatemala)
- xvi)** Sr. Hezequiel Oira, consultor en PI, Junta de Derecho de Autor de Kenya (KECOBO) (Nairobi)

MESAS REDONDAS

183. Tras recordar las diversas actividades que forman parte de la misión de los museos de cuidar y transmitir el patrimonio cultural, el moderador destacó ciertas particularidades que se derivan de la intersección de la legislación de derecho de autor y esas actividades. Una particularidad de los museos es que pueden actuar como usuarios de derechos de autor o como creadores de obras protegidas por derecho de autor. Otra particularidad, en el caso de algunos museos que realizan actividades que no están comprendidas en su mandato principal, es el posible solapamiento funcional, por ejemplo, con las instituciones archivísticas cuando el museo lleva a cabo la catalogación y el archivo de obras, o con las bibliotecas cuando el museo alberga una.

184. El representante del Museo de Arte Moderno (MoMA) (Estados Unidos de América) señaló que en el MoMA coexisten una biblioteca y un archivo, pero cada cual está regulado por la práctica institucional correspondiente. Por lo tanto, la cuestión que merece ser objeto de examen es “¿qué aspectos deben considerarse una cuestión completamente propia de los museos?”

185. En el contexto de las dos particularidades mencionadas, los panelistas compartieron experiencias prácticas sobre las actividades de los museos que representan. Este debate arrojó luz sobre el papel de las excepciones, los aspectos que es preciso clarificar y las prácticas de los museos en materia de gestión del artista y de los titulares de derechos mediante acuerdos y licencias, incluida la gestión colectiva de derechos. También se presentó la perspectiva del artista, que es un elemento clave en cualquier debate relacionado con el uso de obras protegidas por derecho de autor que integren la colección de un museo.

Conservación de obras analógicas y de obras creadas originalmente en formato digital que integran la colección de un museo

186. La representante del Museo Estatal Hermitage (Federación de Rusia) mencionó la actividad de conservación del patrimonio cultural como misión principal tanto de los museos como de los archivos. El representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil), al referirse a la conservación digital, señaló que “todos somos inmigrantes del mundo analógico al mundo digital”.

Necesidad de excepciones con fines de conservación

187. La representante del Museo Nacional del Bardo (Túnez) señaló que el museo, también desempeña la función de institución archivística y cuenta con una valiosa colección de fotografías. Subrayó que es “muy difícil” gestionar y cumplir el deber de preservación de una colección tan vasta debido a que la legislación de Túnez no prevé excepciones específicas. También mencionó la necesidad de contar con fondos para este fin.

188. La delegada de Guatemala, al referirse al resumen presentado por el subgrupo tras los debates celebrados en el seminario regional de Santo Domingo, subrayó que las excepciones con fines de conservación suponen “ante todo, un derecho de reproducción limitado”. Añadió que la “conservación también abarca la adaptación a otros formatos para impedir la obsolescencia del soporte”. Se interrogó sobre la forma y las condiciones en que un museo puede reproducir obras con fines de conservación.

Situación de la copia en el marco de la actividad de conservación

189. Respecto a la diferencia entre la reproducción digital y la digitalización con fines de conservación: el artista alemán hizo referencia a la diferencia entre la digitalización de obras analógicas con fines de conservación y la conservación digital de las obras creadas

originalmente en formato digital. Señaló que la realización de copias digitales es “solo un acto de catalogación”, pero que “cuando se hace una copia de un documento analógico, se trata de una copia”.

190. Respecto al número de copias hechas con fines de conservación: el artista alemán, al referirse a las múltiples reproducciones de obras de arte originales con fines de conservación, dijo que cabe preguntarse si las obras de arte tienen un final de vida, subrayando nuevamente la diferencia que existe entre una copia y una obra original. En su opinión, “hacer copias de otras copias, una y otra vez” no hace más de dar más valor a la copia de una obra, en particular cuando la obra original tiene importancia cultural.

Situación en materia de derechos morales en el proceso de conservación

191. Respecto a la restauración de las obras y los derechos morales: el representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil) afirmó que es importante informar a los visitantes de un museo en caso de restauración de una obra y de pérdida o destrucción del original. Puso el ejemplo de la obra de la artista Lygia Clark llamada “Diálogo de manos”, que representa dos manos juntas unidas por una cinta. Cuando la cinta original se desgarró, el museo la guardó en una caja al lado de una reproducción de video de la obra original. Añadió que es imprescindible respetar al artista y consultarle específicamente cualquier trabajo de restauración que pueda afectar a sus derechos morales.

192. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) señaló que “desde el punto de vista teórico, la principal dificultad es siempre la protección del derecho moral a la integridad de la obra” y que los museos son sumamente cautelosos para evitar violar este derecho.

Acuerdos en materia de derechos morales

193. Los representantes del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil) y de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) señalaron sin ambigüedad que los museos que representan tienen que solicitar un permiso especial respecto al derecho moral a la integridad de la obra antes de proceder a cualquier tipo de restauración de la obra original. El artista alemán dio un ejemplo para ilustrar que la restauración de una obra también podría considerarse como la creación de una nueva obra. Subrayó que “mientras el artista esté en vida, lo mejor es consultarle sobre la manera de proceder”.

Obras inmateriales

194. El representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil) señaló que en los museos también se plantean cuestiones relativas a las interpretaciones y ejecuciones y que “es paradójico que hagan falta muchos más acuerdos en el caso de las obras inmateriales”. Asimismo, formuló preguntas sobre las condiciones de préstamo de las interpretaciones o ejecuciones a otro museo, y si la autorización abarcaría derechos de exposición, de reproducción o de interpretación o ejecución. En su opinión, esas preguntas también son válidas en lo que atañe a las nuevas formas de arte, como las proyecciones sobre fachadas de edificios y las esculturas de arena o de hielo.

195. En lo que respecta a las obras inmateriales, el artista alemán señaló que cuando un artista desea realizar una interpretación o ejecución una sola vez, es preciso respetar su voluntad.

Subsistencia de derechos de autor independientes en las obras restauradas

196. El delegado de Nairobi planteó una pregunta sobre la posibilidad de que la obra restaurada pueda protegerse por derechos de autor independientes cuando se han dedicado ingentes esfuerzos y competencias para su restauración. La representante de MOMus Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) respondió que la obra restaurada es objeto de protección en caso de que cobre valor de original.

Reproducción de obras de la colección de un museo

Reproducción para realizar catálogos de exposición: ¿por qué son importantes los catálogos de exposición?

197. El representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil), al explicar la importancia de los catálogos de exposición, señaló que “si la exposición no tiene un catálogo no existirá en el futuro”.

198. El representante del Museo MACAN (Indonesia), al expresar el punto de vista de los conservadores, señaló que coincide con el representante del Museo de Arte moderno de Río de Janeiro, y afirmó que en los museos modernos y contemporáneos “las exposiciones son acontecimientos temporales o movimientos de la actividad cultural”. Subrayó que, por ende, los catálogos de exposición no solo son importantes para el museo, sino también para el artista y la propia exposición.

199. El artista alemán destacó que la exposición de las obras que integran las colecciones de los museos es tan importante para el artista como para el museo, pues impulsa el trabajo del artista.

Necesidad de excepciones para la confección de catálogos de exposición: ¿es una de las principales excepciones específicas necesarias para los museos?

200. Los representantes del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil), del Museo MACAN (Indonesia), del Museo Estatal Hermitage (Federación de Rusia) y de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) coincidieron en que una de las principales excepciones necesarias para los museos es la que atañe a la actividad específica de reproducción para la confección de catálogos de exposición. Tal como lo ha señalado el representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro, en Brasil se están realizando esfuerzos con miras a reformar la legislación nacional de derecho de autor a fin de incorporar una excepción específica para la confección de catálogos de exposición.

Interrelación de las excepciones previstas en las legislaciones de derecho de autor y las disposiciones contempladas en otras legislaciones sobre el patrimonio cultural.

201. La representante del Museo Estatal Hermitage (Federación de Rusia) destacó la necesidad de excepciones, pese a que la Federación de Rusia cuenta con una legislación específica que regula las actividades de los museos y les confiere un derecho exclusivo de reproducción de los objetos que integran su colección. En su opinión, este derecho exclusivo “es menoscabado, al menos de forma parcial, por la legislación de derecho de autor”. Señaló que cuando las exposiciones involucran a artistas contemporáneos, el museo debe solicitar la autorización de los artistas para incluir la reproducción de sus obras en el catálogo de la exposición.

202. Mecanismos de colaboración con otras instituciones del patrimonio cultural: en Finlandia, los museos, las bibliotecas y los archivos colaboran estrechamente y estos tres tipos instituciones se mencionan en la legislación de derecho de autor del país. La representante de

la Asociación de Museos (Finlandia) explicó que en su país se ha puesto en marcha un proyecto denominado Biblioteca Digital Nacional (2008-2017) que reúne a museos, archivos y bibliotecas y ha puesto el material a disposición del público.

203. La delegada de Singapur dijo que las legislaciones sobre el patrimonio cultural de los países de la región de Asia y el Pacífico contemplan disposiciones específicas en materia de conservación en favor de los museos. Manifestó que esas disposiciones, incluso cuando existen disposiciones análogas en la legislación nacional de derecho de autor, son equilibradas y “tienen en cuenta los intereses de todas las partes interesadas, tanto de los titulares de derechos como de los museos”.

Factores a tener en cuenta

La regla de los tres pasos y las excepciones

204. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) al señalar que “se ha hablado mucho acerca de los catálogos de exposición, pero no de la regla de los tres pasos”, destacó la aplicabilidad de la regla de los tres pasos, prevista en los tratados internacionales sobre derecho de autor, para las excepciones y limitaciones al derecho de autor, subrayando que las excepciones no deben causar un perjuicio a los intereses del autor, que se produciría en el caso de la venta de un gran volumen de catálogos en los que figuren sus obras.

Rentabilidad potencial de un catálogo

205. El representante del Museo del Louvre (Francia) señaló que el número de obras de arte reproducidas en un catálogo podría servir como indicador de la rentabilidad potencial de un catálogo. Sin embargo, señaló que, en su experiencia, este indicador no siempre sería exacto. Por ejemplo, el Museo del Louvre produce catálogos que presentan un abultado número de obras de arte, pero debido a los gastos fotográficos, esos catálogos no suelen ser rentables.

Calidad de las copias para la puesta a disposición en línea destinada a los usuarios

206. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) subrayó que “debe prestarse mucha atención al respeto de las normas de alta calidad” para la producción de obras digitalizadas puesto que es importante la manera en que las obras son digitalizadas y representadas en el entorno digital.

207. El artista alemán señaló que en Alemania los museos pueden utilizar fotografías con una resolución de hasta 2000 píxeles, que puede utilizarse para imprimir tarjetas postales, etcétera. Afirmó que es una cuestión técnica que es preciso examinar a lo largo de los años a la luz de la evolución del entorno digital.

Directrices internas de los museos para la confección de catálogos

208. El Museo de Arte Moderno (MoMA) (Estados Unidos de América) tiene la firme política de respetar a los titulares de derechos mediante directrices internas relativas a la confección de catálogos que procuran centrarse particularmente en la calidad. Al ofrecer un panorama general de las directrices del museo, el representante señaló que las directrices tienen por objeto respetar a los titulares de derechos y, al mismo tiempo, darles la posibilidad de ejercer su derecho a renunciar a las tasas. También citó una norma específica de las directrices, con arreglo a la cual hay que abstenerse de recortar o alterar las imágenes, a menos que la imagen se reproduzca de forma completa en algún otro lugar del catálogo.

209. La representante del Museo Nacional del Bardo (Túnez) señaló que los editores del museo se encargan de definir las directrices para la reproducción de catálogos.

Colaboración con especialistas en iconografía

210. El representante del Museo del Louvre (Francia) señaló que una forma de resolver las cuestiones que puede plantear la confección de catálogos de exposición es involucrar a especialistas en iconografía, en particular cuando el catálogo presente obras de artistas contemporáneos. Añadió que, desde un punto de vista puramente operativo, los especialistas en iconografía aportan valiosas contribuciones, siempre y cuando el museo cuente con el presupuesto necesario. Aclaró, sin embargo, que el caso de los grandes museos es distinto.

Colaboración entre especialistas en iconografía y los OGC

211. El representante de la ADAGP (Francia) destacó la importancia de los especialistas en iconografía en Francia, ya que conocen la legislación, las tasas y las prácticas. En su experiencia, la colaboración entre los OGC y los especialistas en iconografía es provechosa tanto para los museos como para los titulares de derechos, ya que garantiza que los OGC tengan en cuenta todos los aspectos, incluidas las tasas derivadas de la producción de catálogos. Esta colaboración permite que los titulares de derechos y los autores puedan expresar sus opiniones y aportar aclaraciones útiles en caso de inexactitudes fácticas, y facilita la resolución de conflictos con los titulares de derechos. Destacó los beneficios de esa colaboración, incluso en el marco de las actividades en línea y transfronterizas.

Acuerdos de adquisición con artistas y creadores

212. El representante del Museo de Arte Moderno (MoMA) (Estados Unidos de América) señaló que, en el marco del sistema general del museo, se obtiene una licencia no exclusiva para reproducir la obra de arte en el momento de su adquisición. Esta práctica se suma a la práctica de celebrar acuerdos de derechos generales con la asociación de artistas.

Remuneración o regalías para los artistas por el uso de los catálogos de exposición con fines comerciales por parte de los museos

213. El artista alemán señaló específicamente que la asociación de artistas de Alemania ha creado un mecanismo de licencias colectivas para remunerar a los artistas y que las regalías se determinan sobre la base del número de obras reproducidas en el catálogo en cuestión y del volumen de ingresos que genera para el museo. Añadió que será preciso establecer un mecanismo similar de licencias para las obras que crean los artistas para el espacio digital y que pasan a integrar una exposición en línea de un museo.

214. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) señaló que “es preciso solicitar al autor su consentimiento previo por escrito para incluir su obra en una exposición digital”.

Mecanismos híbridos que combinan excepciones, legislación específica y acuerdos

215. El representante de la ADAGP explicó que Francia cuenta con algunas excepciones en favor de los museos, así como con una legislación específica, y que la ADAGP procura lograr un equilibrio entre las licencias y las excepciones para garantizar un espacio de libertad a fin de que los museos puedan llevar a cabo sus actividades esenciales teniendo en cuenta sus limitaciones presupuestarias. En su opinión, este mecanismo híbrido es eficaz, ya que todos los museos han puesto sus colecciones a disposición en línea y reproducen catálogos. Afirmó que “las excepciones no son necesariamente la única manera de lograrlo”.

Acceso: nacional y transfronterizo

216. El moderador recordó la preocupación en relación con las actividades transfronterizas expresada por algunos Estados miembros en el marco de las interacciones previas y las reuniones regionales sobre la conservación, el acceso a los catálogos de exposición y la exhibición de las obras en las instalaciones de los museos. Con respecto al acceso a los catálogos de exposición, los Estados miembros manifestaron la necesidad específica de contar con más orientación.

217. En opinión de la representante del Museo Estatal Hermitage (Federación de Rusia), la misión de un museo de “presentar el patrimonio cultural al público” solo viene después de su función de conservación, y su aplicación “plantea un gran número de problemas”.

Exposiciones en línea (tanto físicas como digitales)

218. El artista alemán recalcó que lo fundamental es que “los artistas vivan de sus obras”. Afirmó que “no tiene sentido” que el acceso a las exposiciones sea gratuito, ya sean exposiciones que presenten obras creadas originalmente en formato digital u obras digitalizadas. En su opinión, cuando se digitalizan obras analógicas para incorporarlas a exposiciones en línea, se trata “solo de un acto de catalogación”, pero incluso en ese caso “debería existir una licencia”.

219. Las representantes del Museo Nacional del Bardo (Túnez) y de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) suscribieron plenamente el punto de vista del artista alemán. La representante de Museo Nacional del Bardo (Túnez) añadió que, pese a ser una profesional del sector museístico y de defender los derechos de los museos, está totalmente de acuerdo en que el artista tiene derecho a un pago por su creación.

220. El representante de la ADAGP (Francia) señaló que las excepciones no son la única manera de poner la colección de un museo a disposición en línea, y que debe contemplarse un enfoque equilibrado que garantice una remuneración razonable para los autores en el caso de las obras de la colección de un museo que están protegidas por derecho de autor.

221. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) señaló que la diferencia de acceso por parte de un usuario a obras digitalizadas y obras creadas originalmente en formato digital no se resolverá mediante limitaciones y excepciones.

Necesidad de precisión o clarificación de determinados elementos

Ausencia en el plano nacional tanto de disposiciones sobre derechos de autor como de OGC específicamente centrados en los artistas visuales

222. El representante del Museo MACAN (Indonesia) señaló que, dado que el país no cuenta con una norma en materia de derecho de autor ni con un OGC que se ocupen específicamente de los artistas visuales, el museo tiene problemas para la gestión de los artistas nacionales. Sin embargo, no es así en lo que se refiere a la gestión de los artistas internacionales, ya que los OGC de otros países ayudan al museo en la gestión de las actividades en línea relacionadas con los artistas extranjeros. Al citar como ejemplo los OGC del Reino Unido y de Francia, señaló que el museo también colabora con esos países en lo que atañe a los herederos de los artistas.

Diferencia y vínculo entre los usos comerciales y los usos no comerciales

223. El representante del Museo del Louvre (Francia) señaló que la cuestión del uso comercial y no comercial de las obras que integran la colección de un museo es relativamente

fácil de entender en teoría, pero en la práctica se plantean cuestiones que es preciso abordar. Por ejemplo, cuando un museo pone su colección a disposición en línea de forma gratuita, pero obtiene ingresos a través de anuncios, etcétera.

Facilitación del acceso entre museos a nivel nacional

224. El representante del Museo del Louvre puso el ejemplo del préstamo de imágenes por parte del museo a otros museos de Francia, a veces de forma gratuita, y señaló la posibilidad de que esos museos utilicen las imágenes en exposiciones en línea por las que podrían cobrar una tasa. Asimismo, esos museos podrían proceder a la reproducción de las imágenes en otros soportes y formatos.

Obras huérfanas

225. La representante de la DACS (Reino Unido) hizo referencia al sistema de obras huérfanas de su país. En su opinión, el sistema es “excelente y ha tenido una buena aceptación”, ya que en ese marco se han tramitado aproximadamente mil licencias en la oficina de propiedad intelectual del país en los últimos cinco años. Preciso que 600 de esas licencias atañen a museos y obras digitales. Sin embargo, al comparar el sistema de obras huérfanas basado en licencias que propone la DACS con otros sistemas, señaló que tal sistema de obras huérfanas “no corresponde realmente a un verdadero sistema de concesión de licencias para las obras de artistas conocidos y creadores visuales”. Añadió que el Reino Unido cuenta con 1.800 museos y la DACS se encarga de la concesión de licencias para 1.000 museos.

Diferencia entre las exposiciones digitales y físicas

226. El artista alemán explicó la diferencia entre la exposición de una obra artística original y la de su copia digital. Dijo que considera que la exposición de una copia digital constituye solo un acto de catalogación porque el vínculo que crea con el espectador es distinto al que crearía el original de esa obra de arte en un espacio físico. Destacó que, en el marco de las exposiciones en línea, las obras creadas originalmente en formato digital por el artista son distintas de las copias digitalizadas de obras analógicas. Tanto la representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno, como la representante del Museo Nacional del Bardo, se mostraron de acuerdo con la diferencia entre la exposición de copias digitalizadas y la de obras creadas originalmente en formato digital. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno, añadió que no es solo una cuestión de dinero sino de percepción del arte.

227. Asimismo, la representante de la DACS (Reino Unido) manifestó que hay una “multitud de formas en las que el artista puede ejercer su arte”, y que las obras en línea y los catálogos en línea de obras analógicas son solo una, pero hay artistas que crean obras digitales, que son obras originales en el ámbito digital. Cuando esas obras creadas originalmente en formato digital se ponen a disposición en línea, los artistas se ven privados de su capacidad para utilizar sus obras del modo que lo deseen.

228. El representante del Museo del Louvre señaló que el museo tiene previsto poner a disposición en línea una gran parte de su colección, pero que se están analizando las condiciones de uso. Añadió que podría contemplarse que los usos con fines de investigación y educación fueran gratuitos. Afirmó que se ha previsto tratar estas cuestiones en el futuro.

Gestión del artista mediante licencias, acuerdos y/o directrices internas de los museos

Gestión colectiva de los derechos teniendo en cuenta las particularidades de la misión de los museos

Mecanismo basado en acuerdos sobre las actividades transfronterizas

229. El representante de la ADAGP (Francia) dijo que, en su opinión, los museos no son semejantes a otros usuarios y señaló la necesidad de considerar mecanismos destinados a los museos y su misión tan específica. Explicó que el enfoque de la ADAGP sobre la gestión colectiva de los derechos de los artistas y creadores, junto con determinadas excepciones previstas en la legislación nacional de derecho de autor de Francia, hace posible que todos los museos, grandes o pequeños, puedan poner sus colecciones a disposición en línea y reproducir catálogos.

Actividades transfronterizas basadas en las buenas relaciones entre los OGC del mundo entero

230. La representante de la DACS (Reino Unido) señaló que los museos se beneficiarán, especialmente en lo que atañe a las actividades transfronterizas, de la red de OGC que operan mediante acuerdos recíprocos en todo el mundo. Destacó en que los OGC mantienen una relación muy buena entre ellos. El representante de la ADAGP suscribió la declaración de la representante de la DACS.

231. No obstante, el moderador recordó la cuestión transfronteriza y cuestionó la naturaleza territorial y la eficacia de las soluciones de concesión de licencias cuando se trata de actividades transfronterizas y/o de países que carecen de OGC eficaces. El representante de la ADAGP (Francia) manifestó que, en su experiencia, las actividades transfronterizas de los museos no plantean problemas cuando se gestionan a través de un OGC, incluso en el caso de las actividades en línea. Aclaró que su organización aplica la legislación del país en el que se utiliza el catálogo, o en el que tiene lugar la exposición. Por lo tanto, señaló que en los países que no cuentan con un OGC “hay que hacer algo para procurar establecer uno”. El representante señaló la importancia de los especialistas en iconografía, incluso en el marco de las actividades en línea y transfronterizas entre otras actividades.

232. La delegada de Guatemala, al referirse a los debates mantenidos en el seminario regional de Santo Domingo, señaló que, según las prácticas de los museos, los Estados miembros convienen en que “los organismos de OGC son un componente que contribuye a la gestión de los derechos”.

“Licencias a medida” creadas sobre la base de la sólida relación entre los OGC y los museos

233. La representante de DACS (Reino Unido) dio a conocer la experiencia de los OGC del Reino Unido en relación con las actividades en línea de los museos. Afirmó que los OGC y el sector de los museos mantienen una relación muy estrecha con los OGC, que los hace muy receptivos a la necesidad expresada por el sector museístico de tener una presencia digital. Los OGC han creado una “licencia a medida de participación digital” que ofrece a los museos la oportunidad de poner sus obras a disposición en línea con tasas reducidas y flexibles, de modo que los titulares de derechos también puedan ser remunerados. Además, este mecanismo permite que los museos puedan poner sus obras en terminales y pantallas digitales en las instalaciones del museo, que también pueden utilizarse con fines educativos y de investigación.

Acuerdos de derechos generales con las sociedades de artistas

234. El representante del Museo de Arte Moderno (MoMA) (Estados Unidos de América) puso el ejemplo de un acuerdo de derechos generales que el museo suscribió con la sociedad de artistas intérpretes o ejecutantes más importante de los Estados Unidos de América. Destacó la cláusula del acuerdo que estipula el pago de una tasa fija anual por parte del museo para adquirir el derecho de reproducir, tanto en formato impreso como en formato digital, cualquier obra de los artistas representados por la sociedad. Esta cláusula ha contribuido a reducir el tiempo que dedica el museo a trámites administrativos, que según el representante es el verdadero motivo de irritación para los museos y no el principio del pago de derechos de autor.

Directrices internas de los museos para la gestión de catálogos de obras a través de las fronteras

235. El representante del Museo de Arte Moderno (MoMA) (Estados Unidos de América) puso el ejemplo de la publicación de un catálogo de exposición sobre la obra de un artista congoleño fallecido el último año. De conformidad con las directrices y prácticas imperantes en el museo, así como con la legislación nacional congoleña, el museo tiene la obligación de localizar a los familiares del artista fallecido para el pago de regalías. En su opinión, este es el enfoque “correcto y apropiado” y es probable que se generalice aún más puesto que la atención mundial se está centrando ahora en poner de relieve a artistas de distintas partes del mundo, que de lo contrario apenas serían dados a conocer. Declaró que “socavar ese ecosistema ocasionaría un gran perjuicio para el sector cultural y para los creadores individuales de todo el mundo”.

Mecanismo basado en licencias colectivas ampliadas

236. La representante de la Asociación de Museos (Finlandia) explicó en detalle el mecanismo en el que se basa el acuerdo con la sociedad colectiva de artistas. El acuerdo establece una licencia colectiva ampliada para los artistas no representados, y permite al museo la realización de exposiciones en línea de las obras de su colección sin necesidad de un acuerdo individual con los artistas. Los derechos de autor son financiados por el Ministerio de Educación y Cultura, así como por los museos, lo que ha creado una situación beneficiosa para todos.

Mecanismos en ausencia de OGC o cuando no están activos

237. La representante del Banco de la República en Colombia señaló que, puesto que Colombia no cuenta con un OGC “para poder obtener realmente una licencia”, les resulta complicado cumplir su mandato constitucional de carácter cultural que consiste en llevar a cabo determinadas actividades de los diversos museos que el Banco Central representa. Su institución procura lograr un equilibrio entre la función cultural de los museos, y la obligación prevista en la legislación de derecho de autor de reconocer los derechos de los artistas mediante un mecanismo de licencias individuales. Se esfuerza por localizar a los titulares de los derechos para firmar contratos de licencia directamente con ellos, a fin de que los museos puedan realizar las actividades de reproducción de exposiciones, comunicación al público y publicación de catálogos en el marco jurídico vigente. Sin embargo, surgen complicaciones si no se logra localizar a los artistas, o si resulta difícil negociar con ellos. Mencionó un proyecto en curso, que consiste en establecer normas para la gestión de la situación de las obras que posee el banco con respecto al derecho de autor.

Copias o fotografías para uso privado

238. El representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil) señaló que la actividad general de toma de fotografías es una de las dos actividades de los museos que más requieren de una excepción específica.

Concesión de permisos a los visitantes para la toma de fotografías mediante acuerdos con los artistas

239. La representante de la Asociación de Museos (Finlandia) señaló que los museos finlandeses han adoptado un enfoque “muy positivo” y no se oponen a que los visitantes tomen fotografías con fines privados en las instalaciones del museo, y tampoco a que compartan esas fotografías en los medios sociales, por ejemplo, en Flickr o Facebook. En su opinión, esa actividad se regula mediante acuerdos entre los museos y los artistas, y es raro que un artista se oponga a autorizarla.

240. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) señaló que los visitantes pueden fotografiar las obras, pero no se permite el uso de flash. Sin embargo, si un artista exige que su obra no sea fotografiada, es preciso que el acuerdo con el artista contenga cláusulas específicas, y que el museo tome todas las medidas posibles para disuadir a los visitantes de tomar fotografías. Si pese a ello se toman fotografías y, posteriormente, se utilizan o se comenten abusos al respecto, la responsabilidad recaerá en el museo. En el caso de la toma de fotografías profesionales, se requiere un permiso del museo y una autorización especial por parte de los artistas.

Directrices internas de los museos

241. El representante del museo MACAN (Indonesia) declaró que la reglamentación interna del museo permite que los visitantes tomen fotografías con las cámaras de sus teléfonos móviles, pero posiblemente no con una tableta iPad, y de ningún modo para usos profesionales. Señaló que se prevén excepciones para que los medios de comunicación puedan hacer grabaciones en los espacios de exposición.

Acceso con fines de investigación y educación, incluidas las actividades archivísticas

242. La representante del Museo Nacional del Bardo (Túnez) señaló que el museo “no cumple únicamente la función de exponer la colección”. Explicó que el museo funciona además como un instituto de investigación científica con su propia biblioteca y sus propios archivos para uso de investigadores y estudiantes.

243. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) señaló que las bibliotecas y los archivos, por un lado, y los museos, por otro, tienen “similitudes jurídicamente esenciales, pero también diferencias”.

244. La representante del Museo Nacional del Bardo señaló que la legislación de Túnez no contempla disposiciones que permitan la utilización de archivos fotográficos en el museo, lo que dificulta la gestión de sus actividades como institución de investigación.

¿Es necesaria una excepción con fines de investigación específica para los museos?

245. El representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro y la representante del Museo Nacional del Bardo señalaron que, dado que los museos que representan también son instituciones de investigación, no dudan en conceder acceso a los investigadores y estudiantes que lo solicitan. Sin embargo, la representante del Museo Nacional del Bardo señaló que es difícil gestionar esta actividad ya que no existen excepciones específicas.

246. El representante del Museo MACAN (Indonesia) dijo que el museo concede acceso con fines educativos y de investigación, tal como se prevé específicamente en la normativa nacional en materia de derecho de autor.

247. La representante del Museo Estatal Hermitage (Federación de Rusia) señaló que, en el ámbito de la educación, los programas y las campañas de los museos destinadas a los estudiantes y niños pequeños, tropiezan con “los obstáculos que plantea la legislación de derecho de autor”, ya que se requiere la autorización de los titulares de derechos para realizar tales actividades.

248. El representante del Museo de Arte Moderno (MoMA) (Estados Unidos de América) manifestó que el establecimiento de excepciones adicionales para los museos no es el tema que más debe preocupar. En su opinión, la misión principal de un museo es “proteger, proporcionar y difundir la educación y la erudición en materia de arte moderno y contemporáneo”.

249. Su objetivo en relación con los libros y la informática es ofrecer materiales públicos y publicar obras de gran calidad y excelencia que no cuesten una fortuna.

Actividades de las instituciones archivísticas

250. El representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil) señaló que los archivos del museo contienen documentos contemporáneos de libre acceso para los investigadores, y que la legislación nacional contempla excepciones relativas a las citas para la confección de catálogos. Aclaró que el museo se dedica más a las actividades centrales de los museos y que “las funciones de archivo desempeñan un papel secundario”.

251. El representante del Museo de Arte Moderno (MoMA) (Estados Unidos de América) señaló que el uso de los archivos (y también de las bibliotecas) del museo es “bastante libre y sin restricciones”. Con arreglo a las directrices internas del museo, los investigadores deben firmar un formulario de registro para tener acceso al material archivístico primordial del museo y, en caso de que deseen publicar materiales de los archivos, se dispone de un formulario específico que proporciona información sobre las disposiciones legales y la forma adecuada de citar las obras. Destacó que esas actividades se llevan a cabo en el marco vigente en materia de derecho de autor.

Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia

Un instrumento internacional que aborde la inseguridad jurídica y las disparidades existentes entre las legislaciones y reglamentos de los distintos países, incluida la ausencia de OGC en determinados países

252. La representante del Consejo Internacional de Museos (ICOM) intervino desde el público para sugerir que un instrumento internacional ayudaría a cumplir el mandato de los museos, que comprende actividades transfronterizas con fines de conservación y el suministro de acceso con fines educativos sin carácter comercial. Pidió que los panelistas aborden la cuestión de la idoneidad de un instrumento internacional teniendo cuenta la definición de museo establecida por el ICOM, y subrayó que el término museo no se refiere “únicamente a los museos de arte”.

Orientación/instrumento/declaración de alto nivel de la OMPI para la conservación digital del patrimonio cultural

253. El representante de la Library Copyright Alliance señaló que es importante que la OMPI elabore una “orientación/instrumento/declaración de alto nivel” para dar relevancia a la conservación digital a escala mundial. Hizo referencia a las leyes de los Estados Unidos de América, y a la reciente Directiva de la Unión Europea sobre el mercado único digital para la conservación digital por parte de las instituciones responsables del patrimonio cultural como posible punto de partida para los países en desarrollo. Destacó la importancia de este tipo de “señal mundial” clara por parte de la OMPI en favor de la conservación del patrimonio cultural en los países en desarrollo. En su opinión, todos los países respetan el patrimonio cultural y adoptarían medidas que aseguraran su conservación si no fuera por los obstáculos políticos existentes, que se superarían con “un instrumento de alto nivel por parte de la OMPI”.

Actualización de las legislaciones nacionales de derecho de autor para incluir a los museos en calidad de institución amparada por excepciones específicas

254. El delegado de Kenya expuso su experiencia sobre los debates mantenidos en el seminario regional de África, y convino en la necesidad de establecer excepciones específicas para los museos. Señaló que la mayoría de los países representados en el seminario regional de África no cuentan con excepciones específicas para los museos, y que han considerado la posibilidad de actualizar sus legislaciones nacionales de derecho de autor “teniendo en cuenta las necesidades y el entorno específicos de cada país, en vez de centrarse en la elaboración de un instrumento general”. Señaló que, en el seminario regional de África, los Estados miembros manifestaron que “abordar las excepciones y limitaciones en forma abstracta sin tener en cuenta los derechos exclusivos planteará problemas”.

Incorporación de excepciones específicas en las legislaciones nacionales de derecho de autor para las principales actividades de los museos

255. La representante de MOMus, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Grecia) señaló que los museos “realmente necesitan excepciones específicas”, aclarando que esas excepciones deben limitarse a aquellas actividades que “contribuyan al buen funcionamiento de los museos”. Mencionó como actividades principales la reproducción de obras en los catálogos de exposición y la presentación de exposiciones.

Fortalecimiento de la capacidad de los OGC

256. El representante del Museo MACAN (Indonesia) señaló que, en el caso de las obras de artistas extranjeros en Indonesia, los OGC extranjeros “ayudan mucho”, mientras que, en el plano nacional, el país no cuenta con un OGC para los artistas visuales. El representante de la ADAGP (Francia), sugirió que se elaboren y compartan buenas prácticas con respecto a la gestión colectiva. Puso el ejemplo de su organización que ya está trabajando para desarrollar la gestión colectiva en países que no cuentan con un OGC para las artes gráficas y plásticas, pues ello “redunda en interés de todos”.

Incorporación de una definición de museo cuando se introducen excepciones específicas en las legislaciones nacionales de derecho de autor

257. Refiriéndose a la definición de museo establecida por el ICOM, el delegado de Saint Kitts y Nevis intervino desde el público para sugerir que sería prudente incluir una definición precisa del término museo en las legislaciones nacionales de derecho de autor, en particular cuando se trate de una adaptación de las excepciones aplicables a otras instituciones responsables del patrimonio cultural, o simplemente cuando se decida hacerlas aplicables a los museos.

Planificación de las cuestiones de sucesión respecto a las obras de los artistas con la ayuda de órganos técnicos

258. El representante del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil) destacó la importancia de la planificación de la sucesión por parte de los artistas en el contexto de las denegaciones de permiso por parte de los herederos legales del artista para la reproducción de las obras en un catálogo de exposición, así como de la recaudación de los derechos de reventa. Afirmó que los órganos técnicos especializados ayudan a los museos más pequeños a elaborar contratos adecuados para resolver los posibles problemas con los herederos legales.

BIBLIOTECAS

PANELISTAS

259. La mesa redonda sobre bibliotecas fue moderada por el Sr. Kenneth Crews y contó con la participación de los siguientes panelistas:

- i)** Sr. Guy Berthiaume, jefe de Bibliotecas y Archivos del Canadá (Ottawa)
- ii)** Sra. Liliane de Carvalho, asesora jurídica, Editions Madrigall (París)
- iii)** Sr. Kai Ekholm, exdirector de la Biblioteca Nacional de Finlandia (Helsinki)
- iv)** Sr. Dick Kawooya, director adjunto de la Escuela de Biblioteconomía y Ciencias de la Información de la Universidad de Carolina del Sur (Columbia, Carolina del Sur, Estados Unidos de América)
- v)** Sra. Rebecca Giblin, futura becaria del Consejo Australiano de Investigación y becaria de CREATE (Melbourne, Australia)
- vi)** Sra. Melissa Smith Levine, directora de la Oficina de Derecho de Autor de la Universidad de Michigan (Ann Arbor, Estados Unidos de América)
- vii)** Sra. Carol Newman, directora general de la Agencia de Concesión de Licencias de Derecho de Autor de Jamaica (Kingston)
- viii)** Sr. Luka Novak, escritor (Liubliana)
- ix)** Sr. Jerker Ryden, asesor jurídico principal de la Biblioteca Nacional de Estocolmo
- x)** Sra. Ran Tryggvadottir, directora de proyectos de Derecho de Autor, Ministerio de Educación y Cultura (Reykjavik)

junto con los siguientes contribuyentes de los seminarios regionales:

- xi)** Sra. Ena'am Mutawe, directora de Relaciones Públicas y Medios de Comunicación de la Biblioteca Nacional (Ammán)
- xii)** Sr. John Asein, director de la Comisión de Derecho de Autor (Lagos, Nigeria)
- xiii)** Sra. Jihan Williams, registradora de la Oficina de Propiedad Intelectual de Basseterre

MESAS REDONDAS

260. *¿Cómo debe entenderse el lugar que ocupan las bibliotecas en el sistema de derechos de autor?* El debate se abrió con esta pregunta y la respuesta de los panelistas ayudó a aclarar

en qué consiste la misión de una biblioteca en términos generales y desde el punto de vista conceptual. El debate giró en torno a la pertinencia de los distintos tipos de bibliotecas y de las definiciones correspondientes a la luz de la legislación de derecho de autor, y a lo largo del mismo los panelistas intercambiaron sus propias experiencias en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios que son esenciales para la misión de una biblioteca. Algunos panelistas recordaron que la misión de una biblioteca es también servir a los intereses de las comunidades.

Conservación

La conservación del patrimonio cultural: una de las principales funciones de una biblioteca

261. Algunos panelistas consideraron que la actividad de conservación de las colecciones del patrimonio cultural es una de las funciones esenciales de una biblioteca en el desempeño de su misión como "*biblioteca nacional*", y que es preciso distinguir esta misión de las funciones y servicios propios de una biblioteca cuya principal actividad es el préstamo público, como se expone a continuación:

- i) Según el escritor esloveno, el lugar que ocupa una biblioteca dentro del sistema de derecho de autor se puede entender a partir de una clasificación de las bibliotecas que tome en cuenta sus funciones y servicios y distinga por lo tanto entre "*dos tipos de bibliotecas*." Las bibliotecas nacionales desempeñan una serie de funciones de "*conservación y archivo*." Y las bibliotecas públicas desempeñan funciones de distribución y préstamo de obras y facilitación del acceso a las mismas.
- ii) El representante de la Biblioteca Nacional de Finlandia se mostró de acuerdo con el escritor esloveno en que "*se trata de una diferencia muy importante*", ya que las bibliotecas nacionales son las "*únicas autorizadas a digitalizar el patrimonio*", más allá de la función de facilitar el acceso al mismo.
- iii) El representante de Bibliotecas y Archivos del Canadá añadió que las bibliotecas del sector de la educación "*desempeñan un papel muy importante*", aunque estuvo de acuerdo con el escritor esloveno y con el representante finlandés en que, desde el punto de vista del derecho de autor, existen diferencias muy importantes entre las funciones y servicios de una biblioteca nacional y las de una biblioteca pública.
- iv) A pesar de ello, y tal como manifestó la representante del Ministerio de Educación y Cultura de Islandia, para algunos países resulta difícil distinguir entre las diversas funciones y servicios que desempeña una biblioteca, ya que muchas bibliotecas "*son también archivos o instituciones educativas*."
- v) El Sr. Crews y los representantes de los Estados miembros señalaron que, por más que algunos países puedan concentrar sus actividades de conservación en la biblioteca nacional, en la mayoría de los países no se hace así. Las actividades de conservación, que tienen importantes repercusiones en materia de derecho de autor, se llevan a cabo en muchas bibliotecas, entre ellas las bibliotecas académicas, las públicas y las dedicadas a la investigación. De hecho, es habitual que la legislación relativa a la conservación se aplique a muchas bibliotecas más allá del ámbito de la biblioteca nacional, como ocurre por ejemplo en Eslovenia y el Canadá. La representante del Ministerio de Educación y Cultura de Islandia hizo una observación similar acerca de la situación en su país en materia de conservación.

Fundamento jurídico de la conservación

Consenso en torno a la necesidad de introducir una excepción relativa a la conservación

262. La representante de la Universidad de Michigan (Estados Unidos de América) subrayó la importancia que tienen las excepciones previstas en el sistema de derecho de autor para el *"universo de los organismos de conservación del patrimonio cultural."* En su opinión, existen *"un conjunto de intereses de conservación de muy alto nivel"* que son comunes a todas las instituciones culturales. En este sentido, reflexionó sobre la necesidad de contar con un marco internacional que sirva de base a partir de la cual se puedan introducir variaciones en las disposiciones específicas a nivel nacional. A su juicio, eso sería sumamente útil de cara a las decisiones que se adoptan cotidianamente en los organismos de conservación del patrimonio cultural.

263. Para la representante del Ministerio de Educación y Cultura de Islandia, resulta evidente que una de las dos funciones que debe cumplir cualquier biblioteca es conservar el patrimonio cultural. A pesar de ello, *"no debe olvidarse que la principal función del derecho de autor es encontrar el equilibrio adecuado"* con la protección a los titulares de los derechos, a fin de garantizar que el patrimonio cultural *"se siga construyendo."*

Existencia de disposiciones específicas en materia de conservación en las legislaciones nacionales

Disposiciones dirigidas a garantizar la conservación, incluida la conservación digital

264. La representante de la Agencia de Concesión de Licencias de Derecho de Autor de Jamaica puso como ejemplo la legislación de derecho de autor de su país, que contiene una disposición específica sobre la conservación. En respuesta a las inquietudes planteadas por la delegada de Saint Kitts y Nevis en relación con las disposiciones existentes sobre esta materia en la mayoría de los países africanos, que solo contemplan la conservación cuando la obra se encuentra dañada o extraviada, explicó que la legislación jamaicana de derecho de autor no dispone que *"las bibliotecas y archivos tengan que esperar a que el material esté desgastado o roto o a que le falten páginas"* para adoptar medidas de conservación. Asimismo, destacó la importancia de que la legislación nacional en esta materia incluya una disposición *"formulada con la mayor claridad"* que permita a una biblioteca o archivo hacer copias con fines de conservación. Abundando en esta idea, puso el ejemplo de otra disposición de la legislación jamaicana de derecho de autor que incluye en la definición de *"copia"* la reproducción en cualquier material, y que, por lo tanto, abarca tanto la digitalización como la realización de copias analógicas. Cuando la legislación nacional contiene disposiciones *"claras y precisas, no hay necesidad de ir preguntándose qué es lo que se puede hacer y cómo hay que hacerlo."* Lo mismo se puede decir, en su opinión, en el caso de las disposiciones relativas al acceso.

Disposiciones dirigidas a garantizar que la conservación se realice en el momento oportuno

265. El representante de Bibliotecas y Archivos del Canadá hizo referencia a la ley de derecho de autor de su país e hizo notar que esta permite a las bibliotecas y los archivos *"digitalizar con fines de conservación en cualquier momento, no solo cuando existe un peligro claro y presente, sino también cuando pueda producirse obsolescencia."* A su juicio, la mencionada ley no es perfecta, pero garantiza que la conservación se lleve a cabo en el momento oportuno. Para evitar que una obra resulte destruida, ya sea por causa del fuego o de una inundación, es importante dejar a los bibliotecarios la decisión sobre el momento oportuno de adoptar medidas de conservación, lo que podría ser un modelo a seguir.

Nuevas oportunidades y desafíos para la conservación en la era digital

Desafíos técnicos que han surgido en la era digital

266. La representante francesa de Editions Madrigall declaró que existe un consenso general sobre la función que desempeñan las bibliotecas en la conservación del patrimonio y el acceso a la cultura. A su juicio, el desafío reside más bien en los aspectos técnicos de la digitalización. Para cumplir con su misión de conservar el patrimonio cultural, es necesario que las bibliotecas mejoren sus conocimientos especializados. A propósito de la conservación del patrimonio, puso como ejemplo los problemas técnicos que ella misma ha tenido con los depósitos legales de los archivos digitales realizados para completar las obras de la colección de su biblioteca. Son problemas que tienen que ver con la falta de archivos digitales, con los servidores de la biblioteca y con cuestiones de seguridad. Todas ellas son cuestiones técnicas, pero que en su opinión deben abordarse a partir de un marco jurídico nacional.

Existencia de disposiciones relativas a la realización de copias con fines de conservación que sean también aplicables a la era digital

267. La representante del Ministerio de Educación y Cultura de Islandia relató la experiencia de los países nórdicos, donde las disposiciones en materia de conservación llevan muchos años en vigor y son aplicables a las bibliotecas públicas, los archivos públicos, los museos públicos y las instituciones de enseñanza pública. Según la representante, todas las instituciones tienen permitido hacer copias, tanto en formato digital como analógico, con fines de conservación e incluso con fines de seguridad. Añadió que esas disposiciones incluyen la realización de copias de obras extraviadas y en condiciones "*delicadas*", en el supuesto de que aquello que falta pueda obtenerse en préstamo de otras bibliotecas. No obstante, las copias realizadas con fines de conservación solo pueden utilizarse para usos internos de la institución que no tengan carácter comercial.

Las funciones de conservación de la biblioteca en la era digital y otros desafíos

268. La delegada de Saint Kitts y Nevis relató su experiencia en el seminario regional de Santo Domingo y sostuvo que la conservación de las obras de las colecciones de las bibliotecas gracias a la digitalización constituye la principal preocupación desde el punto de vista de las adversidades derivadas del cambio climático. La cuestión que se debe abordar, en su opinión, es el establecimiento de unas normas mínimas para que los Estados miembros garanticen la conservación de las obras de las colecciones de las bibliotecas en formato digital.

269. El representante estadounidense de la Universidad de Carolina del Sur se refirió también al consenso sobre las "*normas mínimas internacionales*" en relación con las funciones que desempeñan las bibliotecas en materia de conservación.

Acceso

Fundamento jurídico del acceso

Acceso a las colecciones del patrimonio cultural

270. El delegado de Nigeria declaró que la preservación de las colecciones del patrimonio cultural no debe considerarse "*por separado*" de las cuestiones de acceso y transfronterizas. La conservación de una obra debe contemplar disposiciones relativas al acceso, incluido el acceso a través de las fronteras. Asimismo, subrayó que las "*bibliotecas del futuro*" deben situarse en el marco de un proceso de "*ensanchamiento*" digital de los distintos límites de una biblioteca.

271. El representante de Bibliotecas y Archivos del Canadá se refirió a la Ley de Derecho de Autor de su país y declaró que la legislación nacional prevé la posibilidad de dar acceso a las copias digitalizadas con fines de conservación en las salas de lectura de la biblioteca.

272. La representante del Ministerio de Educación y Cultura de Islandia explicó que en su país las copias digitales realizadas con fines de conservación se ponen a disposición en terminales especiales instaladas en los locales de la biblioteca, salvo que se haya acordado otra cosa.

273. El representante de la Biblioteca Nacional de Suecia destacó que para garantizar la conservación mediante un sistema de depósitos electrónicos "*lo más probable es que baste con una sola biblioteca en todo el país.*" Las obras que se depositen electrónicamente pueden ponerse a disposición de los interesados únicamente a través de esa biblioteca. En consonancia con esta idea, subrayó la necesidad de centrarse en el usuario y no en la institución.

274. Sin embargo, la representante de la Universidad de Michigan (Estados Unidos de América), hablando en nombre de una gran biblioteca de investigación que trata con material distinto de los libros, como películas, casetes de datos, grabaciones de entrevistas de la década de 1970, etc., aseguró que sería más útil contar con un conjunto mínimo de principios internacionales. En su opinión, eso ayudaría a reconocer la variedad de enfoques nacionales existentes y ayudaría a algunos países a encontrar el camino más correcto y apropiado para ellos. Asimismo, proporcionaría una orientación a los responsables de las bibliotecas universitarias de cara a incorporar el derecho de autor en sus relaciones con los académicos, incluidas las alianzas internacionales.

El acceso en la era/entorno digital

275. La representante de Australia presentó un proyecto de investigación que se llevó a cabo en su país sobre el préstamo electrónico de libros. A pesar del gran potencial que tiene esta modalidad de préstamo para llegar a regiones desfavorecidas y a personas con dificultades para acudir a una biblioteca, como los trabajadores de excavaciones, los ancianos internados en asilos o los lectores que viven en zonas rurales, la investigación puso de relieve algunos problemas relativos a las condiciones de concesión de las licencias. Según la representante, existen diferencias en las condiciones que fijan las editoriales al negociar las licencias de libros electrónicos; en algunos casos se conceden por un plazo de dos años, como hacen por ejemplo cuatro de las cinco editoriales de gran tamaño con las que trató. Algunas editoriales no conceden licencias de libros electrónicos antes de que transcurra cierto tiempo después de la publicación del formato impreso, mientras que otras no conceden licencias de libros electrónicos a países del Commonwealth. No obstante, la investigación puso de relieve que el préstamo electrónico permite que los libros que ya no se encuentran disponibles en forma física sigan siendo accesibles.

276. La delegada de Jordania declaró que en su país no hay ninguna legislación relativa al préstamo electrónico y que por lo tanto no se lleva a cabo esa práctica, y manifestó que si en el futuro se digitalizan obras en su biblioteca será preciso garantizar el acceso de los usuarios a las mismas. Asimismo, puso en duda que pudiera pagar un derecho de licencia a las editoriales teniendo en cuenta que su biblioteca no dispone de medios financieros.

277. El delegado del Pakistán se refirió a la naturaleza cambiante del entorno que rodea al proceso de digitalización y al lugar cada vez más destacado que ocupan los medios sociales, e hizo un llamamiento para restablecer las actividades de las bibliotecas a fin de evitar la desconexión social.

278. A propósito de esta observación, el presidente de la Asociación de Bibliotecas de Jordania puso en cuestión el futuro de los bibliotecarios, a los que calificó de dinosaurios. A su

juicio, los verdaderos desafíos son la digitalización y la infraestructura técnica. Por otro lado, se preguntó cómo puede una biblioteca pagar derechos a las editoriales cuando no dispone de medios para ello.

279. El representante del Canadá respondió a estas observaciones diciendo que las bibliotecas ya han dejado de ser dinosaurios, como lo demuestra el hecho de que cuantas más personas se conectan a la red, más personas acuden también a las bibliotecas. Las bibliotecas se han reinventado a sí mismas.

El acceso y la interacción entre los intereses de los titulares de derechos y los usuarios

La excepción relativa a la copia para uso privado y el gravamen aplicado a los equipos físicos

280. El escritor esloveno subrayó la importancia de la legislación nacional y puso como ejemplo la excepción prevista en Eslovenia que permite la copia para uso privado. Según explicó, la excepción se aplica a las bibliotecas e instituciones científicas y de investigación y permite la realización de hasta tres copias de una obra para uso propio de la institución, así como su digitalización. El escritor subrayó que esta excepción no perjudica el interés legítimo del titular de los derechos, ya que se le remunera mediante un gravamen sobre los equipos físicos que soportan los productores e importadores de equipos como fotocopiadoras, escáneres y, más recientemente, también los teléfonos móviles que pueden utilizarse como escáneres. Se trata de una " *solución equilibrada de derecho de autor en la que todos salen ganando.*"

Licencias y regímenes de remuneración

281. El representante de la Biblioteca Nacional de Suecia mencionó la experiencia de un proyecto piloto dirigido a sustituir los préstamos interbibliotecarios por el acceso en línea, en el que tomaron parte editoriales, autores e instituciones relacionadas con las artes visuales. Todos ellos acordaron autorizar el acceso a las obras publicadas hasta 1999 mediante la concesión de licencias. El representante dio a entender que la dificultad estuvo más bien en la infraestructura técnica de las bibliotecas. Asimismo, explicó que un proyecto piloto realizado en Malawi demuestra que este tipo de iniciativas pueden desarrollarse de forma transfronteriza y que no están limitadas por la jurisdicción nacional.

282. El representante de la Biblioteca Nacional de Finlandia subrayó que el sistema de subvenciones y remuneraciones que proporcionan las bibliotecas a las partes interesadas está creando nuevo valor para todos. Las bibliotecas desempeñan una función en la " *creación de nuevo valor*" mediante la remuneración de las partes interesadas, incluidos los escritores, a través de numerosas subvenciones. Todo ello da como resultado un sistema saludable que es respetado por todos. Otro de los beneficios que tiene este sistema es la reducción del nivel de piratería, ya que los investigadores mantienen un control muy estricto sobre las obras que crean y sobre la forma en que se puede acceder a ellas.

283. La representante de Australia, en cambio, tenía otra visión de las cuestiones relativas a las licencias. Las editoriales suelen conceder las licencias sobre sus libros a distribuidoras digitales, que son las que negocian las licencias con las bibliotecas. De acuerdo con la investigación a la que hizo referencia la representante, las estrictas cláusulas de confidencialidad impiden que haya transparencia en las condiciones de concesión de licencias y fijación de precios. Aunque en general la intención de las editoriales es ofrecer las mismas condiciones a todas las distribuidoras, la realidad demuestra que a menudo eso queda en una mera intención. Posteriormente, las distribuidoras y los bibliotecarios no tienen forma de conocer esas diferencias en las condiciones. Otro problema es el bajo nivel de flexibilidad que

encuentran las bibliotecas como resultado de la falta de opciones para elegir que ofrecen las licencias.

284. El representante estadounidense de la Universidad de Carolina del Sur declaró que *"las licencias por sí solas no pueden resolver todos los problemas que generan las carencias del sistema internacional de derechos de autor."* Esto último le parecía *"un enfoque fragmentario que no aborda las cuestiones relativas a las obras no disponibles en el comercio, las obras huérfanas y muchas otras clases de obras."* Añadió que, en su opinión, *"las licencias pueden desempeñar un papel en el acceso general a las bibliotecas de información."*

285. La representante de Electronic Information for Libraries (EiFL), que se encontraba entre la audiencia, subrayó también el riesgo que suponen los enfoques poco sistemáticos. Añadió que la negociación de las licencias puede llevar mucho tiempo.

Las alianzas público-privadas como nuevos instrumentos para facilitar el acceso

Las alianzas público-privadas y la gestión colectiva

286. La representante de Editions Madrigall (Francia) puso el ejemplo de un proyecto encaminado a facilitar el acceso a obras del siglo XX que no están disponibles en el comercio, así como a conservar esas mismas obras por medios digitales. El proyecto se basaba en una alianza público-privada. La digitalización de los libros se financió en parte con fondos públicos y en parte con contribuciones de las editoriales. En opinión de la representante, no se trata únicamente de preservar el patrimonio cultural nacional, sino también de proporcionar una oferta legal que pueda estar disponible a nivel comercial. En este sentido, puede haber proyectos de digitalización que abarquen varias dimensiones distintas, no solo orientados a conservar el patrimonio nacional sino también a cubrir aspectos más comerciales, teniendo en cuenta que *"el objetivo de la circulación comercial es ofrecer a los lectores un material que satisfaga sus exigencias técnicas, pero también remunerar a sus creadores, y eso es algo que puede lograrse, por ejemplo, a través de sistemas de gestión colectiva."*

Cuestiones transfronterizas

Acceso transfronterizo al patrimonio cultural por medio de una biblioteca

287. El representante de la Biblioteca Nacional de Suecia, en Estocolmo, subrayó que *"el acceso transfronterizo es crucial para acceder al patrimonio cultural."* A su juicio, *"si no hubiera patrimonio cultural, no existiría ninguna biblioteca."*

Nuevas oportunidades de repatriación en la era digital

288. El representante de Bibliotecas y Archivos del Canadá explicó con detalle el proyecto de unificación digital que se ha llevado a cabo en su país. Al haber sido una colonia del Reino Unido y Francia, la mayoría de las copias fundacionales no se encuentran en su territorio, aunque dispone de copias en condiciones suficientemente buenas. El representante hizo hincapié en la importancia de contar con un marco común para abordar los procesos de unificación digital tanto en el caso de los países en desarrollo como en el de los países desarrollados, y citó los ejemplos de Polonia y Sicilia. Asimismo, se refirió a un proyecto en particular realizado en colaboración con la Biblioteca Nacional de Francia, la Red Francófona Digital, que tiene por objeto facilitar el acceso y proporciona *"un salvoconducto para un documento"* situado en una parte diferente del mundo. De este modo se puede establecer una base común y facilitar una circulación más fluida de los documentos.

289. El delegado de Nigeria expresó su preocupación por la falta de capacidad de los países en desarrollo para llevar a cabo actividades de conservación, y planteó la necesidad de contar

con una garantía frente al riesgo de que, en la medida que esas actividades se lleven a cabo fuera de su territorio, dichos países queden excluidos de la esfera del saber.

290. Todos los organismos de conservación del patrimonio cultural tienen colecciones de los últimos siglos, procedentes de diferentes partes del mundo. La repatriación digital debería hacer posible la unificación digital de esas colecciones. Según el representante de la biblioteca de la Universidad de Michigan, la digitalización también permite que haya diferentes repositorios para este patrimonio.

Duración del derecho de autor y dominio público

291. Según explicó la representante de la Universidad de Michigan (Estados Unidos de América), las diferencias entre los regímenes nacionales de derecho de autor relacionados con el dominio público constituyen un problema incluso en el ámbito de los países desarrollados, ya que a menudo se plantea la pregunta: "*¿De qué dominio público hablamos? Pues eso es algo que se establece a nivel nacional.*"

292. La representante puso el ejemplo de un proyecto orientado a identificar libros de dominio público. El concepto de dominio público se establece a nivel nacional y en los Estados Unidos no existe una regla relativa al plazo más corto. En la medida que la Universidad colabora con otros países en su proyecto de biblioteca digital, como el Canadá, la cuestión del dominio público plantea problemas. Según explicó, la duración de los derechos de autor en el Canadá es de 50 años a partir del fallecimiento del autor, mientras que en los Estados Unidos es de 70 años a partir del fallecimiento. En ese caso hay una diferencia de 20 años entre ambos países, y existe incertidumbre sobre la forma de facilitar el acceso de forma legal a las obras que se encuentran en esa situación.

Necesidad de infraestructuras para crear nuevos servicios transfronterizos

293. El representante de la Biblioteca Nacional de Suecia puso el ejemplo de un proyecto transfronterizo consistente en un "plan operativo para facilitar acceso bajo licencia." Destacó que no se trata de un servicio de préstamo, sino de un servicio de transmisión en continuo que se aplicará a otros documentos, como libros y obras audiovisuales. A través de este proyecto, la biblioteca nacional ha digitalizado 25 de 175 millones de páginas de periódicos y las ha publicado en Internet para consulta del público, las bibliotecas públicas, el archivo nacional y todas las universidades. El proyecto se ha llevado a cabo con la ayuda de un sistema de licencias y en este momento se está trabajando para dar acceso a los mismos contenidos en Finlandia. El representante hizo hincapié en la necesidad de desarrollar infraestructuras para este tipo de proyectos y subrayó que "*lo que nos frena no son los derechos de autor, sino las infraestructuras.*"

Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia

Normas internacionales mínimas en materia de conservación:

294. En referencia a la pregunta formulada por la delegada de Saint Kitts y Nevis sobre el apoyo efectivo que puede prestar la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual al fortalecimiento de los marcos jurídicos para que cada Estado conserve el patrimonio cultural en las bibliotecas, el representante estadounidense de la Universidad de Carolina del Sur señaló que la conservación es una de las esferas en las que existe un consenso para establecer unas normas mínimas a nivel internacional, dado que "*los editores, distribuidores, bibliotecarios y educadores se están movilizand*o en torno a esta cuestión." En su opinión, la existencia de unas normas internacionales que establezcan una serie de directrices mínimas "*motivaría a más países para poner en marcha la adopción de disposiciones en materia de conservación*", como ha ocurrido en África, donde los países han modificado sus legislaciones nacionales para

incorporar las disposiciones del Tratado de Marrakech. Por otra parte, consideró que la conservación es una cuestión que debe llevarse al SCCR para que estudie los mecanismos internacionales necesarios para abordarla en las distintas instituciones, museos, bibliotecas y archivos, al tiempo que los detalles pueden determinarse en el seno del comité.

295. La delegada de Jordania reflexionó sobre el consenso existente entre los panelistas en cuanto a la conservación y el acceso transfronterizo, y puso de relieve la necesidad de "*una legislación internacional que englobe todas las prácticas*." La legislación nacional de derecho de autor de Jordania no contiene disposiciones en esta materia y deberían tomar el marco internacional como guía.

296. El escritor esloveno expresó la opinión de que sería difícil llegar a una solución como la del Tratado de Marrakech para los organismos de conservación del patrimonio cultural, ya que el alcance de las actividades e intereses en juego es mucho más amplio, al igual que la gama de partes interesadas implicadas, que incluye a instituciones, usuarios y entidades privadas.

Análisis comparativo y seguimiento saludable de los modelos que pueden adoptarse a nivel mundial:

297. En referencia a las razones expuestas por el representante estadounidense de la Universidad de Carolina del Sur en pro del establecimiento de unas normas internacionales mínimas en materia de conservación, el representante de la Biblioteca Nacional de Finlandia consideró "más saludable adoptar un enfoque más amplio basado en el análisis comparativo de diferentes esferas a nivel mundial." En este sentido, hizo referencia a los países nórdicos como "*un buen ejemplo de coexistencia de excepciones y contratos*", aunque manifestó que tal vez no sea un modelo que se pueda copiar en otros lugares y que "*un instrumento jurídico internacional podría ser útil*." No obstante, insistió en la necesidad de cooperar con los países nórdicos y citó ejemplos de la ayuda que ha supuesto esa cooperación para que los países bálticos "*adopten varias medidas dirigidas a desempolvar el mundo digital*", y lo mismo puede decirse en relación con Europa. Asimismo, declaró que no hay razón para que esa cooperación no pueda ampliarse a nivel mundial.

Legislación nacional:

298. La delegada de Saint Kitts y Nevis declaró que sería bueno contar con una propuesta para modificar las legislaciones nacionales. A título de ejemplo, mencionó que la propuesta de la representante de la Agencia de Concesión de Licencias de Derecho de Autor de Jamaica de contar con disposiciones claras y precisas en la legislación nacional de derecho de autor sería un buen ejemplo a seguir. Hizo hincapié en que las excepciones previstas deberían incluir una referencia expresa a la conservación y en que el "*verdadero problema*" que debe resolverse es el de asegurar que se puedan adoptar medidas de conservación antes de que la obra resulte dañada o extraviada.

Necesidad de un marco jurídico que permita la evolución de los requisitos técnicos:

299. La representante de Editions Madrigall (Francia) se mostró partidaria de la claridad legislativa, aunque llamó la atención también sobre la creciente necesidad que hay en el universo digital de contar con documentos técnicos "*que evolucionen con el tiempo*", ya que los formatos y las normas en materia de edición experimentan cambios sustanciales con el paso de los años. En su opinión, en algunos casos es necesario mejorar la legislación nacional, pero cuando esta ya es positiva, lo que debe evolucionar son las prácticas, especialmente en la era digital. En este sentido, mencionó la cooperación que se ha establecido entre las editoriales francesas y BNF con el fin de establecer normas técnicas aplicables a los documentos y

redactar documentos normativos para conservar los depósitos legales de los documentos digitales.

Necesidad de fortalecer la capacidad además del marco legislativo:

300. La representante de la Agencia de Concesión de Licencias de Derecho de Autor de Jamaica dijo que sería útil modificar las leyes nacionales sobre la base de los buenos ejemplos existentes de disposiciones relativas a la conservación antes de abordar la elaboración de directrices internacionales. Valiéndose de su experiencia de trabajo en estrecha colaboración con bibliotecas y archivos nacionales, insistió en que hay "*otras cosas que debemos considerar antes de llegar a ese punto.*" Si lo que se quiere es que las actividades de conservación se lleven a cabo de manera eficaz, la necesidad más apremiante en su opinión es crear capacidad y formar al personal que va a encargarse de las tareas de conservación, así como proporcionar los recursos adecuados para que se adquiera el equipo necesario.

301. El delegado de Nigeria añadió que muchos países de África, así como de otras regiones, no han aprovechado las flexibilidades que tienen a su disposición. En este sentido, planteó la necesidad de trabajar a nivel internacional para ayudar a esos países "*a aprovechar por lo menos las disposiciones existentes.*" Desde su punto de vista, eso es algo que va ligado al fortalecimiento de la capacidad. Tomar como referencia las disposiciones existentes también ayudaría a salvar la brecha entre los países en desarrollo y los países desarrollados. "*El aspecto más importante es la capacidad, además del marco legislativo.*"

Infraestructura:

302. El representante de la Biblioteca Nacional de Suecia subrayó la necesidad de invertir en la infraestructura de las bibliotecas. Citó como ejemplo un ambicioso proyecto de conservación digital que no se pudo llevar a cabo en una biblioteca por culpa de carencias de infraestructura. Tras explicar que se trata de un proyecto piloto de acceso transfronterizo en Malawi, señaló que las legislaciones nacionales pueden crear mecanismos de acceso transfronterizo si invierten en infraestructura.

Entidades regionales para el acceso transfronterizo:

303. La representante de la Agencia de Concesión de Licencias de Derecho de Autor de Jamaica se refirió a la entidad regional denominada CAROSSA, que se ocupa de la concesión de licencias y la facilitación del acceso a nivel transfronterizo. Su primera iniciativa consistió en otorgar una licencia a la mayor universidad del Caribe, para que esta pudiera "*hacer todo lo que se exige a una universidad*" en el plano de la educación, la investigación y tareas limitadas de archivo. Todo ello fue posible gracias a un mecanismo de licencias basado en un organismo de gestión colectiva. Por lo general, la actividad de estos organismos se encuentra limitada a los territorios nacionales, pero esta iniciativa demuestra que con creatividad e innovación se pueden "*encontrar soluciones para los usuarios.*"

EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

PANELISTAS

304. La mesa redonda sobre educación e investigación fue moderada por la profesora Raquel Xalabarder y estuvo integrada por los siguientes panelistas:

- i) Sra. Flavia Alves Bravin, directora de Soluciones y Publicaciones para la Educación Superior, Somos Educação (São Paulo, Brasil)

- ii) Sra. Ana María Cabanellas, directora de Editorial Heliasta (Buenos Aires)
- iii) Sr. Michael W. Carroll, profesor de Derecho y director del Programa sobre Justicia de la Información y Propiedad Intelectual del American University Washington College of Law (Washington D. C.)
- iv) Sr. Richard Crabbe, consultor internacional sobre la publicación de libros de texto (Accra)
- v) Sr. Dante Cid, vicepresidente de Relaciones Institucionales en América Latina de Elsevier (São Paulo, Brasil)
- vi) Sra. Mary Anne Ferry-Fall, directora general de la Sociedad de Autores de Artes Gráficas y Plásticas (ADAGP) (París)
- vii) Sra. Stephanie Foster, jefa de Propiedad Intelectual y consejera general adjunta de Pearson (Londres)
- viii) Sr. Michael Healy, director ejecutivo de Relaciones Internacionales del Copyright Clearance Center (Nueva York, Estados Unidos de América)
- ix) Sr. Robert Jeyakumar, secretario general adjunto del Movimiento Académico de Malasia (MOVE) (Melaka, Malasia)
- x) Sra. Caroline Ncube, profesora de la Universidad de Ciudad del Cabo (Sudáfrica)
- xi) Sr. Arnaud Robert, vicepresidente jurídico y de asuntos públicos de Hachette Livre (París)
- xii) Sra. Mónica Torres, consultora de licencias de educación e investigación (Madrid)
- xiii) Sr. Ben White, investigador del Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual, Universidad de Bournemouth, Dorset (Reino Unido)

Los acompañaron los siguientes colaboradores de los seminarios regionales:

- xiv) Sra. Chantel Forgo, Oficina de Derecho de Autor de Burkina Faso (Uagadugú)
- xv) Sra. Rashidah Ridha Sheikh Khalid, directora de la Oficina de Derecho de Autor (Kuala Lumpur)
- xvi) Sr. Gustavo Juan Schötz, director de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Buenos Aires)

MESAS REDONDAS

305. La mesa redonda sobre instituciones docentes y de investigación se centró principalmente en las actividades relacionadas con el acceso realizadas en el entorno digital, tanto de ámbito nacional como internacional.

306. Los debates arrojaron luz sobre dos formas de facilitar el acceso en Internet: bien adaptando las disposiciones existentes o creando nuevas disposiciones que satisfagan las necesidades del entorno digital o bien haciendo frente a los desafíos digitales con sistemas contractuales y de concesión de licencias. Por último, se consideró que la mejor forma de avanzar es una combinación de excepciones y limitaciones adaptada a los medios de acceso en línea y digitales, así como soluciones basadas en la concesión de licencias.

Disposiciones sobre excepciones y limitaciones para el acceso a la educación y a la investigación

Ampliación o adaptación de las disposiciones sobre excepciones existentes en el marco internacional actual

307. La representante de la Universidad de Ciudad del Cabo (Sudáfrica) dijo que las excepciones y limitaciones "a escala nacional están basadas en el marco internacional". El marco internacional establece "la dirección normativa y luego, en el ámbito nacional, la retomamos y aportamos los detalles que necesitamos". En su opinión, las disposiciones jurídicas a escala nacional son simbióticas con el marco internacional.

308. Según algunos panelistas, las excepciones y las limitaciones existentes en las disposiciones de las legislaciones nacionales pueden ampliarse o adaptarse (también a los usos en Internet y digitales) dentro del marco internacional actual.

¿Garantizar que el texto sea preciso y que abarque los usos en Internet y digitales?

309. Al reflexionar sobre los debates mantenidos en el seminario regional de Nairobi, la delegada de Burkina Faso manifestó que es preciso reforzar las legislaciones nacionales en materia de derecho de autor con el fin de que abarquen actividades de enseñanza e investigación en línea. Refiriéndose al marco establecido por el Convenio de Berna, añadió, asimismo, que resulta adecuado incorporar la regla de los tres pasos en la legislación nacional y que "entonces, lo que queda pendiente es reforzar las disposiciones nacionales para ampliarlas al entorno digital". La delegada se refirió a los países de la región de África y dijo que existen disposiciones sobre excepciones en las legislaciones nacionales de derecho de autor, pero que no se establece ninguna distinción entre los fines digitales y los analógicos. En su opinión, el acceso al material en formato analógico es posible gracias a las disposiciones sobre excepciones existentes en las legislaciones nacionales de derecho de autor. Sin embargo, en lo que respecta a la era digital, "en las legislaciones no se incluyen disposiciones relativas a la enseñanza a distancia".

310. Del mismo modo, según el delegado de la Argentina, el planteamiento adecuado en lo que respecta a la educación en línea es garantizar que los materiales digitales estén a disposición de los estudiantes para su uso educativo. Por lo tanto, "esos materiales digitales deberían ser accesibles, no de un modo ilegal, sino de conformidad con el sistema jurídico nacional e internacional".

311. De acuerdo con el representante del Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Bournemouth (Reino Unido), las disposiciones y las definiciones precisas y exhaustivas de las excepciones en la legislación de derecho de autor del Reino Unido facilitan varios usos en el contexto digital. Puso como ejemplo el uso de una emisión dentro de la extranet con fines didácticos en las escuelas, así como el uso de grabaciones sonoras con fines didácticos. Añadió además que existen muchas excepciones en favor de la educación, la enseñanza, las bibliotecas y los archivos y también, en cierta medida, de los académicos que "figuran de forma bastante precisa". Son ejemplos de ello la conservación, la investigación, la copia para bibliotecarios dedicados a la investigación, la copia a petición de un investigador o de un estudiante, la prospección de textos y la extracción de datos, la enseñanza, etcétera.

312. La representante de la ADAGP (Francia) también subrayó que toda disposición sobre excepciones debe referirse a un "uso preciso, muy acotado al ámbito digital o analógico, y aclaró que no puede ser que "las obras de los autores se difundan gratuitamente solo con fines educativos". En su opinión, "nos encontramos en un ecosistema en el que se debe remunerar a quienes contribuyen a la educación de los niños".

313. Aunque el problema para algunos representantes no radica en el nivel de precisión de la redacción de la legislación nacional, sino en la disparidad entre los países. El representante de MOVE compartió su experiencia de haber interactuado con profesores de toda Asia Sudoriental que manifiestan su preocupación por la incertidumbre jurídica que se genera en sus actividades como enseñantes. La incertidumbre jurídica se debe a la marcada disparidad en "lo que suponen las limitaciones y las excepciones al derecho de autor para los diferentes Estados miembros" en las legislaciones nacionales. Por ejemplo, mostrar una grabación de un programa de televisión en un aula no es legal en China, el Japón, Viet Nam, Nepal ni la República Islámica del Irán. El representante brindó otro ejemplo, el de los videos en línea que se muestran en un aula para debatir cuestiones de actualidad, algo que no está permitido en Tailandia, Viet Nam ni la República Islámica del Irán.

¿Estudiar la necesidad de disposiciones sobre excepciones que respondan a los avances tecnológicos, de manera amplia o mínima?

314. La delegada de Malasia dijo que, las excepciones amplias ayudarían a las instituciones docentes a adoptar la tecnología y a adaptarse también al rápido avance tecnológico en el entorno digital. Según su experiencia en la región de Asia, la mayoría de los países cuenta con amplias disposiciones sobre excepciones que resultan beneficiosas. En su opinión, la "belleza de las excepciones amplias" consiste en que son de carácter interpretativo y, por lo tanto, pueden ser neutrales desde el punto de vista tecnológico y adaptarse a los rápidos avances en este ámbito.

315. El representante de MOVE se pronunció en la misma línea, afirmando que las disposiciones sobre excepciones deben ser lo suficientemente amplias y abarcar las "perturbaciones digitales en la educación". Puso como ejemplo de perturbación digital de la enseñanza en el aula cuando los estudiantes utilizan sus teléfonos móviles para hacer fotografías del contenido escrito por el docente en la pizarra.

316. La representante de Pearson (Reino Unido) sostuvo que, no obstante, las excepciones amplias no suelen elaborarse de manera que aporten claridad, al contrario de lo expresado anteriormente por los panelistas.

317. Para el representante de Elsevier (Brasil), gracias a la tecnología, la comunidad investigadora se ha convertido "en una iniciativa verdaderamente globalizada en la actualidad, sin la necesidad de ningún tipo de reglamento o mandato específico". Según él, si bien existen disposiciones jurídicas, la función de la tecnología a la hora de forjar colaboraciones entre investigadores de distintos países y el propio dinamismo de la comunidad se traducen en el desarrollo de buenas prácticas. Afirmó que "un investigador de Chile puede colaborar por Internet con un investigador en Malasia, la Federación de Rusia o los Estados Unidos de América por medio de una plataforma donde compartir documentos, actividades y buenas prácticas sin que haya tomar medida alguna".

318. La representante de la ADAGP (Francia) expresó la opinión de que la tecnología para la difusión de obras avanza a un ritmo muy rápido y que las disposiciones sobre excepciones o "un tratado internacional constituirían algo muy fijo, estable y rígido", a diferencia de los acuerdos de gestión colectiva, que cada dos o tres años se nutren de debates sobre derecho de autor celebrados con docentes y representantes de diversos ministerios, como el Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación. Afirmó que en Francia las cosas funcionan muy bien con "disposiciones mínimas en materia de excepciones".

¿Ampliar las disposiciones sobre excepciones vigentes a los usos en Internet en el ámbito nacional e internacional?

319. Con respecto al desafío concreto que plantea la enseñanza por Internet, la representante de la Universidad de Ciudad del Cabo (Sudáfrica) subrayó que "a nivel micro, la legislación habla de excepciones y limitaciones para la enseñanza presencial" y que "no está claro que se puedan abarcar el material electrónico en el ámbito nacional". En su opinión, esto crea inseguridad jurídica a la hora de impartir enseñanza a distancia por Internet y de realizar actividades de investigación a escala nacional, y también cuando los académicos e investigadores trabajan a escala transfronteriza, pues desconocen el alcance de las disposiciones sobre excepciones en su propio país.

320. Del mismo modo, el representante del Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual, Universidad de Bournemouth (Reino Unido) dijo que, dado que "la investigación es internacional" y "las universidades de occidente están creando campus en todo el mundo", las disposiciones sobre excepciones deberían abordar las cuestiones transfronterizas tal como se contemplan en Europa en el marco de la directiva sobre el mercado único digital y en otras iniciativas europeas.

321. Según el representante de MOVE, la disparidad entre las disposiciones sobre excepciones en las distintas legislaciones nacionales de derecho de autor "supone un problema para la enseñanza transfronteriza", por lo que las disposiciones sobre excepciones "tienen que ser también lo suficientemente amplias para abordar las cuestiones transfronterizas".

322. Sin embargo, el representante de Hachette Livre (Francia) se refirió a la disposición sobre excepciones de su país relativa a las actividades de enseñanza en la era digital. Según él, el uso de Internet no entrañaría la "obligación absoluta de las excepciones transfronterizas". En su opinión, no debe confundirse que se prevea una excepción a fin de que "los estudiantes lean el documento en sus teléfonos móviles, computadoras personales y otras pantallas" con el uso transfronterizo.

Ampliación o adaptación de las disposiciones vigentes en las legislaciones nacionales de derecho de autor mediante un nuevo marco internacional

Creación de capacidad legislativa mediante un marco internacional que modernice el texto de las disposiciones sobre excepciones

323. El representante del American University Washington College of Law (Estados Unidos de América) hizo referencia a los debates en los que muchos Estados miembros solicitaron que se actualicen sus legislaciones a la era digital. A su juicio, son muchos los Estados miembros que no disponen de "gran capacidad legislativa y que tienen numerosas prioridades urgentes de otro tipo; cada uno de ellos deberá redactar su propio texto porque la OMPI no está dispuesta a proporcionar un marco internacional que permita, al menos, adaptar la legislación a la era moderna". Puso el ejemplo de la interpretación poco clara de si el uso reprográfico previsto en las disposiciones jurídicas vigentes puede ampliarse para abarcar el uso digital, y declaró que "la legislación está escrita con una terminología muy técnica y restrictiva que debe actualizarse".

324. La delegada de Burkina Faso, por otra parte, expresó su apoyo a quienes recomiendan la adopción de un texto internacional para disponer de un marco de limitaciones y excepciones en el ámbito analógico o digital, y afirmó que "todo, salvo la adopción de un nuevo tratado, que podría resultar redundante". Añadió que "se podría recurrir al Convenio de Berna y a otros procedimientos vigentes para ayudar a los Estados a armonizar su legislación y a disponer de información sobre formación técnica, que es necesaria para adaptar las disposiciones legislativas".

325. El representante del Copyright Clearance Center (Estados Unidos de América) se refirió a la gran inversión de las industrias creativas" en servicios de apoyo a la enseñanza y a la investigación, no solo en el contenido en sí, sino también en la forma de mejorarlo y distribuirlo". Aunque afirmó que se trata de un "ecosistema frágil y delicado que depende en cierta medida de un mecanismo de incentivos", expresó su preocupación por el hecho de que "una legislación o una normativa desacertada puede tener consecuencias sumamente devastadoras para el ecosistema".

Proporcionar un enfoque de ejecución flexible de las disposiciones sobre excepciones en el plano nacional que tenga en cuenta los avances tecnológicos en virtud de un nuevo instrumento internacional

326. El representante del American University Washington College of Law (Estados Unidos de América), respondiendo a una pregunta formulada por un profesor de la misma universidad que se encontraba entre el público, dijo que existe una simbiosis entre el ámbito internacional y el nacional. La pregunta pedía identificar los "pros y contras de los diferentes tipos de medidas que la OMPI podría adoptar, bien sobre la base de un tratado o bien de diferentes tipos de Derecho indicativo o directrices". El representante expuso con detalle el requisito de que "algunas directrices sobre temas o ideas comunes" aporten flexibilidad en la aplicación de la legislación en el ámbito nacional, en particular para que los "países pequeños" cuenten con determinadas disposiciones tipo, pues de lo contrario les resultaría demasiado complicado. Preciso que no se pretende que ningún instrumento internacional propuesto sea "sumamente específico ni que esté muy vinculado a la tecnología actual". Además, hizo hincapié en el enfoque flexible de un instrumento a fin de crear "algunos principios de puerto seguro", habida cuenta de la pertinencia continua del entorno en línea.

327. El representante de la Universidad de Ciudad del Cabo (Sudáfrica) respondió a esta pregunta afirmando que, no obstante, "todo compromiso debe estar basado en el Artículo 10.2 del Convenio de Berna", otorgando especial atención a la regla de los tres pasos.

328. El representante del American University Washington College of Law (Estados Unidos de América) aportó ejemplos para los que serían útiles las directrices a escala internacional. El primero de ellos, hacer que el uso de un video en línea en un aula sea legítimo en un país distinto del país de origen. Otro ejemplo es responder a las necesidades lingüísticas de los estudiantes, sea cual sea el país en que se encuentren, a fin de que puedan tener acceso a material en su idioma.

Regímenes de concesión de licencias para el acceso a la educación en el ámbito nacional e internacional

329. La representante de Pearson (Reino Unido) expuso la perspectiva de los editores, que también son unos de los principales "consumidores de contenido como licenciarios". Dijo que, a pesar de las disposiciones sobre excepciones en los países en los que la empresa desarrolla su actividad, incluidos el Reino Unido y los Estados Unidos de América, las excepciones "no resuelven necesariamente el problema del acceso". Explicó además que la empresa que representa también dispone de directrices destinadas a explicar las disposiciones sobre excepciones en los Estados Unidos de América y el Reino Unido, aunque los instructores de la empresa "siguen teniendo dificultades para comprender qué pueden utilizar y qué no". Por consiguiente, subrayó que la concesión de licencias sería el instrumento más útil para aportar claridad a las actividades relacionadas con el acceso, incluido el acceso transfronterizo, "tanto si tiene lugar por medio de OGC, de forma pública, privada, obligatoria o voluntaria".

Colaboraciones en función de las necesidades del mercado para la concesión de licencias

330. La representante de Pearson (Reino Unido) expuso las opciones de concesión de licencias por medio de grupos privados de concesión de licencias a gran escala que permiten a los editores poder conceder acceso al contenido de una tercera parte tanto a profesores como a otros creadores. Esas opciones de concesión de licencias ofrecen al editor "tarifas planas muy beneficiosas económicamente, por adelantado y previsibles" para una empresa comercial o con ánimo de lucro, al tiempo que permiten "tarifas escalonadas" para las empresas sin ánimo de lucro.

331. El representante del Copyright Clearance Center (Estados Unidos de América) se refirió a "las soluciones que responden a las necesidades de mercado y que se obtienen gracias a la colaboración entre las partes interesadas". Explicó cómo esas licencias se desarrollan a la par que los avances tecnológicos en el ámbito de la educación y aportó detalles sobre las licencias que su empresa ha venido forjando a lo largo de cuarenta años mediante "la colaboración entre profesores, bibliotecarios, sociedades de gestión colectiva, editores, etcétera".

332. Haciendo referencia expresa al acceso transfronterizo, afirmó que las investigaciones realizadas en el sector privado revelan que las soluciones impulsadas por el mercado, aunque no son perfectas, pueden resolver esta cuestión "mediante un enorme nivel de colaboración que sea posible para todas las partes interesadas".

333. La representante de Pearson (Reino Unido) respondió a la pregunta formulada por la bibliotecaria y archivista del Canadá con respecto a la información fidedigna sobre la pérdida de mercado al introducir una disposición sobre una excepción específica para las publicaciones educativas. Según la representante, la recaudación de regalías en el Canadá "se redujo a la mitad casi de forma inmediata y llegó a caer un 90%" tras la introducción de una disposición sobre una excepción para las publicaciones educativas en la legislación de derecho de autor. Afirmó que el interés de los autores o estudiantes canadienses no se verá atendido si los editores deciden no invertir en esos mercados debido a la falta de incentivos para crear contenido localizado. La representante de Editorial Heliasta (Argentina) también señaló la pérdida de acceso a la "bibliodiversidad extranjera" para los profesores del Canadá debido a la disposición sobre esta excepción específica introducida en 2012.

Concesión de licencias por medio de un consorcio de editores

334. La representante de Somos Educação (Brasil) aportó un ejemplo de cómo, con el fin de proporcionar acceso a libros digitales para la enseñanza superior y en las escuelas privadas, algunos editores del Brasil se han agrupado en un consorcio. Según ella, el consorcio de editores proporciona "más de 9.000 libros digitales a más de dos millones de estudiantes por menos de un dólar de los Estados Unidos de América al mes". Para ella, este es otro modo de "proporcionar dinero a los editores que pueden asegurar una gran cantidad de buen contenido para los estudiantes".

Licencias por medio de OGC y licencias colectivas ampliadas

335. El representante del Copyright Clearance Center (Estados Unidos de América) explicó que, aunque la gestión colectiva es imperfecta en numerosos aspectos, sigue funcionando con eficacia en muchos países y que existen posibilidades de garantizar su eficacia y de fortalecer capacidades mediante organizaciones como la IFRRO. Puso como ejemplo países como Ghana, la Argentina y Colombia, donde "la mentoría, la formación y el intercambio de recursos han contribuido a la creación de organismos de negociación de licencias colectivas muy eficaces y al desarrollo de soluciones basadas en la concesión de licencias muy diferentes".

336. La consultora de licencias de educación e investigación (España) se mostró de acuerdo con que las licencias colectivas existen en muchos países y dan buenos resultados, aunque se trate de un sistema imperfecto. Señaló la necesidad de una solución integral dentro del marco jurídico. Según ella, al margen de la concesión de licencias voluntarias, existen ejemplos de legislaciones que contemplan las licencias legales (obligatorias) o las licencias colectivas ampliadas. Dio ejemplos de la solución de Jamaica, que se basa en una licencia colectiva de una organización de derechos de reproducción para satisfacer las necesidades de la enseñanza en todas las universidades y escuelas del país.

337. La representante de la ADAGP (Francia) indicó que la organización "paga el 90% de las cantidades destinadas a usos educativos a los autores y los editores de Francia". Según ella, esto es esencial para la creación de contenido con fines educativos.

338. La representante de Editorial Heliasta (Argentina) se refirió a la situación en América Latina relativa a la creación de nuevos organismos de gestión colectiva (OGC). Según ella, los organismos de gestión colectiva responden a las necesidades locales y también contribuyen al aumento del PIB del país al garantizar un repertorio local de libros.

Combinación de mecanismos: excepciones, limitaciones y concesión de licencias

339. La mesa redonda arrojó luz sobre determinados mecanismos combinados que surgen al resultar adecuados para satisfacer las exigencias en materia de educación e investigación. Algunos panelistas también abordaron los motivos por los que adoptar dichos mecanismos combinados.

Motivos por los que buscar una combinación de mecanismos

340. Según los panelistas, es necesario reconocer el delicado equilibrio entre el requisito de interés público de crear buen contenido con fines educativos y el de proporcionar un acceso amplio y sencillo al mismo.

341. El representante del Copyright Clearance Center (Estados Unidos de América) declaró que "las industrias creativas invierten muchísimo en servicios de apoyo a la educación y a la investigación no solo en el contenido en sí, sino también en su mejora y su distribución". Destacó que en todo debate sobre el entorno de la educación y la investigación en el mundo se debe tener en cuenta la función que desempeñan los editores y los autores. Afirmó que se trata de un "ecosistema muy frágil y delicado que depende en cierta medida de un mecanismo de incentivos".

342. La representante de la ADAGP (Francia) declaró que, para que los editores de manuales escolares y los autores "continúen proporcionando contenidos para el uso de los docentes, debemos garantizar que dichos contenidos sean remunerados, y debemos seguir velando por que los estudiantes obtengan buenos materiales". Se refirió al caso de Francia, que desde hace diez años contempla en su legislación de derecho de autor excepciones específicas y remuneradas con fines de educación, como una "solución que es muy satisfactoria". Destacó además que, "al hablar de excepciones, debe existir una compensación; de lo contrario se podría desestabilizar todo el sector económico cultural que nos permite generar contenido".

343. La representante de Somos Educação (Brasil) declaró que es fundamental disponer de buen contenido para el futuro. Según su experiencia, los libros educativos se actualizan anualmente con la intención de disponer de mejores ediciones cada año. También declaró que "la edición tiene un carácter muy local" por motivos educativos, pues la forma de enseñar cualquier tema es diferente. Aportó su propia experiencia al trabajar para una empresa muy grande en el Brasil, con más de 900 textos para su uso en el aprendizaje digital que no están

siendo utilizados por otras instituciones docentes debido a diferencias en la forma de estructurar el curso.

Posibles formas de lograr el equilibrio en el ecosistema de la educación mediante una combinación de mecanismos

344. Los panelistas examinaron las formas de lograr ese equilibrio que permitirá crear un ecosistema educativo sano, formado por docentes, estudiantes, representantes del ámbito de la educación, así como por editores de manuales escolares y autores.

345. El delegado de la Argentina hizo referencia a los debates celebrados en los seminarios regionales y reflexionó sobre el enfoque mediante licencias y buenas prácticas como una opción que se contempla para resolver los problemas a los que se enfrentan las instituciones docentes y de investigación. Sin embargo, afirmó que, con respecto a este enfoque, la "condición *sine qua non* es la adecuada función de la gestión colectiva". En su opinión, a veces el licenciante no está claro o las licencias son limitadas. Esto hace que la concesión de licencias para la enseñanza a distancia, es decir, las aulas virtuales, ya sea en el ámbito nacional o internacional, represente un problema. Añadió que pueden ser necesarias excepciones para que los estudiantes puedan disponer de material digital.

346. La representante de Somos Educação (Brasil) también destacó "la necesidad de disponer de buen contenido para el futuro", y dijo que existe "otra manera de remunerar a los editores que puedan asegurar una gran cantidad de contenido de calidad para los estudiantes".

347. El representante de Hachette Livre (Francia) declaró que "los titulares de derechos de autor ponen a disposición de los estudiantes contenido que podría estar parcialmente contemplado en una excepción, como en el caso francés, que también debe sustentarse en contratos voluntarios".

348. La representante de la Universidad de Ciudad del Cabo (Sudáfrica) puso de relieve un mecanismo de combinación de disposiciones sobre excepciones, concesión de licencias y directrices internacionales con el fin de evitar que los mercados se vean frustrados mientras se proponen "soluciones que realmente permitan que todo el mundo obtenga buenos resultados".

349. El representante del Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual, Universidad de Bournemouth (Reino Unido) indicó que en su país hay tres ámbitos generales en los que se facilita el acceso con fines educativos. Existen licencias directas por parte de los titulares de derechos, la gestión colectiva de los derechos (licencias colectivas), así como las limitaciones y las excepciones no remuneradas para proteger el interés público en materia de educación, investigación y patrimonio cultural. El representante se refirió a la directiva sobre el mercado único digital, la cual proporciona una solución híbrida que "quizá sea una buena respuesta", y recordó que esta solución está basada en la existencia de los OGC: la concesión de licencias colectivas como una solución alternativa que ofrecen las disposiciones sobre excepciones cuando no se ha logrado un acuerdo. Según él, esa solución híbrida permite resolver ciertas dificultades de carácter práctico en los contratos de alcance internacional cuando se plantean dificultades para abordar las cuestiones relativas a la elección del Derecho aplicable o cuando la negociación de una licencia a escala internacional requiere mucho tiempo, ya que no hay contratos "disponibles en el mercado". También añadió que a veces surgen dificultades porque los OGC no representan lo que resulta necesario a efectos de educación y de investigación, dado que, por lo general, los OGC representan los sectores de la industria creativa y no "las historias orales, el ámbito etnográfico ni los registros de grandes cantidades de conjuntos de datos materiales en los archivos". Por ello, en su opinión, el debate consistirá en entender "dónde terminan las excepciones y dónde comienza la gestión directa o colectiva".

350. El representante del American University Washington College of Law (Estados Unidos de América) también expresó la opinión de que las excepciones y limitaciones no se aplican a todos los usos en todos los casos. Afirmó que, "sin duda, existen oportunidades para una mayor armonización de las excepciones", y se refirió también a la "concesión de licencias para otros usos". Hizo referencia expresa al Artículo 10.2 del Convenio de Berna y afirmó que hay margen para examinar "las posibilidades de algunas libres utilidades dentro del sistema de derecho de autor con el fin de restablecer el equilibrio del sistema en un momento de incremento del comercio transfronterizo y de las oportunidades digitales".

Ejemplos de mecanismos combinados

Disposiciones sobre excepciones remuneradas, licencias y gestión colectiva

351. La representante de la ADAGP (Francia) expuso una solución relativa a las imágenes en el texto, los libros y la prensa con fines educativos. Afirmó que, desde hace más de diez años, en Francia existe una disposición sobre excepciones para la educación "que es muy específica porque está relacionada con el extracto de las obras y es remunerada". Afirmó que es "indiscutible que en el plano de la educación hay que velar por que se tenga en cuenta también a los editores de manuales escolares y a los autores". Por lo tanto, con el fin de velar por un buen contenido para el uso de los profesores, es primordial garantizar que este sea remunerado. Así pues, en Francia, como aclaró la representante, "la legislación nacional está bastante limitada en lo que respecta a las excepciones y se complementa con regímenes de concesión de licencias y de gestión colectiva que tienen efectos muy positivos".

Excepciones, limitaciones y licencias directas por parte de los editores

352. La representante de Editorial Heliasta (Argentina) declaró que debe existir un equilibrio entre las disposiciones sobre excepciones y las licencias concedidas por los editores. En su opinión, esto se debe a que la edición es una "profesión de alto riesgo y debemos abordar esos riesgos, por lo que tenemos que garantizar un equilibrio para todas las partes interesadas" y que un autor solo obtiene ingresos por medio de las licencias.

Subvención estatal

353. Algunos panelistas se refirieron al papel del Estado a la hora de asignar el presupuesto necesario para que el contenido esté disponible para fines educativos. Como afirmó el delegado de la Argentina, "este no es un problema de derecho de autor", y los factores que se tienen en cuenta para facilitar el acceso al contenido varían en los distintos niveles de enseñanza. Añadió que, con respecto al acceso al contenido universitario, se podría recurrir a otras formas, pues son los profesores quienes suelen crear el contenido por su cuenta.

354. De acuerdo con el consultor internacional sobre la publicación de libros de texto (Ghana), el plan estatal y el presupuesto asignado para tener acceso al contenido con fines educativos dependerá por lo general del nivel de enseñanza. Según él, "si existe una limitación en América Latina o en África, es la del acceso, que no guarda relación con las excepciones ni las limitaciones, sino con el presupuesto. Hizo hincapié en que el acceso a los libros en las escuelas no es una cuestión para ser abordada en un tratado, sino a la que el Estado debe asignar "presupuesto para que los libros puedan ser producidos y puestos a disposición de las escuelas".

Ideas a tener en cuenta derivadas de la conferencia

Revisión de las legislaciones nacionales sobre derecho de autor

355. La delegada de Burkina Faso se refirió a los debates de la reunión regional y declaró que las lagunas de las legislaciones nacionales en el ámbito digital pueden colmarse mediante una revisión de las legislaciones nacionales por parte de los Estados miembros para garantizar que en las disposiciones se "adaptan las excepciones al ámbito digital", concretamente a fin de contemplar la enseñanza en el sector digital. Declaró que los Estados miembros podrían examinar determinados parámetros que les ayudarían a "identificar con bastante exactitud las excepciones y limitaciones que deben ser estudiadas", incluida la clasificación del sector, es decir, el sector público y el sector privado, y los fines, a saber, con o sin ánimo de lucro.

356. La representante de la Universidad de Ciudad del Cabo (Sudáfrica) resumió las distintas propuestas examinadas e indicó que existe la opción basada en el Derecho imperativo de proponer una redacción específica de la legislación, la opción basada en el Derecho indicativo de establecer directrices internacionales, así como la opción de conceder licencias. Según ella, cualquier enfoque garantizará el cumplimiento de la regla de los tres pasos y asegurará al mismo tiempo la concesión de acceso.

Creación de principios internacionales o de un marco internacional por la OMPI

357. El representante del American University Washington College of Law (Estados Unidos de América) dijo que la OMPI podría elaborar directrices o un marco internacional para "una mayor armonización de las excepciones" y para contar con determinadas cláusulas de exención de responsabilidad para usos específicos, dado que existe "una misma red para todos los estudiantes, profesores e investigadores". Subrayó la pertinencia del Artículo 10.2 del Convenio de Berna y el equilibrio en el actual marco internacional de derecho de autor, y señaló que puede ampliarse a la era actual "habida cuenta del aumento del comercio transfronterizo y de las oportunidades digitales".

Responsabilidad del docente

358. De acuerdo con la consultora de licencias de educación e investigación (España), es importante determinar la responsabilidad del docente al utilizar el contenido con fines educativos. A la luz de su observación, un docente no siempre es consciente de si el contenido es accesible en virtud de una excepción, una licencia o por medio de cualquier otro instrumento valioso.

Invalidación contractual de las disposiciones sobre excepciones

359. El representante del Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual, Universidad de Bournemouth (Reino Unido) se refirió a un estudio de la Biblioteca Británica que ha puesto en evidencia que "el 98% de las excepciones se ven menoscabadas". Se refirió a la existencia de disposiciones contractuales de anulación a nivel europeo del siguiente modo: "Las limitaciones y excepciones se ven sistemáticamente socavadas si no hay intervención pública en este espacio."

EL CAMINO A SEGUIR

360. La mesa redonda sobre el camino a seguir fue moderada por la Sra. Sylvie Forbin, directora general adjunta, y estuvo integrada por los siguientes panelistas:

- i) Sr. Walid Abou Farhat, asesor del Ministerio de Cultura (Beirut)

- ii) Sr. Carden Conliffe Clarke, registrador adjunto de Propiedad Intelectual y Comercio (Antigua y Barbuda)
- iii) Sr. Aziz Dieng, primer consejero técnico del Ministerio de Cultura y Comunicación (Dakar)
- iv) Sr. Jukka Liedes, asesor especial del Gobierno de Finlandia (Helsinki)
- v) Sra. Ros Lynch, directora de Derechos de Autor y Observancia de la PI, Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido, Gales del Sur, Reino Unido
- vi) Sra. Hu Ping, directora del Departamento de Derechos de Autor, Administración Nacional de Derecho de Autor de China
- vii) Sra. Carolina Romero, directora general de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Bogotá)
- viii) Sr. Trajano Santana, director general de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (Santo Domingo)
- ix) Sr. Michael Shapiro, consejero principal, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América)
- x) Sr. Edward Sigei, director ejecutivo de la Junta de Derecho de Autor de Kenya (KECOBO) (Nairobi)

Los acompañaron los siguientes especialistas: el profesor Yaniv Benhamou, el profesor Kenneth Crews, la profesora Raquel Xalabarder y el profesor Fometeu.

361. La Sra. Forbin, directora general adjunta, invitó a los panelistas a expresar sus opiniones. A continuación, se cederá la palabra al público para contar con un amplio espectro de ideas. Naturalmente, no se tratará de ideas concluyentes, sino de ideas de clausura de la Conferencia. En la sesión del SCCR que comenzará el próximo lunes figuran como punto del orden del día los resultados de la reunión. La Sra. Forbin dijo que la Secretaría tratará de resumir todo lo dicho y subrayar algunas de las principales ideas para enriquecer el camino a seguir y el debate relativo a las decisiones apropiadas.

362. El Sr. Abou Farhat, delegado del Líbano, dijo que la Conferencia le ha hecho darse cuenta de que, al fin y al cabo, existen problemas específicos de cada país. Añadió que, en su región, el mercado digital se encuentra en una fase muy embrionaria y que resulta sumamente arduo digerir toda la información puesta en común en los dos días de la Conferencia para comprender de qué modo se puede lograr un equilibrio entre los diferentes intereses de las partes interesadas mediante excepciones y limitaciones que no resulten ambiguas. Es preciso evitar interpretaciones erróneas de las excepciones y limitaciones y los Estados desempeñan un papel importante a ese respecto. Señaló la necesidad de fortalecer capacidades, actualizar las legislaciones nacionales, identificar los problemas reales y subsanar las deficiencias existentes. Los Estados deben apoyar las iniciativas de incentivos individuales y centrarse primero en el criterio de la creatividad. A tal efecto, la educación de calidad desempeña una función importante.

363. El Sr. Clarke, delegado de Antigua y Barbuda, puso de relieve que el Caribe tiene problemas y desafíos específicos que son similares, pero no idénticos, a los de otras naciones. Recordó que "un número de zapato no le sirve a todo el mundo, pero que todos necesitamos zapatos". Es necesario contar con una especie de base común o punto de referencia similar en cada uno de los Estados miembros para que estos puedan crear su propio marco con la ayuda de socios nacionales o internacionales a fin de obtener más información sobre las buenas prácticas. Conocer lo que realmente funciona es la clave para desarrollar ese marco. Los

avances legislativos deben traducirse en definiciones concretas. Por ejemplo, la definición de los museos, las bibliotecas y otros términos utilizados en las legislaciones es una cuestión fundamental. Puso de relieve que las excepciones y las limitaciones, junto con la concesión de licencias, no se excluyen mutuamente, y que los países deben colaborar entre sí para encontrar soluciones. Destacó que la conservación es una cuestión clave y que con ese fin, la solución en el contexto moderno es la digitalización. No todos los países permiten que se realice de cualquier modo, entre ellos, el suyo propio. Reiteró la necesidad de que se establezca el punto de referencia mencionado anteriormente.

364. La Sra. Romero, delegada de Colombia, dijo que el hecho de que se lleve debatiendo acerca de limitaciones y excepciones durante más de doce años no es necesariamente negativo. Su efecto es más bien positivo, pues ha permitido que los países se den cuenta e identifiquen los problemas o los beneficiarios de las limitaciones y excepciones. Por ejemplo, en algunos casos, las dificultades para acceder a las obras están relacionadas con cuestiones distintas del derecho de autor, como las limitaciones financieras que pueden afectar a las instituciones culturales. Se debe analizar en primer lugar la posibilidad de establecer limitaciones y excepciones a escala nacional. El uso de manuales, directrices o incluso prácticas puede ayudar a los países a avanzar en ese sentido. Como ha señalado el Sr. Clarke: "para dar con el zapato que se ajuste a la perfección". El establecimiento de limitaciones y excepciones a escala nacional debe estar en consonancia con los principios y convenios internacionales administrados por la OMPI, que prevén la regla de los tres pasos. Mencionó en concreto la necesidad de las bibliotecas, los usos en línea y el establecimiento de normas relativas a las obras huérfanas. También existen obstáculos para los usos transfronterizos. A veces resulta posible trabajar en la solución de esos obstáculos por medio de la gestión colectiva, que es una esfera que tampoco está exenta de desafíos. En Colombia, por ejemplo, no hay ninguna asociación colectiva de artistas visuales que les permita conceder licencias para la utilización de sus obras en museos. En cambio, existen asociaciones colectivas que gestionan otros derechos que podrían negociar eficazmente la licencia de los artistas visuales en su nombre. Dijo que señala este tema porque merece reflexión sobre la necesidad de concesión de licencias a algunas asociaciones o alianzas. Los Estados pueden desempeñar un papel importante en el fortalecimiento de las capacidades en materia de gestión colectiva en diversas regiones y países en los que no existen instituciones consolidadas.

365. El Sr. Sigei, delegado de Kenya, se refirió a los resultados del seminario regional de Nairobi y de la Conferencia de dos días. Dijo que puede extraer varias enseñanzas de ambos: la primera es que, probablemente, el camino hacia el equilibrio debe comenzar en el ámbito nacional. Los países deben ser capaces de elaborar su propio marco legislativo. En segundo lugar, parece que el marco legislativo de los países africanos y de otros lugares viene determinado por su origen. La influencia del pasado colonial francés o británico no es necesariamente perjudicial, pero a veces encorseta a los países a la hora de crear su propio marco poscolonial. En tercer lugar, se trata de una buena oportunidad para que los países reciban asistencia técnica a fin de adaptar sus legislaciones al marco internacional en lo que respecta a sectores muy dinámicos. Lo que creemos que solo se adecúa a los archivos, se ajusta a las bibliotecas, y lo que pensamos que se ajusta a las bibliotecas, probablemente sirva también para los museos. Al conocer todas las experiencias, los Estados miembros podrán tomar sus propias decisiones. Existe una serie de oportunidades antes de llegar al marco internacional. Se trata de ver el lado práctico de las cosas, así como las carencias técnicas y las competencias.

366. El Sr. Santana, delegado de la República Dominicana, se refirió a los resultados del seminario regional de Santo Domingo y a la Conferencia de dos días. Los resultados positivos del Seminario y de la Conferencia se deben a que todas las partes han entendido perfectamente el programa y a que todos han participado en el debate. Alentó a los países a que fomenten este tipo de participación inclusiva que haga partícipes no solo a los académicos y a los representantes estatales, sino también a otros especialistas o profesionales que puedan

hablar de sus propias experiencias. Los Estados deben adoptar una actitud responsable en lo que respecta a la elaboración de su propia legislación. Las tendencias digitales están transformando el mundo y crean nuevos horizontes transfronterizos. De un modo similar, las legislaciones de derecho de autor pueden satisfacer las necesidades actuales permitiendo la coexistencia pacífica de todos los intereses, de modo que todos, los estudiantes de las escuelas o universidades, los visitantes de los museos y los usuarios de las bibliotecas o de los archivos, tengan la posibilidad de acceder a un gran número de fuentes. Además, los autores y otros titulares de derechos pueden, al mismo tiempo, tener el derecho de vivir de su contenido creativo. En resumen, corresponde a los Estados elaborar políticas nacionales capaces de garantizar la coexistencia pacífica necesaria entre la comunidad creativa y los usuarios.

367. El Sr. Dieng, delegado del Senegal, declaró que la creación de obras se antepone a todo lo demás. Sin un contenido creativo, no podría haber profesores ni especialistas apasionados por el conocimiento y su difusión. Su mensaje es que hay que respetar a los creadores y sus obras. Espera que la Conferencia haya ayudado a los participantes a colmar la brecha existente entre solo pensar en las excepciones y las limitaciones y hacerlo tanto en clave de derechos como de flexibilidades, por una parte, y a recordar que existen enormes carencias a las que es necesario poner solución en África, por otra parte. Dichas carencias dificultan el sentarse a hablar sobre excepciones y hacer la vista gorda ante lo que es preciso proteger antes. La cultura del derecho de autor no es ampliamente conocida por el público en general y queda mucho por hacer para que los derechos sean efectivos en la región africana, no solo para los autores sino también para los artistas. Recordó que el derecho de autor es un derecho humano y que muchos de los problemas a los que se enfrentan algunas instituciones se deben a infraestructuras deficientes o a la falta de políticas, no necesariamente al derecho de autor. La OMPI tiene una gran labor que realizar en materia de asistencia técnica, asesoramiento legislativo y buenas prácticas. Los Estados podrían elaborar una especie de manual que ayude a satisfacer las apremiantes necesidades debatidas durante la Conferencia. La paradoja de África es que en ese continente conviven países con el mayor y con el menor número de excepciones.

368. El Sr. Shapiro, delegado de los Estados Unidos de América, señaló que a su país le complace haber participado en los tres seminarios regionales en calidad de observador. Considera que los seminarios han cumplido su principal objetivo, promover el conocimiento de las limitaciones y excepciones al derecho de autor. Habida cuenta de los conocimientos técnicos locales en los tres seminarios, como repitieron varios participantes en la Conferencia, observó que existe gran apoyo a la labor futura en los planos nacional y regional, pero menos apoyo a las actividades normativas internacionales. Su país considera que el enfoque más productivo sería que el SCCR elabore principios y objetivos de alto nivel que puedan ser adoptados por los encargados de la formulación de políticas en aras de mejorar o actualizar las excepciones y limitaciones al derecho de autor en el plano nacional para las bibliotecas y archivos, los museos y las instituciones educativas. Esto también podría contribuir a desarrollar un marco de entendimiento común en lo relativo a buenas prácticas, la organización de talleres y la prestación de asistencia técnica o legislativa en beneficio de todos los Estados miembros de la OMPI. Recordó los documentos que los Estados Unidos de América presentaron ante el SCCR en sesiones anteriores (documentos SCCR/26/8 y SCCR/27/8), los cuales pueden constituir un punto de partida útil para desarrollar objetivos y principios, buenas prácticas o manuales. Su país se muestra muy abierto a diferentes formatos y enfoques para la labor a nivel internacional y espera con entusiasmo trabajar con otras delegaciones para contribuir al avance de los intereses comunes.

369. La Sra. Lynch, delegada del Reino Unido, dijo que está de acuerdo con las observaciones efectuadas por el Sr. Shapiro. Es necesario que ciertos países en concreto tengan en cuenta el alcance de las flexibilidades ya permitidas por los tratados vigentes, incluido el Convenio de Berna. Como señaló el Sr. Sigei, no cree que en este momento sea necesario ningún tipo de tratado internacional, pues el marco ya existe. Se trata, más bien, de conseguir actualizar las

legislaciones nacionales. Sería útil que la OMPI, por ejemplo, recopilara algún tipo de manual o guía para que los Estados miembros que no hayan utilizado ya los recursos disponibles puedan conocer las diversas opciones que están sobre el tapete. Enmendar la legislación podría ser el último recurso, pues es siempre muy polémico y suele llevar mucho tiempo conseguirlo. De ser posible, es mejor trabajar en acuerdos voluntarios, con los que se pueden lograr soluciones en un plazo mucho menor. Asimismo, cuando se concibieron las excepciones, estas eran restrictivas y sumamente específicas. Por eso, en su país no se activan excepciones si ya existe una licencia disponible. Pidió que se adopte un enfoque múltiple que permita analizar todas las opciones disponibles. Los Estados deben considerar qué es lo que realmente funcionará, en lugar de tratar de que ese "zapato se ajuste a todos los números de pie". Recordó que hay que ser prudentes con lo que realmente atañe a las cuestiones de derecho de autor. Se ha hecho referencia a otros escollos o cuestiones como la falta de recursos y de capacidades, entre otros. También recordó al público que todas las partes interesadas son muy interdependientes, y que todas se encuentran dentro del ecosistema. Los titulares de derechos, los usuarios y los Estados pueden trabajar juntos para lograr el equilibrio adecuado y encontrar la solución que mejor funcione para todos los países. No se trata de que una parte interesada llegue a la cima dejando atrás al resto, sino de que se utilicen los recursos que han sido desarrollados colectivamente. Por último, señaló que la OMPI tiene la misión de ayudar a facilitar ese diálogo.

370. La Sra. Hu, delegada de China, señaló que las bibliotecas, los museos y los archivos desempeñan importantes funciones como instituciones del patrimonio cultural, junto con las instituciones educativas. En el desempeño de sus funciones, puede producirse un conflicto de intereses con los de los titulares de los derechos. Indicó que los Estados miembros se enfrentan a problemas comunes, por ejemplo, en lo que respecta a la digitalización de las obras. Pero también observó que se dan otras situaciones respecto de las cuales los países tienen diferentes perspectivas, por ejemplo, en lo que se refiere al conjunto de excepciones para hacer frente al desafío de la digitalización. En China hay algunos reglamentos sobre excepciones y limitaciones, pero no pueden ampliarse para hacer frente a los desafíos de la digitalización. Por ello, agradece la oportunidad de escuchar las experiencias de otras partes y las enseñanzas extraídas durante la Conferencia. Se deberían organizar más conferencias de este tipo en el futuro para brindar a otros Estados miembros la oportunidad de mejorar sus legislaciones nacionales.

371. El Sr. Liedes, delegado de Finlandia, recalcó que las limitaciones y excepciones constituyen una parte fundamental en un sistema de derecho de autor equilibrado. Están profundamente arraigadas a la cultura y a la tradición jurídica de los diferentes Estados miembros. La posibilidad de introducir limitaciones y excepciones está regida, por supuesto, por los tratados internacionales, y los Estados miembros tienen derecho a interpretar los tratados y a definir sus flexibilidades. Una vez concluidos los planes de acción, los Estados miembros y la Secretaría disponen de una enorme cantidad de conocimientos. Recordó que, durante los últimos veinticinco años, la OMPI ha mantenido debates sobre cuestiones difíciles y complejas y ha demostrado que puede aportar soluciones. No cabe duda de que se dan todas las condiciones previas para el éxito. Ahora bien, la preparación de un posible instrumento jurídico, independientemente de su forma, sobre los temas que se debaten puede llevar mucho tiempo. Eso no supone un problema *per se* porque hay tiempo para examinar a fondo las cuestiones que se plantean. Sin embargo, los Estados tienen la obligación de ocuparse del bienestar, la educación, la investigación y las instituciones fundamentales que contribuyen de forma concreta a los objetivos en cuestión. Los puntos de referencia se establecen país por país y hay espacio para todo tipo de flexibilidades. Existe margen para limitaciones no compensadas porque hay usos que carecen de importancia económica para los titulares de derechos y no presentan un riesgo de interferencia negativa en el mercado. También hay cabida para las limitaciones que se compensan en función de sus efectos en el mercado y de su importancia económica para los titulares de derechos. Y, por último, por supuesto, hay espacio para la concesión de licencias. Es preciso mejorar la capacidad legislativa de los Estados miembros a

fin de que puedan hacer una interpretación adecuada de la regla de los tres pasos. Para ello, también pueden resultar útiles distintos tipos de instrumentos, como las recopilaciones de experiencias o prácticas de otros Estados miembros y el análisis de las disposiciones pertinentes por parte del Comité. La asistencia entre pares con Estados miembros que ya disponen de buenas soluciones podría ser otra forma de avanzar. Otra opción sería recopilar en un manual información acerca de soluciones basadas en licencias contractuales que puedan servir para resolver situaciones. Por último, a su juicio, los usos transfronterizos deben convertirse en algo habitual. Subrayó que existe un factor temporal y un volumen de trabajo por realizar y que, mediante un proceso plural, se puede lograr que las cosas avancen con mayor rapidez en la OMPI y que se vean ciertos resultados positivos. Dijo que se pregunta si, tras toda la labor de los seminarios regionales realizados por los diferentes grupos de trabajo, los países podrán acordar una estructura de trabajo similar a fin de que parte de la labor pueda realizarse parcialmente en grupos que compartan intereses y/o idiomas comunes, siempre, por supuesto, sin perder de vista los objetivos mundiales. Esta fórmula sería más factible en muchos sentidos y se podrían organizar diferentes grupos de trabajo en paralelo. Habría quienes estén más interesados en actuar rápidamente, mientras que otros en hacerlo con mayor lentitud, pero nadie se quedaría atrás. Las tareas de la Secretaría consistirían en encargarse de ese proceso y establecer una metodología incremental para comenzar a tratar cuestiones de mayor a menor prioridad. Un proceso tan plural daría resultados en un breve plazo de tiempo.

372. El profesor Benhamou señaló que hay ciertos temas en los que los Estados miembros parecen estar de acuerdo. Por ejemplo, las medidas necesarias para la preservación del patrimonio cultural, independientemente de que la acción sea llevada a cabo por archivos, bibliotecas u otras instituciones. Existe un punto de referencia o una base común que los Estados pueden utilizar a la hora de emprender acciones concretas. Como ya se ha señalado, parece que no existe una solución única que sirva para todos los casos, pues las soluciones deben ser específicas a las necesidades de los países y a las cuestiones que están en juego. En lo referente a las necesidades de los países, algunos cuentan con legislaciones que prevén excepciones; mientras que otros no tienen excepciones, no cuentan con OGC que se ocupen de esas cuestiones o no disponen de la capacidad adecuada para atender las necesidades de las instituciones del patrimonio cultural. Con respecto a las cuestiones tratadas, las actividades de conservación emprendidas por las instituciones culturales pueden entrañar problemas transfronterizos, en particular en el caso de colecciones divididas, o cuando un museo de un país A tiene que recurrir a la capacidad técnica de otro museo de un país B. Asimismo, observó que es preciso efectuar una revisión legislativa para abordar las cuestiones relativas a la transición digital y a la responsabilidad de las instituciones del patrimonio cultural. Ante la incertidumbre sobre qué pueden hacer los usuarios y qué deben autorizar los titulares de los derechos, los museos pueden verse obligados a abstenerse de llevar a cabo determinadas actividades en detrimento del bien público. A modo de conclusión, sugirió siete soluciones:

- i) Seguir un enfoque distribuido en distintos niveles con una serie de medidas en el ámbito nacional, regional e internacional para abordar las necesidades específicas. Deberán examinarse todas las opciones, tanto las relativas al Derecho imperativo como al Derecho indicativo.
- ii) Incorporar debidamente buenas prácticas y formación en materia de fortalecimiento de capacidades. Estas podrán referirse a acuerdos de préstamo para bibliotecas o de autorización en relación con la búsqueda diligente de museos para la concesión de licencias colectivas ampliadas, o la elaboración de códigos deontológicos.
- iii) Considerar la solución extrajudicial de controversias. La OMPI cuenta con un sistema eficaz a este respecto.

- iv) Elaborar directrices de interpretación de las normas, como el Convenio de Berna, a la luz de las actividades de las instituciones culturales, en particular sobre cómo incorporar la regla de los tres pasos en las actividades de conservación.
- v) Examinar recomendaciones conjuntas u otros instrumentos, especialmente en ámbitos en los que exista una base común sobre la que los Estados puedan adoptar medidas concretas, como la forma de abordar la transición digital.
- vi) Considerar la opción de las cláusulas de exención de responsabilidad para determinadas partes interesadas en las excepciones a nivel nacional, regional o internacional.
- vii) Elaborar una guía práctica de excepciones.

373. El profesor Crews destacó tres aspectos prácticos. En primer lugar, normalizar lo digital. Los delegados deben adoptar las medidas necesarias para revisar y modificar sus legislaciones. No debemos esperar a ningún otro avance tecnológico. En segundo lugar, la conservación es importante para todos los países y es necesario avanzar en este tema de manera prioritaria. La conservación abarca todas las áreas temáticas que se examinan, a saber, bibliotecas, archivos, museos e incluso la educación. Dijo que los países deben actuar antes de que sea demasiado tarde. En los debates se ha hecho referencia a la elevación oceánica, a los incendios devastadores, al deterioro del papel y a que todo ello está sucediendo en la actualidad, por lo que insta al público a hacer algo al respecto. En tercer lugar, cualquier medida que cada uno de nosotros adoptemos debe ser para comprendernos mejor mutuamente, respetarnos y demostrar cómo es posible integrar los diferentes intereses y perspectivas. Unos se centran en hablar de las excepciones y otros se centran en la concesión de licencias o en otra cuestión. Es necesario cambiar la retórica y tratar de integrar todas las soluciones para encontrar la fórmula adecuada para cada país.

374. La profesora Xalabarder dijo que respalda las declaraciones formuladas por los anteriores oradores. Indudablemente, existe margen para más excepciones y limitaciones en las legislaciones nacionales, tal como establece el Convenio de Berna. Corresponde a los legisladores nacionales y a los Estados explorar el alcance de esas excepciones y limitaciones y adaptar sus legislaciones según sea necesario. Está muy de acuerdo con el profesor Crews en que lo digital debe ser normalizado. Los países retrocederán si no se amplían las excepciones y las limitaciones a los usos digitales, especialmente en lo que respecta a la educación y la investigación. En 1996, los Tratados Internet ya permitieron ampliar esas flexibilidades de manera compatible con la regla de los tres pasos, siempre que se protejan los intereses legítimos de los autores y de otros titulares de derechos. Así pues, los países deben fomentar que los usos de la enseñanza y la investigación puedan llevarse a cabo tanto en línea como sin conexión, por medio de una combinación de excepciones y limitaciones obligatorias, gratuitas y remuneradas, sujetas a diferentes condiciones y, cuando así sea, remuneradas en el marco de la gestión colectiva, y/o de acuerdos voluntarios de concesión de licencias (directamente por parte de los editores y/o por medio de OGC). Recordó que la misma solución puede no funcionar en todas partes: algo que funciona muy bien en Francia puede no funcionar en España, aunque esos países sean vecinos y pertenezcan a la Unión Europea, pues las características comerciales y sociales, así como la estructura de los OGC, son específicas de cada país. Aconsejó a todas las partes interesadas que actúen con responsabilidad cuando traten de llevar adelante sus propios planes. Este no es un juego de suma cero. Aunque considera que sería mejor encontrar soluciones en el ámbito nacional, está de acuerdo en que algunas cuestiones puedan abordarse mejor a escala internacional, como la cuestión transfronteriza y la orientación y la asistencia a los legisladores nacionales.

375. El Sr. Fometeu citó el Artículo 27.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y subrayó que no debe haber competencia entre los diversos derechos, a saber, el derecho de autor y otros derechos humanos como los relativos a la información o a la educación. Instó a

los demás países a tener una actitud responsable y a no confundir la libertad con la gratuidad. No todo se debe resolver por medio de excepciones a escala internacional. Los países deben adoptar un enfoque más adecuado con respecto a las excepciones de las limitaciones ya existentes y aprovecharlas al máximo para conseguir el objetivo deseado.

PREGUNTAS Y COMENTARIOS FORMULADOS POR LOS ASISTENTES TRAS LA MESA REDONDA SOBRE “EL CAMINO A SEGUIR”

376. El Sr. Gustavo Schotz (delegado de la Argentina) hizo referencia a los debates mantenidos durante los dos días anteriores de la Conferencia y observó que el marco nacional y las mejores prácticas proporcionan las herramientas necesarias para abordar la mayor parte de las cuestiones tratadas en la Conferencia. Dio las gracias a los expertos por definir las herramientas y subrayó la necesidad añadida de desarrollar, con el apoyo de la OMPI, herramientas específicas para las cuestiones transfronterizas. Habida cuenta de que la concepción del derecho de autor varía de un país a otro, el delegado indicó que es necesario “un nivel mínimo de armonización, quizás no en sentido sustantivo sino en relación con las normas de coordinación”. Añadió que el “principio de territorialidad acaso no sea el más adecuado a la era digital” y, al mismo tiempo, reconoció que es un principio fundamental en los sistemas internacionales de la propiedad intelectual y el comercio. Destacó el principio de territorialidad en el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir de estas observaciones, propuso una manera de abordar el Derecho internacional privado de los contratos y otros aspectos de procedimiento. En su opinión, existe una interrelación esencial entre las cuestiones sustantivas y los aspectos de procedimiento. Puso como ejemplo la aplicabilidad de las limitaciones y excepciones a las licencias multiterritoriales, teniendo en cuenta que las limitaciones y excepciones están regidas por los sistemas nacionales de Derecho público y la concesión de licencias está regulada por el Derecho privado. Hizo hincapié en los sistemas de observancia y control existentes, que deben tenerse en cuenta cuando se trabaja con enfoques sustantivos. Afirmó que los enfoques de la gestión colectiva deben tomar en consideración los aspectos de Derecho privado no solo en relación con los sistemas locales, puesto que es necesaria una coordinación internacional para lograr la ejecución y observancia efectivas de los contratos. Advirtió del peligro de repetir la experiencia negativa de las cláusulas de exención de responsabilidad y enfatizó la necesidad de contar con sistemas de coordinación y control. Por lo tanto, los mecanismos contractuales, unidos a un cierto nivel de uniformidad, harán necesario recurrir al Derecho internacional privado, puesto que el Derecho local no es suficiente. Se mostró conforme con la propuesta de utilizar el arbitraje y la mediación en línea, que facilitarán y acelerarán la prevención y solución de controversias, y alentó a los Estados miembros a que trabajen en aspectos más sustantivos. Se interesó por la opinión de los panelistas sobre la manera de avanzar en los aspectos relacionados con el Derecho internacional privado a fin de dar con soluciones de procedimiento más armoniosas en lo que concierne al control.

377. El Sr. Jukka Liedes (delegado de Finlandia) respondió afirmando que en el ámbito de las redes digitales, donde las acciones en Internet pueden tener efectos y ser válidas en 195 países, cabe remitirse al Derecho internacional privado. En principio, y según determinadas doctrinas, podrían considerarse aplicables las legislaciones de 195 países. En su opinión, esto sería impracticable y es necesario hallar normas más sencillas para determinadas aplicaciones. La OMPI podría contribuir a dar con soluciones en estos ámbitos, que complementen la labor realizada en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH). Se mostró de acuerdo en que existen muchos tipos de utilización transfronteriza que plantean varios problemas distintos. Sin embargo, estos problemas podrían resolverse fácilmente con medidas jurídicas como las aplicadas en Europa, a saber, ficción legal, reconocimiento mutuo, normas de reciprocidad, etcétera.

378. El Sr. Ben White (representante del Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual, Universidad de Bournemouth, Reino Unido) señaló que la Biblioteca Británica posee la segunda colección de grabaciones sonoras más grande a escala mundial, con grabaciones sonoras de todo el mundo, algunas de ellas únicas e inéditas. Destacó también que existe la creencia generalizada de que solo quedan 15 años para salvar las grabaciones sonoras. La razón de ello no es solo que las propias grabaciones sonoras se degraden hasta convertirse en polvo, sino también que se han dejado de producir las tecnologías y los soportes con los que se reproducía la música. Recalcó que es verdaderamente urgente establecer normas en este ámbito. Afirmó que esto plantea varias otras cuestiones, como la existencia de disposiciones legislativas sobre la conservación digital. Añadió que la conservación digital tiene lugar en las redes transfronterizas y que, en consecuencia, se ha adoptado la Directiva de la Unión Europea sobre el mercado único digital, que permite la conservación transfronteriza. En su opinión, algunas de las cuestiones relacionadas con la conservación digital transfronteriza son las obligaciones contractuales y las medidas tecnológicas de protección. Asimismo, expresó su conformidad con el Sr. Jukka Liedes, también panelista, que ha propuesto abordar las distintas cuestiones una por una. Añadió que, sin embargo, la relación entre las cuestiones acabaría apareciendo, puesto que no tiene sentido conservar un material si no se permite el acceso a él. Mencionó, a modo de ejemplo, la enorme campaña de recaudación de fondos realizada por la Biblioteca Británica y afirmó que el interés de esta no se limita a las actividades de conservación, sino que abarca también el acceso. Por último, señaló que estas consideraciones de conservación relativas al material en deterioro y las cuestiones jurídicas y financieras derivadas de ellas no solo afectan a la Biblioteca Británica sino que son comunes a la mayoría de las colecciones.

379. El Sr. Pedi Anawi (representante de la Internacional de la Educación) hizo referencia a la adopción a escala mundial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en septiembre de 2015 e hizo hincapié en el objetivo 4, que consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos antes de 2030. En su opinión, durante los debates mantenidos en la Conferencia se plantearon soluciones y propuestas de carácter regional y nacional para lo que él considera un problema mundial. Recalcó la necesidad de establecer un diálogo entre los académicos e investigadores que se centre en los supuestos de libre utilización, en lugar de en unos derechos mínimos de uso leal y un marco flexible.

380. La Sra. Xalabarder, respondió a ellos subrayando la idea de contar con soluciones nacionales y, a la vez, coincidió en que muchas legislaciones nacionales carecen de una regulación adecuada de las limitaciones y excepciones en los ámbitos de la educación y la investigación. Recalcó que, aunque se apruebe un tratado, habría que recurrir a la legislación nacional para aplicarlo mediante el Derecho interno. Se mostró de acuerdo con los demás panelistas en lo concerniente al modo de centrar la atención en resolver las cuestiones más frecuentes en lugar de considerar la gran solución de adoptar un tratado. Una de las cuestiones que más se plantean a ese respecto es la necesidad de garantizar que las excepciones y limitaciones nacionales se apliquen a los usos digitales, incluso a los transfronterizos.

381. La Sra. Dora Salamba (delegada de Malawi) dijo que la conclusión principal de la Conferencia es el consenso sobre la necesidad de un sistema equilibrado de derecho de autor. Para ello es necesario un análisis integral de los sistemas nacionales de derecho de autor. Hizo referencia a la presentación del Sr. Fometeu sobre cómo otras leyes pueden entrar en juego e incluso impedir la aplicación de las limitaciones y excepciones. En su opinión, algunos de los problemas a los que hacen frente los países podrían atajarse mediante el examen de las soluciones existentes a escala nacional, por lo que las soluciones internacionales serían innecesarias. Habló de la necesidad de reformar las legislaciones nacionales de derecho de autor teniendo en cuenta los elementos digitales y los usos en línea. Hizo hincapié en la necesidad de entablar colaboraciones regionales e internacionales que facilitarían los intercambios transfronterizos. La colaboración internacional también favorecería el

fortalecimiento de las capacidades en los OGC en desarrollo al proporcionar orientación a los OGC menos desarrollados, lo cual, a su vez, facilitaría el intercambio internacional de material, por ejemplo, recursos educativos, mediante la concesión de licencias y otros medios. Recalcó también la necesidad de intensificar la colaboración entre las principales partes interesadas a escala nacional a fin de desarrollar un sistema equilibrado de derecho de autor. Asimismo, añadió que antes de plantearse la creación de soluciones internacionales es fundamental hacer un buen uso de las limitaciones y excepciones que ya existen en la legislación nacional.

382. La Sra. Keitseng Monyatsi (delegada de Botswana) dijo que los seminarios regionales han brindado a los Estados miembros la oportunidad de reflexionar sobre las distintas cuestiones, no solo de manera abstracta sino en relación con la situación nacional, al examinar la legislación y las necesidades reales del país. Los estudios presentados han abierto los ojos a los encargados de la formulación de políticas sobre la gran cantidad de información disponible y a su alcance que puede facilitarles la adopción de decisiones fundamentadas, a fin de evaluar lo que puede hacerse para mejorar los sistemas de limitaciones y excepciones a escala nacional. Al mismo tiempo, la realidad es que no todos los Estados miembros de la OMPI han participado activamente en los debates sobre las limitaciones y excepciones, especialmente los que son países en desarrollo. Haciendo referencia a los debates mantenidos en el seminario regional celebrado en Nairobi, afirmó que esos países deben revisar sus legislaciones nacionales y que esa ocasión es el momento oportuno para avanzar en algunas de las cuestiones principales e incluirlas en sus legislaciones, sin esperar a que exista un instrumento internacional que puede tardar varios años en adoptarse. Hizo hincapié en que es probable que un enfoque nacional proporcione mejores resultados y sea incluso más rápido que un enfoque internacional, si bien posiblemente sean necesarias ambas perspectivas. Propuso que la OMPI dé prioridad al fortalecimiento de las capacidades de los encargados de formular las políticas, en particular en los países en desarrollo, a fin de que estos países puedan colaborar con las partes interesadas a escala nacional, se beneficien de la gran cantidad de información disponible o recopilada por la OMPI y, así, orientar el país y las legislaciones nacionales de tal manera que se garantice que el sistema de limitaciones y excepciones facilite el cometido de las bibliotecas, los archivos, los museos y las instituciones docentes. Reiteró que su propuesta consiste en dar prioridad al fortalecimiento de capacidades para que los países que revisan su legislación puedan avanzar con limitaciones y excepciones eficaces que estén, a ser posible, más orientadas hacia el futuro.

383. El Sr. Meesaq Arif (delegado del Pakistán) subrayó que, antes de abordar el tema de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas, los archivos, los museos y las instituciones docentes y de investigación, es necesario evaluar si existen infracciones a los derechos de los titulares de los derechos de autor y, posteriormente, observar también las demás leyes en vigor que podrían aceptar limitaciones y excepciones. Un enfoque podría consistir en plantearse la posibilidad de revisar esas leyes, mientras que otra opción sería solventar las incoherencias entre las leyes, de haberlas. Reconoció las diferencias en el grado de conocimiento sobre las cuestiones de la propiedad intelectual y, al mismo tiempo, recalcó que podría ser útil contar con un instrumento o directriz que sirva de ley marco para establecer la base de las legislaciones nacionales de derecho de autor en relación con las excepciones y limitaciones. En consecuencia, propuso firmemente la creación de un instrumento internacional bien definido con directrices suficientes para que los Estados miembros regulen las limitaciones y excepciones a fin de resolver todas las cuestiones a escala nacional.

384. El Sr. Jonathan Band (representante de la Library Copyright Alliance) mencionó los debates sobre el fortalecimiento de las capacidades y se refirió a la existencia de dos tipos de fortalecimiento de las capacidades, uno en el ámbito jurídico y otro en relación con los costos de la digitalización. En cuanto al primer tipo, afirmó que las ONG cuentan con amplios conocimientos jurídicos en el ámbito de las bibliotecas, los archivos, los museos y las instituciones docentes que podrían ser de utilidad para los Estados miembros.

385. El Sr. Erry Wahyu Prasetyo (delegado de Indonesia) hizo hincapié en que lo más importante es la sensibilización acerca del régimen internacional vigente de derecho de autor y de las flexibilidades inherentes al sistema. En su opinión, la propuesta de elaborar un instrumento internacional también es una de las maneras de sensibilizar. Utilizó el ejemplo del Tratado de Marrakech para indicar que su aplicación a escala nacional podría haber sido diferente si fuera una declaración en lugar de un tratado. También añadió que, no obstante, la forma que se le dé al instrumento, ya sea un tratado, unas directrices o unos principios de alto nivel, no es lo decisivo. Hizo hincapié en la necesidad de lograr una amplia aceptación de las soluciones que se acuerden sobre las limitaciones y excepciones en todo el mundo para que el instrumento sea verdaderamente eficaz. Afirmó que, si se elaboran unos principios de alto nivel sobre las limitaciones y excepciones, todos los Estados miembros deberán tenerlos en cuenta y promoverlos mediante la labor de la OMPI. Mencionó, a modo de ejemplo, la buena acogida que ha recibido el acuerdo sobre los ODS, que es un acuerdo de alto nivel aunque no tenga la forma de un tratado o un compromiso.

386. El Sr. Luis Villarroel (representante de la Corporación Innovarte) dijo que durante muchos años desde el Convenio de Berna los países han carecido de flexibilidad para prever excepciones. La OMPI ha proporcionado asistencia técnica y también de carácter bilateral. Sin embargo, se ha debatido sobre las excepciones y limitaciones durante más de 17 años y todavía no existe un marco de excepciones en la legislación nacional, lo cual es necesario para las bibliotecas y las instituciones docentes. En su opinión, la única solución que no se ha intentado adoptar es la elaboración de un instrumento internacional que proporcione orientación a los Estados miembros. Afirmó que, si bien es importante contar con asistencia técnica, guías prácticas y leyes tipo, la comunidad internacional también necesita un compromiso para resolver las cuestiones de interés público relativas a la conservación del patrimonio cultural.

387. La Sra. Awa Cisse (representante del Consorcio de Bibliotecas Universitarias del Senegal, COBESS) señaló que es necesario valorar la importancia de las bibliotecas y reflexionar sobre su labor. Las bibliotecas no adquieren las obras literarias y musicales de los creadores para sus colecciones de forma gratuita, sino que las compran con el presupuesto de que disponen. Añadió que lo único que se debe desear es una legislación de derecho de autor bien adaptada en el marco de las permisiones necesarias para que las bibliotecas cumplan su misión sin causar ningún perjuicio a los creadores.

388. La Sra. Kathy Matsika (representante de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología de Zimbabwe) afirmó que Zimbabwe se ha planteado aplicar el Tratado de Marrakech, a pesar de las condiciones sociales imperantes en el país, por la única razón de que la iniciativa proviene de un entorno externo. El gobierno adoptó el Tratado de Marrakech en un momento en el que las prioridades en el país eran la resolución de sus problemas sociales, la economía y aspectos relativos a la gobernanza. Recalcó que un instrumento procedente de una organización de alto nivel daría mejores resultados y sería una solución más rápida. Expresó la esperanza de contar con un instrumento o un marco jurídico de apoyo que resuelva la cuestión de las bibliotecas, los archivos, los museos y las instituciones docentes en Zimbabwe.

389. La Sra. Forbin, directora general adjunta, dio las gracias a todos los intervinientes por sus comentarios, que ponen de manifiesto en qué medida el tema es importante. Lo demuestra el hecho de que los asistentes permanecieran concentrados en la conferencia hasta más tarde de las 18 horas un sábado. La Secretaría ha tomado nota de todas las observaciones formuladas y, junto con los Estados miembros, tratará de dar con las mejores respuestas. La Sra. Forbin agradeció a todos los Estados miembros que hayan ayudado a la Secretaría a progresar en ese debate. Expresó su agradecimiento a los tres anfitriones de los seminarios regionales y también a los expertos que han acompañado a la OMPI a lo largo de los planes de acción y que no han escatimado esfuerzos ni tiempo para lograr los mejores resultados. Dio las gracias

a los Estados miembros de otras regiones y, en concreto, a los presentes en ese momento por su interés y sus propuestas formuladas con la finalidad de lograr las mejores soluciones a todos los temas objeto de debate. Dio las gracias también al Servicio de Conferencias y a los intérpretes. Por último, agradeció la excelente labor de su equipo del Sector de Derecho de Autor e Industrias Creativas.

CONCLUSIONES

390. Al finalizar la Conferencia, la Secretaría de la OMPI estableció los siguientes elementos que deberán tenerse en cuenta en la labor futura:

Principios e ideas generales

391. Es importante recordar el papel fundamental del derecho de autor en la promoción y la recompensa de la creatividad. Los creadores desempeñan una función indispensable al generar material que se convertirá en patrimonio cultural y que constituye el núcleo de la educación y la investigación.

392. El patrimonio cultural es un bien común valioso y vulnerable. Para conservarlo, es necesario poner en práctica un enfoque distribuido en distintos niveles que incluya soluciones técnicas y jurídicas. Las bibliotecas, los archivos y los museos desempeñan un importante papel en la creación y aplicación de soluciones destinadas a lograr ese objetivo.

393. Facilitar el acceso a los conocimientos es fundamental para lograr los objetivos de calidad en la educación y la investigación. Las instituciones docentes y de investigación desempeñan un importante papel en la creación y aplicación de soluciones destinadas a lograr esos objetivos.

394. El tema de las limitaciones y las excepciones del derecho de autor es de interés para todos los países, puesto que las limitaciones y excepciones son inherentes a cualquier sistema equilibrado de derecho de autor. El derecho de autor no debe considerarse como un obstáculo, sino como un elemento facilitador. No debe mezclarse la libertad de acceso con el acceso gratuito. Hay espacio para usos no remunerados, usos permitidos sujetos a remuneración y usos sujetos a regímenes de concesión de licencias.

395. Además de la labor en curso sobre limitaciones y excepciones, podrían tomarse en consideración otras soluciones, por ejemplo, basadas en acuerdos contractuales y licencias, en el marco de un enfoque integral. Los OGC desempeñan un importante papel en el sistema de derecho de autor, en particular, en lo relativo a facilitar las actividades transfronterizas.

396. Los medios digitales, con inclusión del acceso a distancia al contenido y los usos transfronterizos, deberían pasar a ser la norma.

397. Debería fomentarse el fortalecimiento de capacidades en los países que no contemplan limitaciones y excepciones adecuadas para ayudarlos a modificar su marco jurídico nacional. Con ese fin, podría elaborarse una serie de herramientas y orientaciones que contengan experiencias/prácticas profesionales. Podría ponerse a disposición de los Estados miembros de la OMPI un abanico de opciones.

398. El Convenio de Berna da a los Estados miembros de la OMPI un importante margen de maniobra para interpretar y aplicar sus disposiciones. Las limitaciones y excepciones están regidas por la regla de los tres pasos.

399. Sería preciso tomar en consideración las inquietudes planteadas en relación con la responsabilidad de las distintas partes interesadas, entre las instituciones culturales y

docentes, así como la creación de cláusulas de exención de responsabilidad. Desde esa perspectiva, también podría estudiarse la adopción de mecanismos de solución extrajudicial de controversias.

400. La búsqueda de soluciones podría llevarse a cabo en el ámbito nacional, subregional, regional e internacional, y podría tomarse en consideración la creación de instrumentos adecuados en esos ámbitos. A imagen de los tres seminarios regionales, podría crearse un grupo de especialistas para abordar las distintas cuestiones, sin perder de vista la dinámica de las reuniones regionales, especialmente la dimensión lingüística, para abordar problemas y cuestiones específicos. Podría adoptarse una metodología incremental, con un calendario preciso y un enfoque orientado a la obtención de resultados.

El papel de los Estados miembros

401. Los Estados miembros desempeñan un papel importante en la elaboración de un sistema nacional de derecho de autor equilibrado.

402. Se alienta a los Estados miembros a aprovechar al máximo el alcance de las limitaciones y excepciones contempladas en el marco del Convenio de Berna, con miras a cumplir sus objetivos de política.

403. Los Estados miembros también deberían abordar la necesidad de fortalecer la infraestructura técnica e institucional, de ser necesario.

El papel de la OMPI

404. El trabajo sobre este tema debe continuar de manera holística y con la mirada puesta en el futuro.

405. La OMPI debería velar por la prestación de asistencia en el ámbito legislativo y técnico y mejorar la capacidad legislativa de los Estados miembros, en particular en lo relativo a los usos transfronterizos y la sanción de leyes equilibradas en materia de derecho de autor.

406. La OMPI debería elaborar una serie de herramientas, por ejemplo, modelos, recomendaciones, orientaciones, manuales y guías prácticas, entre otras cosas, con información sobre las distintas opciones en materia de licencias y limitaciones y excepciones.

[Fin del documento, sigue el Anexo I]

E



REGIONAL SEMINAR

WIPO/REG/CR/SIN/19/INF/1

ORIGINAL: ENGLISH
DATE: APRIL 29, 2019

Regional Seminar for the Asia and the Pacific Group on Libraries, Archives, Museums, and Educational and Research Institutions in the Field of Copyright

organized by
the World Intellectual Property Organization (WIPO)

in cooperation with
the Singapore Cooperation Programme (SCP) under the Singapore Ministry of Foreign Affairs

and with the assistance of
the Intellectual Property Office of Singapore (IPOS)

Singapore, April 29 and 30, 2019

PROGRAM

prepared by the International Bureau of WIPO

Monday, April 29, 2019

8.00 – 08.30 Registration

8.30 – 09.30 **OPENING CEREMONY**

Welcome addresses by:

Ms. Sylvie Forbin, Deputy Director General, WIPO Copyright and Creative Industries Sector

Mr. Daren Tang, Chief Executive, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS)

09.30 – 10.00 Coffee Break

PLENARY

10.00 – 12.00 **Setting the Scene**

In this part of the program, facilitators/speakers that have prepared the various WIPO studies and typologies on limitations and exceptions will introduce the background of the Seminar based on their findings and focused on the specificities of the Member States of the Asia Pacific Group.

Moderator: Ms. Sylvie Forbin

Facilitators/
Speakers: Professor Kenneth Crews
Professor Daniel Seng
Professor Yaniv Benhamou
Professor Raquel Xalabarder

12.00 – 12.30 Group photo

12.30 – 14.00 Lunch Break

FOUR PARALLEL WORKING GROUPS

13.30 – 15.30 **Challenges and Opportunities**

In this part of the program, participants will be divided in four groups so as to hold discussions and identify the challenges and opportunities in their region regarding the various limitations and exceptions at stake.

Each group will have its own Chair and Rapporteur.

Facilitators/speakers will assist participants in their group discussions.

Observers (Member States from other regions as well as IGOs and NGOs, through their representatives with relevant experience on libraries, archives, museums, or educational and research institutions) will be able to take part in the discussions.

15.30 – 16.00

Coffee Break

16.00 – 18.00

Challenges and Opportunities (cont'd)

Participants will continue their discussions.

18.00 – 18.30

Tour of the National Library

Tuesday, April 30, 2019

FOUR PARALLEL WORKING GROUPS (cont'd)

09.00 – 10.00

Challenges and Opportunities (cont'd)

Participants will continue their discussions.

10.00 – 10.30

Coffee Break

10.30 – 12.00

Wrap-up and Preparation of Reports

In this final exercise of the working groups, participants will prepare their findings, observations and proposals through their Chairs and Rapporteurs.

12.00 – 14.00

Lunch Break

PLENARY

14.00 – 16.00

Presentation of Report and Proposals by Groups

- *Participants will be invited to present in a thematic order their findings, observations and proposals as the outcome of their respective group discussions.*

Moderator: Ms. Sylvie Forbin

Spokespersons: Chairs and Rapporteurs, together with Member States from the Asia-Pacific Group

- *General discussions with all Member States and observers. Facilitators/speakers will provide their views and advice.*

Moderator: Ms. Sylvie Forbin

Facilitators/
Speakers: Professor Kenneth Crews
Professor Daniel Seng
Professor Yaniv Benhamou
Professor Raquel Xalabarder

16.00 – 17.30 Coffee Break

17.30 – 18.00 **WAY FORWARD: Final Remarks**

Ms. Sylvie Forbin, Deputy Director General, WIPO Copyright and Creative Industries Sector

Mr. Simon Seow, Director, Intellectual Property and Policy Division, Ministry of Law, Singapore.



REGIONAL MEETING

WIPO/CR/NBO/19/PROV. 1
ORIGINAL: ENGLISH
DATE: MAY 28, 2019

REGIONAL SEMINAR FOR THE AFRICAN GROUP ON LIBRARIES, ARCHIVES, MUSEUMS, AND EDUCATIONAL AND RESEARCH INSTITUTIONS IN THE FIELD OF COPYRIGHT

organized by
the World Intellectual Property Organization (WIPO)

with the collaboration of
the Kenya Copyright Board (KECOBO)

Nairobi, June 12 and 13, 2019

PROVISIONAL PROGRAM

prepared by the International Bureau of WIPO

Wednesday, June 12, 2019

OPENING CEREMONY

08.30 – 09.00 **Registration**

09.00 – 09.30 **Welcome addresses by:**

Ms. Sylvie Forbin, Deputy Director General, Copyright and Creative Industries Sector, WIPO, Geneva

H.E. Ms. Amina Mohamed, Cabinet Secretary, Ministry of Sports, Culture and Heritage, Nairobi (to be confirmed)

09.30 – 10.00 Coffee Break

PLENARY

10.00 – 12.00 **Setting the Scene**

In this part of the program, facilitators/speakers that have prepared the various WIPO studies and typologies on limitations and exceptions will introduce the background of the Seminar based on their findings and focused on the specificities of the Member States of the African Group.

Moderator: Ms. Sylvie Forbin

Facilitators/
Speakers: Professor Yaniv Benhamou
 Professor Kenneth Crews
 Professor David Sutton
 Professor Raquel Xalabarder

12.00 – 12.30 Group photo

12.30 – 13.30 Lunch Break

FOUR PARALLEL WORKING GROUPS

13.30 – 15.30

Challenges and Opportunities

In this part of the program, participants will be divided in four groups, to hold discussions and identify the challenges and opportunities in their region regarding the various limitations and exceptions at stake.

Each group will have its own Chair and Rapporteur.

Facilitators/speakers will assist participants in their group discussions.

Observers (Member States from other regions as well as IGOs and NGOs, through their representatives with relevant experience on libraries, archives, museums, or educational and research institutions) will be able to take part in the discussions.

15.30 – 16.00

Coffee Break

16.00 – 18.00

Challenges and Opportunities (cont'd)

Participants will continue their discussions.

Thursday, June 13, 2019

FOUR PARALLEL WORKING GROUPS (cont'd)

09.00 – 10.00

Challenges and Opportunities (cont'd)

Participants will continue their discussions.

10.00 – 10.30

Coffee Break

10.30 – 12.00

Wrap-up and Preparation of Reports

In this final exercise of the working group participants will prepare their findings, observations and proposals for presentation through their Chairs and Rapporteurs.

12.00 – 14.00 Lunch Break

PLENARY

14.00 – 16.00

Presentation of Reports and Proposals by Groups

Participants will be invited to present in thematic order their findings, observations and proposals as the outcome of their respective group discussions.

Moderator: Ms. Sylvie Forbin

Spokespersons: Chairs and Rapporteurs, together with Member States from the African Group

General discussion with all Member States and observers. Facilitators/speakers will provide their views and advice.

Facilitators/
Speakers:

Professor Yaniv Benhamou
Professor Kenneth Crews
Professor David Sutton
Professor Raquel Xalabarder

16.00 – 17.30 Coffee Break

17.30 – 18.00 **WAY FORWARD: Final Remarks**

Ms. Sylvie Forbin

Mr. Edward Sigei, Executive Director, Kenya Copyright Board (KECOBO),
Nairobi

18.30 – 20.30 **Reception hosted by WIPO**



SEMINARIO REGIONAL

OMPI/DA/SDO/19/INF 1 PROV.
ORIGINAL: ESPAÑOL
FECHA: 3 DE JULIO DE 2019

SEMINARIO REGIONAL PARA EL GRUPO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS E INSTITUCIONES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN, EN EL ÁMBITO DEL DERECHO DE AUTOR

organizado por
la Organización mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

y
la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)

Santo Domingo, 4 y 5 de julio de 2019

PROGRAMA PROVISIONAL

preparado por la Secretaría de la Oficina Internacional de la OMPI

Jueves, 4 de julio de 2019

08.30 a 09.00 Inscripción

CEREMONIA DE APERTURA

09.00 a 09.30 Alocuciones de bienvenida a cargo de:

Sra. Sylvie Forbin, directora general adjunta del Sector de Derecho de Autor e Industrias Creativas de la OMPI

Sr. Trajano Santana, director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)

09.30 a 10.00 Pausa

SESIÓN PLENARIA

10.00 a 12.00

Situación actual

En esta parte del programa, los facilitadores u oradores que han preparado los diversos estudios de la OMPI y tipologías sobre limitaciones y excepciones presentarán la base del seminario con arreglo a sus conclusiones y a las características de los Estados miembros del Grupo de América Latina y el Caribe.

Moderadora: Sra. Sylvie Forbin

Facilitadores/
oradores: Sr. Kenneth Crews
Sr. David Sutton
Sr. Yaniv Benhamou
Sra. Raquel Xalabarder

12.00 a 12.30 Foto de grupo

12.30 a 14.00 Almuerzo

CUATRO GRUPOS DE TRABAJO PARALELOS

13.30 a 15.30

Retos y oportunidades

En esta parte del programa, los participantes se dividirán en cuatro grupos a fin de celebrar debates y determinar los retos y las oportunidades que presenta su región en relación con las diversas limitaciones y excepciones que están en juego.

Cada grupo tendrá su propio presidente y relator.

Los facilitadores u oradores ayudarán a los participantes en sus debates en grupo.

Los observadores (Estados miembros de otras regiones, así como OIG y ONG, por conducto de sus representantes con experiencia pertinente en bibliotecas, archivos, museos o instituciones educativas y de investigación) podrán participar en los debates.

15.30 a 16.00

Pausa

16.00 a 18.00

Retos y oportunidades (continuación)

Los participantes proseguirán sus debates.

20.00

Recepción ofrecida por la OMPI

Viernes, 5 de julio de 2019

CUATRO GRUPOS DE TRABAJO PARALELOS (continuación)

09.00 a 10.00

Retos y oportunidades (continuación)

Los participantes proseguirán sus debates.

10.00 a 10.30

Pausa

10.30 a 12.00

Resumen y preparación de los informes

En este último ejercicio de los grupos de trabajo, los participantes prepararán sus conclusiones, observaciones y propuestas por conducto de los presidentes y relatores.

12.00 a 14.00

Almuerzo

SESIÓN PLENARIA

14.00 a 16.00

Presentación de informes y de las propuestas de los grupos

- *Se invitará a los participantes a presentar por orden temático sus conclusiones, observaciones y propuestas como resultado de los respectivos debates en grupo.*

Moderadora: Sra. Sylvie Forbin

Portavoces: Presidentes y relatores, junto con los Estados miembros del Grupo de América Latina y el Caribe

- *Debate general con todos los Estados miembros y observadores. Los facilitadores u oradores aportarán sus puntos de vista y sus consejos.*

Moderadora: Sra. Sylvie Forbin

Facilitadores/

oradores: Sr. Kenneth Crews
Sr. David Sutton
Sr. Yaniv Benhamou
Sra. Raquel Xalabarder

16.00 a 17.30 Pausa

17.30 a 18.00 **Vía a seguir: observaciones finales**

Sra. Sylvie Forbin

Sr. Trajano Santana

18.30 Evento social organizado por ONDA

[Fin del Anexo I, sigue el Anexo II]

GRUPOS DE TRABAJO –SEMINARIO DE SINGAPUR

Asia Occidental

- Emiratos Árabes Unidos
- Irán
- Jordania
- Kuwait
- Líbano
- Omán
- Siria

ASEAN + otros

- Camboya
- **China**
- Filipinas
- Indonesia
- Malasia
- **Mongolia**
- RDP Lao
- Singapur
- Tailandia
- Viet Nam

Asia Meridional

- Afganistán
- Bangladesh
- Bhután
- India
- Nepal
- Pakistán
- Sri Lanka

Pacífico

- Fiji
- Islas Cook
- Papúa New Guinea
- Samoa
- Tonga
- Tuvalu
- Vanuatu

Presidencia: Jordania
Sra. Ena'am MUTAWE

Relator: Líbano
Sr. Abou Farhat WALID

Presidencia: Singapur
Sra. Diyanah BAHARUDIN

Relator: Malasia
Sra. Rashida Ridha SHEIKH

Presidencia: Sri Lanka
Sr. Amali MUNASINGHE

Relator: Pakistán
Sr. Meesaq ARIF

Presidencia: Islas Cook
Sra. Repeta PUNA

Relator: Tuvalu
Sr. Noa PETUELI

GRUPOS DE TRABAJO –SEMINARIO DE NAIROBI

FRANCÉS

- Benin
- Burkina Faso
- Burundi
- Camerún
- Cabo Verde
- Chad
- Comoras
- Congo
- Côte d'Ivoire
- República Centrafricana
- República Democrática del Congo
- Djibouti
- Gabón
- Guinea Ecuatorial
- Gabón
- Mali
- Marruecos
- Níger
- Sao Tomé
- Senegal
- Togo
- Túnez

Presidencia: Senegal
Sr. Aziz DIENG

Relatores: Burkina Faso y Côte d'Ivoire
Sra. Chantal FORGO
Sra. Irène VIEIRA

INGLÉS 1

- Angola
- Botswana
- Etiopía
- Egipto
- Lesotho
- Malawi
- Mozambique
- Seychelles
- Sudáfrica
- Sudán
- Tanzania

Presidencia: Malawi
Sra. Dora MAKWINJA

Relator: Botswana
Sra. Keitseng MONYATSI

INGLÉS 2

- Gambia
- Ghana
- Guinea Bissau
- Kenya
- Liberia
- Namibia
- Nigeria
- Sierra Leona
- Uganda
- Zambia
- Zimbabwe

Presidencia: Nigeria
Sr. John ASEIN

Relator: Kenya
Sr. Hezequiel OIRA

GRUPOS DE TRABAJO – SEMINARIO DE SANTO DOMINGO

ESPAÑOL 1

- Argentina
- Costa Rica
- Cuba
- El Salvador
- Guatemala
- Honduras
- México
- Nicaragua
- República Dominicana

INGLÉS

- Antigua y Barbuda
- Bahamas
- Barbados
- Dominica
- Granada
- Haití
- Jamaica
- Saint Kitts y Nevis
- Saint Lucía
- Suriname
- Trinidad y Tabago

ESPAÑOL 2

- Brasil
- Colombia
- Chile
- Ecuador
- Paraguay
- Perú
- Uruguay
- Venezuela

Presidencia: Guatemala
Sra. Silvia GARCÍA

Relator: Argentina
Sr. Gustavo SCHÖTZ

Presidencia: Antigua y
Barbuda y Trinidad y Tabago
Mr. Regan ASGARALI
Mr. Conliffe CLARKE

Relator: St. Kitts y Nevis
Ms. Jihan WILLIAMS

Presidencia: Colombia
Sra. Carolina ROMERO

Relator: Chile
Sr. Claudio OSSA

[Fin del Anexo II, sigue el Anexo III]

	Bibliotecas	Museos	Archivos	Educación e Investigación
Preservación				
Copia privada				
Acceso				
Usos transfronterizos				

PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL

- ¿Existen disposiciones en las leyes o los reglamentos nacionales en materia de derecho de autor que regulen *específicamente* las instituciones educativas o culturales, como los museos, las bibliotecas o los archivos?
- ¿Establecen las leyes o los reglamentos nacionales en materia de derecho de autor los tipos de obras que pueden copiar las instituciones educativas y culturales?
- ¿Permiten las leyes o los reglamentos nacionales en materia de derecho de autor que las instituciones educativas y culturales realicen copias de obras o colecciones para fines específicos? ¿Se establece en esas leyes o reglamentos un límite de copias o se autoriza la copia de una proporción en relación con la totalidad de cada obra?
- ¿Estipulan las leyes o los reglamentos nacionales en materia de derecho de autor algún tipo de remuneración por permitir la realización de copias de determinadas obras o de colecciones, en su totalidad o en parte, para instituciones educativas y culturales?
- ¿Existen disposiciones en las leyes o los reglamentos nacionales en materia de derecho de autor que regulen *específicamente* la gestión colectiva de los derechos de los autores y los titulares de las obras o las colecciones en las instituciones educativas o culturales?
- ¿Se establecen las condiciones con los autores y los titulares en el momento en que las instituciones educativas o culturales del país reciben o adquieren obras o colecciones?

Bibliotecas

Categoría	Tema tipológico	Preguntas
Conservación	Conservación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué condiciones tienen que darse para que las bibliotecas realicen copias con fines de conservación? Esas condiciones podrían incluir que las obras estén en peligro, sean frágiles o poco comunes o estén en formatos obsoletos. ¿Se realiza la mayoría de las copias en formato analógico, o en formato digital? • ¿Aplican las bibliotecas las mejores prácticas para la copia de obras con fines de conservación, como los contratos en virtud de los cuales se establecen específicamente las condiciones de digitalización?
Acceso	Puesta a disposición en terminales informáticos	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Permiten las bibliotecas que los usuarios tengan acceso en línea a las obras en los terminales situados en las bibliotecas o fuera de ellas?
Copia privada	Copias con fines de estudio e investigación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuántas copias con fines privados pueden realizar los usuarios? ¿Qué porcentaje de las obras puede copiarse? • ¿Permiten las bibliotecas que los usuarios hagan copias de obras en formatos distintos del original, como copias en formato digital de una obra cuyo formato original es analógico? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Transfronterizo	Préstamo de obras físicas Préstamo de obras digitales Copias con fines de estudio e investigación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las bibliotecas conceden préstamos transfronterizos? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones? • ¿Permiten las bibliotecas el acceso a sus obras por parte de usuarios que no están bajo la jurisdicción nacional? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
Temas particulares adicionales	Préstamo de obras físicas Préstamo de obras digitales	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Remuneran las bibliotecas a los titulares de derecho de autor cuando prestan gratuitamente materiales que gozan de protección por derecho de autor? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?

Instituciones educativas

Categoría	Tema tipológico	<u>Preguntas</u>
Acceso	Acceso y uso de materiales por los particulares	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué tipo de materiales se emplean con fines educativos? ¿Se trata de materiales nacionales o internacionales importados? ¿Están en formato análogo o digital? ¿Utilizan las instituciones educativas materiales basados en texto o en otros formatos, como el formato audiovisual o el basado en interpretaciones o ejecuciones, entre otros?
Copia privada	<p>Acceso y uso de materiales por los particulares</p> <p>Acceso y uso de materiales por parte de instituciones educativas y de investigación, educadores e investigadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se permite a las personas que se dedican a la docencia o a la investigación que hagan copias de obras destinadas a esos fines? En caso afirmativo, ¿está remunerada la realización de esas copias? • ¿El marco jurídico de su jurisdicción distingue entre copias privadas con fines docentes y copias privadas con fines de investigación?
Transfronterizo	<p>Actividades de aprendizaje a distancia</p> <p>Cursos en línea</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Permite el marco jurídico de su país el acceso transfronterizo a obras disponibles en plataformas de aprendizaje en línea? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones? • ¿Reciben las instituciones educativas de su país solicitudes de acceso a obras transfronterizas?

Archivos

Categoría	Tema tipológico	Preguntas
Conservación	Conservación y sustitución	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué condiciones tienen que darse para que los archivos realicen copias con fines de conservación? Esas condiciones podrían incluir que las obras estén en peligro, sean frágiles o poco comunes o estén en formatos obsoletos. ¿Se realiza la mayoría de las copias en formato analógico, o en formato digital? • ¿Pueden los archivos difundir el original o la copia con fines de conservación o sustitución en distintos lugares, independientemente de las jurisdicciones?
	Realización de copias	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es posible ofrecer una estimación aproximada en términos generales de los materiales que albergan las colecciones de archivos de todo tipo de obras que <i>solo</i> existen en formato original, es decir, de los cuales no se han realizado copias?
Acceso	<p>Exposiciones (en los archivos y fuera de ellos)</p> <p>Préstamo interinstitucional para su exposición y otros fines</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Permiten los archivos el acceso al material digital de que disponen en los terminales situados en el archivo y fuera de él? <i>(La pregunta también es pertinente para la categoría transfronteriza que figura más adelante)</i> • ¿Celebran contratos los archivos con el fin de regular el acceso de las personas o las instituciones a los materiales de las colecciones? En caso afirmativo, ¿utilizan condiciones generales o las adaptan específicamente a cada situación?
Copia privada		<ul style="list-style-type: none"> • ¿Facilitan los archivos el acceso público a las colecciones, o el material solo está disponible previa petición del usuario? • ¿En qué condiciones generales pueden hacer copias los usuarios?
Transfronterizo	<p>Conservación</p> <p>Acceso</p> <p>Acceso especial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Envían los archivos materiales fuera de la jurisdicción del país que los alberga con fines de conservación, almacenamiento, digitalización o custodia, entre otros? • ¿Cómo responden los archivos a las solicitudes y peticiones de otras instituciones ajenas a la jurisdicción nacional?
Utilización para otros fines, incluidos los comerciales		<ul style="list-style-type: none"> • ¿Reciben los archivos solicitudes de otras instituciones archivísticas o culturales pertinentes, como museos o bibliotecas nacionales o internacionales, referentes al acceso a los materiales originales o las copias con fines como organizar exposiciones o completar las colecciones que albergan en sus archivos? ¿Se reciben solicitudes con fines comerciales? • ¿Responden los archivos a las solicitudes citadas? ¿Consideran los archivos que esas actividades son comerciales? ¿Llevan a cabo los archivos otras actividades comerciales?

Museos

Categoría	Tema tipológico	Preguntas
Conservación	Conservación Reemplazo Archivo y documentación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué condiciones tienen que darse para que los museos reproduzcan obras para hacer copias con fines de conservación? Esas condiciones podrían incluir que las obras estén en peligro, sean frágiles o poco comunes o estén en formatos obsoletos. ¿Se realiza la mayoría de las copias en formato analógico, o en formato digital? • ¿Aplican los museos las mejores prácticas para la copia de obras con fines de conservación, como los contratos en virtud de los cuales se establecen específicamente las condiciones de digitalización?
Acceso	Catálogos de exposiciones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Disponen los museos de directrices internas <i>específicas</i> o de mejores prácticas que permitan la reproducción de obras para la distribución de los catálogos de las exposiciones? • ¿Se ocupan los museos de producir o distribuir catálogos de exposición sin obligaciones de protección mediante el derecho de autor, o tienen que solicitar una autorización y pagar una remuneración a los titulares de derechos, cuando los hay?
	Exposición <i>in situ</i> de obras audiovisuales	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen directrices internas <i>específicas</i> o mejores prácticas que permitan a un museo exponer públicamente las obras audiovisuales que albergan en su colección?
	Puesta a disposición en terminales	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ponen los museos a disposición de los visitantes sus colecciones digitalizadas a través de terminales en el lugar o permiten el acceso en línea fuera de sus instalaciones?
Copia privada	Visitantes que toman fotografías	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Disponen los museos de directrices, mandatos o normas que regulen la toma de fotografías por los visitantes? • ¿Aplican los museos directrices, mandatos o normas para regular la puesta a disposición de fotografías por los visitantes en las redes sociales? En caso afirmativo, ¿hay normas, como la descripción concreta del alcance del uso privado o la exclusión de su uso en los medios sociales, que limiten la responsabilidad del museo cuando los visitantes utilizan esas fotografías?
	Educación e investigación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Aplican los museos normas <i>específicas</i> para el uso de sus colecciones por parte de docentes, investigadores o estudiantes, con fines educativos o de investigación? • ¿Permiten los museos que los investigadores y los conservadores realicen actividades de prospección de textos y de datos con fines de investigación, por ejemplo, mediante una base de datos desarrollada internamente?
Transfronterizo	Exposición	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Han detectado los museos algún problema transfronterizo que afecte a sus actividades cotidianas, como los préstamos transfronterizos para exposiciones temporales?

	Exposición en línea	<ul style="list-style-type: none">• ¿Permiten los museos que los usuarios que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional tengan acceso en línea a sus colecciones, mediante el acceso transfronterizo a las colecciones de los museos a través de terminales específicos o de cualquier otro servicio en línea? ¿Se ha detectado algún problema?
Fines comerciales		<ul style="list-style-type: none">• ¿Realizan los museos actividades comerciales? ¿Esas actividades conllevan algún derecho? Por ejemplo, ¿comportan derechos las actividades comerciales relacionadas con los catálogos de los museos?

[Fin del Anexo III, sigue el Anexo IV]



REGIONAL SEMINAR

WIPO/REG/CR/SIN/19/INF/3

ORIGINAL: ENGLISH

DATE: APRIL 26, 2019

Regional Seminar for the Asia and the Pacific Group on Libraries, Archives, Museums, and Educational and Research Institutions in the Field of Copyright

organized by
the World Intellectual Property Organization (WIPO)

in cooperation with
the Singapore Cooperation Programme (SCP) under the Singapore Ministry of Foreign Affairs

and with the assistance of
the Intellectual Property Office of Singapore (IPOS)

Singapore, April 29 and 30, 2019

LIST OF PARTICIPANTS

prepared by the International Bureau of WIPO

MEMBER STATES DELEGATIONS

Afghanistan

Amanullah RUSTAQUI (Mr.), Desk Officer, Ministry of Foreign Affairs, Kabul

Bangladesh

Zohra Begum Popy (Ms.), Deputy Registrar, Copyright Office, Ministry of Culture Affairs, Dhaka

Bhutan

Kuenga DORJI (Mr.), IP Officer, Dept. of Intellectual Property, Ministry of Economic Affairs, Thimphu

Cambodia

Chamrong CHAMROEUN (Mr.), Senior Copyright Official, Department of Copyright and Related Rights, Ministry of Culture and Fine Arts, Phnom Penh

China

DAI Gaojie (Ms.), Counselor, National Copyright Administration of China (NCAC), Wuhan

Cook Islands

Repeta PUNA (Ms.), Director of Governance, Ministry of Cultural Development, Rarotonga

Fiji

Priscilla Lilly SINGH (Ms.), Legal Officer, Office of the Attorney General, Suva

India

Rajendra RATNOO (Mr.), Joint Secretary, Department for Promotion of Industry and Internal Trade, New Delhi

Indonesia

Agung Damar SASONGKO (Mr.), Head, Sub-Directorate of Legal Affairs and Collective Management Organization, Directorate General of Intellectual Property, Jakarta

Iran (Islamic Republic of)

Azam SAMADI (Ms.), Deputy Director General, Ministry of Culture and Islamic Guidance, Tehran

Jordan

Ena'am MUTAWE (Ms.), Director, Public Relations and Media, Department of the National Library, Amman

Kuwait

Khawlah ALENEZY (Ms.), Legal Researcher, Copyright Dep., National Library of Kuwait, Kuwait City

Anwaar Aldhamer Mr.), Section Head of External Communication, National Library of Kuwait, Kuwait City

Shahad Al-Hammad (Mrs.), Translator, National Library of Kuwait, Kuwait City

Lao PDR

Makha CHANTHALA (Mr.), Deputy Director General, Department of Intellectual Property, Ministry of Science and Technology, Vientiane

Lebanon

Abou Farhat WALID (Mr.), Abou Farhat Law Firm, Advisor to the Ministry of Culture, Beirut

Malaysia

Rashidah Ridha SHEIKH KHALID (Ms.), Director of Copyright, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

Mongolia

Gerelmaa ZORIGTBAATAAR (Ms.), Foreign Relations Officer, The Intellectual Property Office, Ulaanbaatar

Myanmar

Win Mar Oo (Ms.), Director, IP Department, Ministry of Education, Nay Pyi Taw

Nepal

Hari Krishna JNAWALI (Mr.), Under Secretary, Ministry of Culture, Tourism and Civil Aviation, Kathmandu

Oman

Ali AL MA'MARI, Head (Mr.), Intellectual Property Rights Control Section, Ministry of Commerce and Industry, Muscat

Pakistan

Meesaq ARIF (Mr.), Executive Director, Intellectual Property Office of Pakistan, Islamabad

Papua New Guinea

Mavis Merolyn GWANGWEN (Ms.), Copyrights Officer, Investment Promotion Authority, National Capital District

Philippines

Ginalyn BADIOLA (Ms.), Attorney IV, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOPHL), Taguig City

Josephine G. MARIBOJOC (Ms.), Attorney, Assistant Secretary for Legal Affairs, Officer In-Charge – Office of the Undersecretary for Legal Affairs, Department of Education, Pasig City

Arturo Jr. SIOSON (Mr.), Attorney III, Department of Education, Pasig City

Samoa

Charity Leilani MALAGA (Ms.), Senior Copyright Officer, Ministry of Commerce, Industry and Labour, Apia

Singapore

Diyanah BAHARUDIN (Ms.), Senior Legal Counsel, Legal Department, IPOS, Singapore

Gavin FOO (Mr.), Legal Counsel, Legal Department and Member of the Copyright Taskforce, IPOS, Singapore

SOH Lili (Ms.) Deputy Director, Intellectual Property Policy Division, Ministry of Law, Singapore

LEE Ziying (Ms.) Assistant Director, Intellectual Property Policy Division, Ministry of Law, Singapore

PHANG Lai Tee (Dr.), Deputy Director, National Archives of Singapore (NAS), National Library Board (NLB), Singapore

Ivy LEE (Ms.), Senior Manager, C&S (Gen Ref Statutory & Digital Content), NLB, Singapore

Mohamad Zaki JUMAHRI (Mr.), Senior Legal Counsel for National Heritage Board, Singapore

Pei Qi TAN (Ms.), Assistant Director, Knowledge and Information Management for National Heritage Board, Singapore

Wei Qi YOUNG (Ms.), Legal Counsel for National Heritage Board, Singapore

Sri Lanka

Munasinghe Gedara Shasika Amali MUNASINGHE (Ms.), Assistant Director-Legal, National Intellectual Property Office of Sri Lanka, Colombo

Syria

Adnan AL AZIZI (Mr.), Head, Copyright Office, Ministry of Culture, Damascus

Thailand

Vipatboon KLAOSOONTORN (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Nonthaburi

Tonga

Ofa PULOKA (Mr.), Assistant Registrar, Ministry of Trade and Economic Development, Nukualofa

Tuvalu

Noa PETUELI (Mr.), Chief Librarian and Archivist – Head of Department, Tuvalu National Library and Archives, Funafuti

United Arab Emirates

Fawzi ALJABERI (Mr.), Director, Copyright, Ministry of Economy, Abu Dhabi

Vanuatu

Lorenzies LINGTAMAT (Mr.), Intellectual Property Officer, Vanuatu Intellectual Property Office, Port Vila

Viet Nam

PHAM Thi Kim Oanh (Ms.), Deputy Director General, Copyright Office of Vietnam, Hanoi

FACILITATORS/SPEAKERS

Yaniv BENHAMOU (Mr.), Professor/Associate, Attorney at Law, Lenz & Staehelin, Geneva, Switzerland

Kenneth CREWS (Mr.), Professor/Attorney, Gipson Hoffman and Pancione, Los Angeles, California, United States of America

Daniel SENG (Mr.), Associate Professor, Faculty of Law, National University of Singapore, Singapore

Raquel XALABARDER (Ms.), Professor/Dean, Chair of Intellectual Property, Open University of Catalonia, Barcelona, Spain

OBSERVERS

OTHER MEMBER STATES OR SPECIAL MEMBER DELEGATIONS

Australia

Erin DRISCOLL (Ms.), Assistant Director, Copyright Law and Policy, Department of Communications and the Arts, Canberra

Brazil

Daniel PINTO (Mr.), Deputy Head of Mission, Embassy of Brazil in Singapore, Singapore

Patricia MELLO FRANCO (Ms.), Adviser, Embassy of Brazil in Singapore, Singapore

France

Stephanie LEPARMENTIER (Ms.), IP Attaché, Embassy of France in Singapore, Singapore

United States of America

Michael SHAPIRO (Mr.), Senior Counsel, U.S. Patent and Trademark Office, Alexandria, VA

European Union

Adrian BAZAVAN (Mr.), Delegation of the European Union in Singapore, Singapore

ORGANIZATIONS

ACCREDITED NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association of American Publishers, Inc. (AAP)

Kaushik BORA (Mr.), Contracts and Rights Manager, Singapore

Centre for Internet and Society (CIS)

Anubha SINHA (Ms.), Senior Programme Manager, Delhi

Communia

Teresa NOBRE (Ms.), Legal Expert on Copyright, Lisbon

Creative Commons Corporation

Harsa Wahyu RAMADHAN (Mr.), Creative Commons Chapter Indonesia Team, Bandar Lampung

Education International (EI)

Singh GOVIND (Mr.), Head of Delegation, Suva

Robert Jeyakumar NATHAN (Mr.), EI Asia Pacific, Malacca

Alex SHIEH (Mr.), Assistant General Secretary, Singapore

Fransiska SUSILAWATI (Ms.), Teacher, Bogor

International Council of Archives (ICA)

Jean DRYDEN (Ms.), Copyright Expert, Toronto

David SWIFT (Mr.), Director, Queensland State Office, National Archives of Australia, Cannon Hill

Sarah CHOY (Ms.), Chief Archivist, Hong Kong

Eric CHIN (Mr.), General Counsel, National Library Board of Singapore and National Archives of Singapore, Singapore

International Council of Museums (ICOM)

Rina Elster PANTALONY (Ms.), Chair, Legal Affairs Committee, New York

Morgane FOUQUET-LAPAR (Ms.), Legal and Institutional Affairs Coordinator, Legal Department, Paris

International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)

Stephen WYBER (Mr.), Manager, Policy and Advocacy, The Hague

Farli ELNUMERI (Mr.), Knowledge Centre Manager, Jakarta

Ratnawati Mohamad AMIN (Ms.), Head of Library, University of Malaya, Kuala Lumpur

Jessica COATES (Ms.), Executive Officer, Australian Digital Alliance, Canberra

Jonathan BAND (Mr.), Counsel, Washington DC

Nursyeha YAHAYA (Ms.), Collections Librarian, Singapore Management University, Singapore

International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Caroline MORGAN (Ms.), CEO and Secretary General, Brussels

Sarah TRAN (Ms.), Chair, Asia Pacific Committee, Sydney

Paula BROWNING (Ms.), Chair, Copyright Council of New Zealand, Auckland

Ka Wai SHEK (Ms.), General Manager, Hong Kong Reprographic Rights Licensing Society, Hong Kong

Paul WEE (Mr.), Chief Executive Officer, The Copyright Licensing & Administration Society of Singapore Limited, Singapore

Motion Picture Association (MPA)

Susan LEE (Ms.), Regional Director, Trade Policy & Regulatory Affairs, Singapore

Elaine LEONG (Ms.), Copyright Policy Counsel, Singapore

International Publishers Association (IPA)

Jose BORGHINO (Mr.), Secretary General, Geneva

Fei Chen LEE (Ms.), Head of Publishing, Singapore

Yew Kee CHIANG (Mr.), Associate Publisher, Copyrights/Editorial Operations Department, Singapore

Nesha NAIDU (Ms.), Intellectual Property Manager, Singapore

Peter SCHOPPERT (Mr.), President Singapore Book Publishers Association, Singapore

OTHER ORGANIZATIONS

Association of Indonesian IP Consultants (AKHKI)

Cita CITRAWINDA (Ms.), Chair, Jakarta

Ikatan Penerbit Indonesia (IKAPI)

Sukartini NURDIN (Ms.), Member, Jakarta

Nanyang Technological University

Irene CALBOLI (Ms.), Visiting Professor, Singapore

National Library of Singapore

PEK Sara (Ms.), Senior Manager, Engagement, NLB, Singapore

KONG Leng Foong (Ms.), Librarian, C&S (Gen Ref Statutory & Digital Content), NLB, Singapore

GOH Lee Kim (Ms.), Associate Librarian, C&S(Gen Ref Statutory & Digital Content), NLB, Singapore

ORGANIZERS

Ministry of Foreign Affairs, Singapore

Yvonne LIU (Ms.), Technical Cooperation Officer, Technical Cooperation Directorate, Ministry of Foreign Affairs, Singapore

Intellectual Property Office of Singapore (IPOS)

LIM Hui (Ms.), Senior Manager, International Engagement Department, IPOS, Singapore

World Intellectual Property Organization (WIPO)

Sylvie FORBIN (Ms.), Deputy Director General, Copyright and Creative Industries Sector, WIPO, Geneva

Denis CROZE (Mr.), Director, WIPO Singapore Office, Singapore

Candra DARUSMAN (Mr.), Deputy Director, WIPO Singapore Office, Singapore

Geidy LUNG (Ms.), Senior Counsellor, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector, Geneva

Cindy WEE (Ms.), Administrative Assistant, WIPO Singapore Office, Singapore



KENYA COPYRIGHT BOARD



REGIONAL MEETING

WIPO/CR/NBO/19/PROV. 2
ORIGINAL: ENGLISH
DATE: JUNE 7, 2019

REGIONAL SEMINAR FOR THE AFRICAN GROUP ON LIBRARIES, ARCHIVES, MUSEUMS, AND EDUCATIONAL AND RESEARCH INSTITUTIONS IN THE FIELD OF COPYRIGHT

organized by
the World Intellectual Property Organization (WIPO)

with the collaboration of
the Kenya Copyright Board (KECOBO)

Nairobi, June 12 and 13, 2019

PROVISIONAL LIST OF PARTICIPANTS

prepared by the International Bureau of WIPO

I. MEMBER STATES DELEGATIONS

ANGOLA

Mr. Barros Bebiano José LICENÇA, National Director of Copyright, Ministry of Culture, Luanda

BENIN

M. Eugene Cocou ABALLO, Directeur général, Bureau Beninois du droit d'auteur et des droits voisins, Cotonou

BOTSWANA

Mr. Karabo SEBESO, Copyright Officer, Companies and Intellectual Property Authority, Gaborone

Ms. Keitseng Nkah MONYATSI, Copyright Administrator, Companies and Intellectual Property Authority, Gaborone (self-funded)

BURKINA FASO

M. Wahabou BARA, Directeur général, Bureau burkinabé du droit d'auteur (BBDA), Ouagadougou

BURUNDI

Mme. Nadine NADYIZEYE, Directrice, Office Burundais du Droit D'Auteur et Droits Voisins (OBDA), Bujumbura

CAMEROON

M. Edmond VII MBALLA ELANGA, Directeur du livre et de la lecture, Ministère des arts et de la culture, Yaoundé

CABO VERDE

Mr. Júlio MASCARENHAS, Special Legal Advisor to the Minister, Ministry of Culture and Creative Industries, Praia

CENTRAL AFRICAN REPUBLIC

M. Mondesir OUALOU PANOUALA, Directeur, Bureau Centrafricain du Droit d'Auteur, Bangui

CHAD

M. Abias Koumato KOUMAGUEYENG, Directeur, Bureau Tchadien du Droit d'Auteur, N'Djaména

COMOROS

Mme. Nadjat ALI MCHANGAMA EP SAID ABDALLAH, Directrice Générale, Office Comorien De La Propriété Intellectuelle (OCPI), Moroni

CONGO

M. Stev Behice NGAOUILA, Directeur, Bureau Congolais du Droit d'Auteur (BCDA), Brazzaville

CÔTE D'IVOIRE

Mme. Anney Irène VIEIRA ASSA, Directrice général, Bureau Ivoirien du droit d'auteur (BURIDA), Abidjan

DEMOCRATIC REPUBLIC OF CONGO

M. Joe MONDONGA MOYAMA, Point Focal de l'OMPI pour la République Démocratique du Congo/ volet Propriété littéraire et artistique, Ministère de la Culture et Arts, Kinshasa

DJIBOUTI

M. Hassan Daher ROBLEH, Directeur général adjoint, Office Djiboutien de Droits d'Auteur et Droits Voisins (ODDA), Djibouti

EGYPT

Mr. Mohamed FAROUK, Counselor of the Minister, Ministry of Culture, Cairo

EQUATORIAL GUINEA

M. Felipe Esono EKOMO, Directeur General de Coopération Internationale du Conseil de recherches scientifiques et technologiques (CICTE), Malabo

ETHIOPIA

Mr. Abirdu Birhanu SEMEKA, Acting Director of IP Appeal Hearing Directorate, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa

GABON

M. Yaya M. MAMADOU, Chef de Service de l'exploitation et de la perception, Bureau Gabonais du Droit d'Auteur (BUGADA), Libreville

GAMBIA

Mr. Hassoum CEESAY, Director, National Center for Arts and Culture, Banjul

GHANA

Ms. Yaa ATTAFUA, Acting Copyright Administrator, Copyright Office, Ministry of Culture, Accra

GUINEA BISSAU

M. Manuel BATISTA GONCALVES TABORADA, Directeur général, Bureau du droit d'auteur, Bissau

LESOTHO

Ms. Kama MAKHUKHUMALA, Intellectual Property Counsel, Registrar General's Office, Maseru

LIBERIA

Mr. Clifford B. ROBINSON Jr., Deputy Director General, Liberia Intellectual Property Office (LIPO), Monrovia

MALAWI

Ms. Dora Susan MAKWINJA, Copyright Administrator and Executive Director, Copyright Society of Malawi, Lilongwe

MALI

Mme. Aïda KONE, Directrice Général, Bureau Malien du Droit d'Auteur, Modibo

MOROCCO

M. Sidi Salah Eddine CHERKAOUI, Chef du service informatique et des systèmes d'information, Bureau Marocain du Droit d'Auteur (BMDA), Rabat

MOZAMBIQUE

Ms. Sandra Carolina António MOURANA, General Director, National Institute of Books and Records, Maputo

NAMIBIA

Ms. Ainna Vilengi KAUNDU, Executive, Intellectual Property Services, Business and Intellectual Property Authority, Windhoek

NIGER

Mme. Fadji KATIELLA, Directrice générale, Bureau Nigérien du droit d'auteur, Niamey

NIGERIA

Mr. John Ohireime ASEIN, Director General, Nigerian Copyright Commission, Abuja

SAO TOME AND PRINCIPE

Mr. Aderito DE OLIVEIRA BONFIM DOS R. BORGES, Executive Director, Service national de la propriété intellectuelle et de la qualité (SENAPIQ), Sao Tome

SENEGAL

M. Aly BATHILY, Directeur Gérant, Société Sénégalaise du Droit d'Auteur et des Droits Voisins (SODAV), Dakar

SEYCHELLES

Ms. Samantha TANGALAM, Registration Officer, Registration Division, Department of Legal Affairs, President's Office, Victoria

SIERRA LEONE

Mr. Ibrahim Sam JOHNSON, Registration Officer, Office of Administration and Registration General, Freetown

SOUTH AFRICA

Mr. Louis Mojalefa KHOZA, Senior Education Specialist, Copyright and IP Enforcement, Companies and Intellectual Property Commission, Pretoria

SUDAN

Mr. Sami HAMID AHMED ADAM, Director, International Organizations Affairs, Council for Protection of Copyright and Related Rights, Khartoum

TOGO

M. Fousséni Arimiyaou KAGNA, Directeur des affaires juridiques et des relations internationales, Bureau Togolais du Droit d'Auteur (BUTODRA), Lomé

TUNISIA

Mr. Mohamed AMIRI, Sous-directeur de contrôle de Gestion et Audit Interne, Organisme Tunisien Des Droits d'Auteur et des Droits Voisins, Tunis

UGANDA

Mr. Gilbert AGABA, Manager Intellectual Property, Uganda Registration Services Bureau, Kampala

UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Ms. Doreen Anthony SINARE, Chief Executive Officer and Copyright Administrator, The Copyright Society of Tanzania (COSOTA), Dar es Salaam

Ms. Mtumwa Khatib AMEIR, Copyright Administrator and Chief Executive Officer The Office of the Copyright of Zanzibar (COSOZA), Zanzibar

ZAMBIA

Mr. Benson MPALO, Assistant Registrar – IP, Patents and Companies Registration Agency, Lusaka

ZIMBABWE

Mr. Willie MUSHAYI, Deputy Chief Registrar, Zimbabwe Intellectual Property Office, Harare

II. SPEAKERS/FACILITATORS

Mr. Yaniv BENHAMOU, Lecturer/Attorney at Law, Lenz and Staehelin, Geneva, Switzerland

Mr. Kenneth CREWS, Professor/Attorney, Gipson Hoffman and Pancione, Los Angeles, California, United States of America

Ms. Raquel XALABARDER, Professor/Dean, Chair of Intellectual Property, Open University of Catalonia, Barcelona, Spain

Mr. David SUTTON, Lead Researcher, University of Reading, Reading, United Kingdom

III. OBSERVERS

OTHER MEMBER STATES OR SPECIAL MEMBER DELEGATIONS

BRAZIL

Mr. Andre PINTO PACHECO, Counsellor, Embassy of Brazil in Nairobi, Ministry of External Relations, Nairobi

UNITED STATES OF AMERICA

Mr. Michael SHAPIRO, Senior Counsel, U.S. Patent and Trademark Office, Alexandria, Virginia, United States of America

EUROPEAN UNION (EU)

Mr. Thomas EWERT, Legal and Policy Officer, Copyright Unit, Directorate-General for Communications Networks, Content and Technology (DG CONNECT), Brussels

ORGANIZATIONS

ACCREDITED INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Ms. Maureen FONDO, Head of Copyright and Related Rights, ARIPO, Harare

Mr. Amadu BAH, Copyright and Related Rights Officer, ARIPO, Harare

AFRICAN UNION (AU)

Mr. Georges Remi NAMEKONG, Senior Economist, Geneva, Switzerland

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)

Mme. Solange DAO SANON, Chef du Service Droit d'Auteur et Gestion Collective, OAPI, Yaoundé, Cameroun

M. Joseph Fometeu, Chef de département de théorie du droit et épistémologie, Faculté des Sciences Juridiques et Politiques, N'Gaoundéré, Cameroun

UNION ECONOMIQUE ET MONÉTAIRE OUEST AFRICAINE (UEMOA)

Mme. Aminata Cira Lo PAYE, Chef de la Division Culture, La Commission, UEMOA, Ouagadougou, Burkina Faso

ECONOMIC COMMUNITY OF WEST AFRICAN STATES (ECOWAS)

M. Leopoldo AMADU, Commissaire Education, Science et Culture, Communauté Economique des Etats de l'Afrique de l'Ouest (CEDEAO), Abuja

UNITED NATIONS

Ms. Ogunlari Abayomi ABOSEDE, Publisher, Lagos, Nigeria

ACCREDITED NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

African Library and Information Associations and Institutions (AFLIA)

Ms. Nkem OSUIGWE, Director, Training, Awka, Nigeria

Communia

Ms. Teresa NOBRE, Legal Expert on Copyright, Lisbon

International Council on Archives (ICA)

Ms. Razia SALEH, Copyright Policy Expert, Victory Park, South Africa

Mr. Francis MWANGI, Director, Kenya National Archives and Documentation Service, Nairobi

Mr. Naftal OGANGA, Copyright Policy Expert, Kenya National Archives and Documentation Service, Nairobi

Mr. Jonathan BAND, Counsel, Washington, D.C.

Creative Commons Corporation

Ms. Elizabeth Oyange NGANDO, Copyright Specialist, Aga Khan University, Nairobi

Mr. Simeon ORIKO, Global Network Manager, Nairobi

Electronic Information for Librarians (eIFL.net)

Ms. Teresa HACKETT, Project Manager, Vilnius

Mr. Japhet OTIKE, Professor, Kenya Library Association, Eldoret, Kenya

Ms. Awa CISSÉ, Librarian, Head of the Department of Cooperation, Eifl.net Coordinator for Sénégal, Dakar

Mr. Dick KAWOOYA, Associate Professor, Columbia University, New York, United States of America

Ms. Katherine MATSIKA, University Library Director, Bulawayo, Zimbabwe

International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)

Ms. Hala ESSALMAWI, Principal Attorney, Library of Alexandria, Alexandria, Egypt

Ms. Denise NICHOLSON, Scholarly Communications Librarian, Johannesburg, South Africa

Ms. Jacinta WERE, Consultant, Nairobi

International Federation of Film Producers Associations (FIAPF)

Mr. Bertrand MOUILLIER, Senior Advisor International Affairs, London

Ms. Wangeci MURAGE, Founder and Managing Partner, Media Pros Africa, Nairobi

Mr. Krushil SHAH, CEO, MoMoviez, Nairobi

Ms. Trushna Buddhvev PATEL, CEO, Crimson Multimedia, Nairobi

International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Ms. Caroline MORGAN, Chief Executive and Secretary General, Brussels

Mr. Pierre-Olivier LESBURGUÈRES, Manager, Policy and Regional Development, Brussels

Mr. Michael HEALY, Executive Director, International Relations, Copyright Clearance Center, New York, United States of America

International Authors Forum (IAF)

Ms. Temitope OLAIFA, Representative, Abeokuta, Nigeria

Mr. Samuel MAKORE, Representative, Harare

Mr. Luke ALCOTT, Senior Policy and Public Affairs Adviser, Authors Licensing and Collection Society, London

Ms. Sylvie NTSAME, Vice President, Pan African Writers Association, Libreville

International Council of Museums (ICOM)

Mr. Muthoni THANGWA, President, Nairobi

Mr. Mzalendo KIBUNJA, Director General, National Museums of Kenya, Nairobi

Education International (EI)

Ms. Eunice Fay AMISSAH, Cape Coast, Ghana

Mr. Pedi ANAWI, Regional Coordinator, Teachers Union Organization, Accra

Mr. Sam OTIENO, Academic/Researcher, Nairobi

Mr. Mugwena MALULEKE, Pretoria

Mr. Hesbon OGOLA, Deputy Secretary General and Head Research Department, Trade Union, Nairobi

Mr. George OSANJO, Professor, Nairobi

Ms. Jedidah RUTERE, Research Officer, Teachers Trade Union, Nairobi

Ms. Fatou THIAM, Lecturer, Dakar

Motion Picture Association (MPA)

Ms. Vera CASTANHEIRA, Legal Advisor, Geneva, Switzerland

International Publishers Association (IPA)

Mr. Jose BORGHINO, Secretary General, Geneva, Switzerland

Ms. Fatou SY, Secretary General of the Senegalese Association of Publishers, Dakar

Ms. Jessica SÄNGER, Member of the IPA Copyright Committee, Frankfurt, Germany

Mr. Kiarie KAMAU, Member, Nairobi

OTHER ORGANIZATIONS

APNET

Mr. Mohamed RADI, Vice President, Cairo

Center for Intellectual Property and Information Technology

Mr. Isaac RUTENBERG, Director, Nairobi

Central Bank of Kenya

Ms. Marisella OUMA, Head of Legal Services, Nairobi

Copyright Society of Botswana

Mr. Letlhogonolo MAKWINJA, Hef Reprography Licensing, Gaborone

Ghana Book Publishers Association

Mr. Elliot AGYARE, President, Tema, Ghana

Jomo Kenyatta University of Agriculture and Technology

Mr. Busalile Jack MWIMALI, Dean, School of Law, Nairobi

Juja Preparatory and Senior School

Ms. Nina OPICHO, Writer, Nairobi

Ms. Caroline ODERO, Chief Librarian, Preparatory and Senior Schools Library, Juja, Kenya

Ms. Tabitha MUGO, Librarian, Preparatory and Senior Schools Library, Juja, Kenya

Mr. Ferdinand NYAPIEDHO, Librarian, Preparatory and Senior Schools Library, Juja, Kenya

Kenya Institute of Curriculum Development

Mr. Julius JWAN, Chief Executive Officer, Nairobi

Kenya Libraries and Information Services Consortium

Mr. Joseph KAVULYA, Chairperson, Nairobi

Kenya National Library Service

Mr. Richard ATUTI, Chief Executive Officer, Nairobi

Kenya Publishers Association

Mr. Lawrence NJAGI, Chairperson, Nairobi

Kenyan Union of Journalists

Mr. Silas KIRAGU, National Labor Secretary, Nairobi

Kopiken (The Reproduction Rights Society of Kenya)

Mr. Gerry GITONGA, General Manager, Nairobi

IÉSEG School of Management

Ms. Cristiana SAPPA, Prof. of Business Law - Researcher in IP, Management Department, Lille, France

Ivorian Publishers Association

Mr. Anges Félix NDAKPRI, President, Abidjan, Côte d'Ivoire

Mount Kenya University

Mr. Hezekiel OIRA, Professor, Nairobi

MultiChoice Nigeria

Mr. Umar Abdulaziz IBRAHIM, Anti-Piracy Manager, MultiChoice

Nigerian Publishers Association

Mr. Gbadega ADEDAPO, President, Ibadan, Nigeria

Mr. Joel IDOGUN, Member, Lagos

Reprographic Rights Organization of Ghana (Copyghana)

Mr. Ben Kwame NYADZI, Executive Director, General Administration and Licensing, Accra

The Art Project Ltd

Ms. Sylvia GICHIA, Director, Nairobi

University of Nairobi Law School

Mr. Ben SIHANYA, Professor, Commercial Law Department, Nairobi

Wikipedia

Mr. Sam OYEYELE, Founder and Editor, Wikimedia User-Group Nigeria, Ilorin, Nigeria

Wordalive Publishers

Mr. David WAWERU, CEO, Nairobi

Zambia Reprographic Rights Society (Zarrso)

Ms. Ruth SIMUJAYANGOMBE, Chief Executive Officer, Lusaka

IV. ORGANIZERS

KENYA COPYRIGHT BOARD (KECOBO)

Mr. Edward SIGEI, Executive Director, Nairobi

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Ms. Sylvie FORBIN, Deputy Director General, Copyright and Creative Industries Sector (CCIS), Geneva

Ms. Carole CROELLA, Senior Counsellor, Copyright Law Division, CCIS, Geneva

Ms. Geidy LUNG, Senior Counsellor, Copyright Law Division, CCIS, Geneva

Ms. Sonia CRUICKSHANK, Senior Program Officer, Copyright Development Division, CCIS, Geneva

E



REGIONAL SEMINAR

OMPI/DA/SDO/19/INF 2 PROV.
ORIGINAL: ENGLISH/SPANISH
DATE: JULY 3, 2019

REGIONAL SEMINAR FOR THE LATIN AMERICAN AND CARIBBEAN GROUP ON LIBRARIES, ARCHIVES, MUSEUMS, AND EDUCATIONAL AND RESEARCH INSTITUTIONS IN THE FIELD OF COPYRIGHT

organized by
the World Intellectual Property Organization (WIPO)

and
the *Oficina Nacional de Derecho de Autor* (ONDA)

Santo Domingo, July 4 and 5, 2019

PROVISIONAL LIST OF PARTICIPANTS

prepared by the International Bureau of WIPO

I. MEMBER STATES DELEGATIONS

ANTIGUA AND BARBUDA

Mr. Carden Conliffe CLARKE, Deputy Registrar of IP and Commerce, Intellectual Property and Commerce Office (ABIPCO), Ministry of Legal Affairs, St. John's

ARGENTINA

Sr. Gustavo Juan SCHÖTZ, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia, Buenos Aires

BAHAMAS

Ms. Shenika Delmara KNOWLES, Acting Registrar General, Registrar General's Department Nassau

BARBADOS

Ms. Tamiesha ROCHESTER, Deputy Registrar, Corporate Affairs and Intellectual Property Office (CAIPO), St. Michael

BRAZIL

Sr. Mauricio Carlos DA SILVA BRAGA, Secretario de Derechos Autorales y de Propiedad Intelectual, Secretaría de Derechos Autorales y de Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Brasilia D.F.

CHILE

Sr. Claudio Patricio OSSA ROJAS, Jefe del Departamento de Derechos Intelectuales (DDI), Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Santiago de Chile

COLOMBIA

Sra. Carolina ROMERO ROMERO, Directora General, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá

COSTA RICA

Sra. Gabriela MURILLO DURÁN, Asesora Legal, Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Registro Nacional, San José

CUBA

Sr. Ernesto VILA GONZALEZ, Director General, Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA), La Habana

DOMINICA

Sra. Renita Victoire CHARLES, Librarian, Companies and Intellectual Property Office Roseau

DOMINICAN REPUBLIC

Sr. Trajano SANTANA SANTANA, Director General, Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), Santo Domingo

Sr. David la Hoz, Asesor jurídico, ONDA, Santo Domingo

Sr Silvestre Ventura, Director del CMA, ONDA, Santo Domingo

Sr. Julio Méndez, Director de SGC, ONDA, Santo Domingo

Sr. Alejandro Peralta, Subdirector Jurídico, ONDA, Santo Domingo

Sra. Virginia Sánchez , Directora de Registro, ONDA, Santo Domingo

Sr. Mirtilio Santana, Director de Inspectoría, ONDA, Santo Domingo

Sra. Luz García, Directora de Santiago, ONDA, Santo Domingo

Sr. Daniel Parra, Subdirector de Santiago, ONDA, Santiago

Sr. Ramón Garrido, Director de SPM, ONDA, Santo Domingo

Sr. Luis Vargas Dominici, Director de Barahona, ONDA, Barahona

Sr. Leónidas Rodríguez, Director de la Romana, ONDA, La Romana

Sra. Arelis Guerrero, CCDA, ONDA, Santo Domingo

Sr. Víctor Rodríguez, Inspector, ONDA, Santo Domingo

Sr. Geraldino Kelly, Abogado, ONDA, Santo Domingo

Sra. Cindy Giugni, CCDA, ONDA, Santo Domingo

ECUADOR

Sr. Ramiro Alejandro RODRIGUEZ MEDINA, Director Nacional de Derecho de Autor, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), Quito

EL SALVADOR

Sr. Carlos Arturo SOTO GARCÍA, Asistente Jurídico, Registro de la Propiedad Intelectual, Centro Nacional de Registros, San Salvador

GRENADA

Ms. Annete HENRY, Registrar, Corporate Affairs and Intellectual Property Office (CAIPO), St. George's

GUATEMALA

Sra. Silvia Leticia GARCÍA HERNÁNDEZ, Encargada, Departamento Derecho de Autor, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Ciudad de Guatemala

HAITI

Ms. Emmelie PROPHETE, General Director, Copyright Office, Port-au-Prince

HONDURAS

Sra. Alma Violeta HERRERA FLORES, Encargada de la Oficina de Derecho de Autor, Dirección General de Propiedad Intelectual de Honduras (DIGEPIH), Tegucigalpa

JAMAICA

Mr. Marcus GOFFE, Senior Secretary, Jamaica Intellectual Property Office, (JIPO), Kingston

MEXICO

Sra. María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA, Consejera, Encargada de Propiedad Intelectual, Secretaría de Relaciones Exteriores, Ginebra, Suiza

NICARAGUA

Mr. Erwin Vicente RAMÍREZ COLINDRES, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Managua

PARAGUAY

Sr. Oscar ELIZECHE LANDÓ, Director, Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), Asunción

PERU

Sr. Fausto VIENRICH ENRIQUEZ, Director, Dirección de Derecho de Autor, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

SAINT KITTS AND NEVIS

Ms. Jihan WILLIAMS, Registrar, Intellectual Property Office, Ministry of Justice and Legal Affairs, Basseterre

SAINT LUCIA

Ms. Kozel CREESE, Acting Registrar, Registry of Companies and Intellectual Property, Ministry of Home Affairs, Justice and National Security, Castries

SURINAME

Mr. Darrel PINAS, Senior Legal Officer, Intellectual Property Office, Ministry of Trade, Industry and Tourism, Paramaribo

URUGUAY

Sra. Silvia PÉREZ DIAZ, Presidenta, Consejo de Derecho de Autor, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

VENEZUELA

Sra. Isabel PIÑA SIERRALTA, Directora Nacional de Derecho de Autor, Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), Caracas

TRINIDAD AND TOBAGO

Mr. Regan ASGARALI, Controller, Intellectual Property Office, Port of Spain

II. SPEAKERS/FACILITATORS

Mr. Yaniv BENHAMOU, Lecturer/Attorney at Law, Lenz and Staehelin, Geneva, Switzerland

Mr. Kenneth CREWS, Professor/Attorney, Gipson Hoffman and Pancione, Los Angeles, California, United States of America

Ms. Raquel XALABARDER, Professor/Dean, Chair of Intellectual Property, Open University of Catalonia, Barcelona, Spain

Mr. David SUTTON, Lead Researcher, University of Reading, Reading, United Kingdom

III. OBSERVERS

OTHER MEMBER STATES OR SPECIAL MEMBER DELEGATIONS

UNITED STATES OF AMERICA

Mr. Michael SHAPIRO, Senior Counsel, U.S. Patent and Trademark Office, Alexandria, Virginia, United States of America

ORGANIZATIONS

ACCREDITED INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CARICOM

Mr. Malcolm SPENCE, Senior Coordinator, Intellectual Property, Science and Technology Issues, Office of Trade Negotiations, CARICOM Secretariat, St. Michael, Barbados

REGIONAL CENTER FOR BOOK DEVELOPMENT IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (CERLALC)

Sra. Marianne PONSFORD, Director, Bogotá
Sr. Fredy Adolfo FORERO VILLA, Coordinador Jurídico y de Derecho de Autor, Bogotá

ACCREDITED NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Canadian Federation of Library Associations (CFLA)

Ms. Victoria OWEN, Information Policy Scholar-Practitioner, University of Toronto, Toronto, Canada

Corporación Latinoamericana de Investigación de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo (Corporación Innovarte)

Mr. Luis VILLARROEL, Director, Santiago, Chile

International Council on Archives (ICA)

Ms. Sharon ALEXANDER-GOODING, Copyright Policy Expert, St Michael, Barbados
Mr. William MAHER, Copyright Policy Expert, Urbana, Illinois, United States of America

Mr. Samuel SALGADO, Copyright advisor, Santiago, Chile

International Council of Museums (ICOM)

Ms. Paula CASAJUS, Jefa De Documentación y Registro del Museo Nacional de Bellas Artes, Buenos Aires

International Federation of Journalists (IFJ)

Mr. Fabian CARDOZO, President of the Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), Montevideo
Mr. José Altigracia BEATO GUZMAN, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), Santo Domingo

Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Sr. Alvaro HERNANDEZ-PINZON GARCIA, Miembro Comité Jurídico, Madrid

International Confederation of Societies of Authors and Composers (CISAC)

Carlos BAHAMÓNDEZ, Manager for Central America and the Caribbean, Santiago de Chile

International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)

Mr. Winston. TABB, Sheridan Dean of University Libraries, Archives & Museums, Johns Hopkins University, USA, Baltimore, MD, United States of America
Ms. Ariadna MATAS CASADEVALL, Policy & Research Officer, The Hague
Ms. Alicia OCASO, Representative, Montevideo

International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Ms. Caroline MORGAN, Chief Executive and Secretary General, Brussels
Ms. Ana María CABANELLAS, Board Member, Buenos Aires
Mr. Victoriano COLODRÓN, Senior Director, International Relations, Copyright Clearance Center, Madrid
Mr. Javier DIAZ DE OLARTE, Chief of Legal Department of Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO), Madrid

Fundación para la Difusión del Conocimiento y el Desarrollo Sustentable Vía Libre (Fundación Vía Libre)

Sra. María Beatriz BUSANICHE, presidente, Buenos Aires
Sra. Matías BUTELMAN, Creative Commons Argentina Chapter Lead, Buenos Aires

Education International (EI)

Ms. Maria Yamile SOCOLOVSKY, Secretaria de Relaciones Internacionales CONADU, Buenos Aires
Ms. Sueli VEIGA MELO, Vice-presidenta da Federação dos Trabalhadores em Educação do mato Grosso do Sul - FETEMS, Campo Grande, Mato Grosso do Sul, Brazil
Mr. Gabriel CASTRO LOPEZ, Coordinador Regional Internacional de la Educación, San José
Mr. Santiago Antonio BONILLA MELENDEZ, Professor, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Santo Domingo

Karisma Foundation

Ms. Amalia TOLEDO, Project Coordinator, Bogotá

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Mr. Luis GIL ABINADER, Research Associate, Washington

International Publishers Association (IPA)

Mr. Hugo SETZER, President, Mexico City
Mr. Jose BORGHINO, Secretary General, Geneva

Program on Information Justice and Intellectual Property, American University Washington
College of Law

Mr. Allan ROCHA DE SOUZA, Professor, Rio de Janeiro

OTHER ORGANIZATIONS

Associação Brasileira de Direitos Reprográficos (ABDR)

Mr. Dalton Spencer MORATO FILHO, Legal manager, São Paulo, Brazil

Book Industry Association of Jamaica

Ms. Latoya WEST-BLACKWOOD, Chairman, Kingston

Ms. Jodie MCBEAN DOUGLAS, Publishing Director, Kingston

Cámara Argentina del Libro

Mr. Gerardo FILIPELLI, Abogado, Buenos Aires

Cámara Colombiana del Libro

Sr. Manuel José SARMIENTO RAMÍREZ, Secretario General, Bogotá

Cámara Nacional de La Industria Editorial Mexicana (Caniem)

Mr. Eduardo Valentín DE LA PARRA TRUJILLO, Doctor en Derecho, Ciudad de México

Cámara Peruana del Libro

Ms. Patricia AREVALO, Vicepresidenta, Lima

Camera Brasileira do Livro

Ms. Fernanda Gomes Garcia Franco, Executive Director, Sao Paulo

Centro Colombiano De Derechos Reprográficos (CDR)

Sra. Nathalia GOMEZ VARGAS, Manager, Bogotá

Centro de Administración de Derechos Reprográficos (CADRA)

Mr. Federico GABRIEL POLAK, Presidente, Buenos Aires

Ms. Magdalena IRAIZOZ, Directora Ejecutiva, Buenos Aires

Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor (CEMPRO)

Ms. Quetzalli del Carmen DE LA CONCHA PICHARDO, Presidenta del Consejo Directivo,
Ciudad de México

Coalición por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos

Sr. Fernando ZAPATA LÓPEZ, Abogado, Bogotá

Jamaican Copyright Licensing Agency (Jamcopy)

Ms. Carol NEWMAN, General Manager, Kingston

Ms. Tanya BATSON-SAVAGE, Author, Kingston

Sindicato Nacional dos Editores de Livros (SNEL)

Mr. Dante CID, Regional Observer, Rio de Janeiro, Brazil

Sociedad de Editores y Autores de Panamá

Sr. Carlos WYNTER MELO, Autor, Ciudad de Panamá

Based in Dominican Republic

Archivo General de La Nación

Sra. Teany Albania VILLALONA DE SUERO, Referencias División de Atención a Usuarios
Sra. Izaskun HERROJO, Directora de la Biblio-Hemeroteca, Representación del Director
Sr. Chanae MACEO, Encargado Jurídico
Sra. Grismeldis Raque PÉREZ, Departamento de Materiales Especiales Gestión de fotografías, mapas, planos y audiovisuales
Sra. Amanda ORTIZ, Bibliotecaria

Biblioteca Juan Bosch

Sra. Aida MONTERO, Directora

Biblioteca Lincoln Dominico Americano

Sra. Nelida CAIRO, Directora

Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña

Sr. Diómedes NUÑEZ, Director General
Sr. Alexis ROMAN, División Atención a Personas con Discapacidad
Sra. Celida C. ALVAREZ ARMENTEROS, Directora Técnica
Sr. Félix David REYES THEN, Coordinador de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas

Biblioteca Pedro Mir

Sr. Modesto ENCARNACION, Director de Servicios Bibliotecarios
Sr. Héctor Luis MARTINEZ, Director de la Gobernación de la Biblioteca

Centro León

Sr. Luis Felipe RODRÍGUEZ, Director

Clave Siete, SRL

Sr. Pedro Nelson FELIZ MONTES DE OCA, Asesor Legal

Consejo Nacional de Museos

Sra. Luisa DE PEÑA, Directora Fundadora

Editora Cosme Peña

Sra. Katherine COCCO, Gerente

Editorial Santillana

Sra. Claudia LLIBRE, Directora

Fundación Dominicana de Ciegos

Sr. Félix Rafael UREÑA

Fundación Global Dominicana

Sra. Ana Carolina BLANCO, Investigadora de temas internacionales y jurídicos

Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales

Sr. Nelson JIMÉNEZ, Director Ejecutivo

Instituto Duarte

Sra. Arelis PEÑA, Bibliotecaria

Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional

Sr. Anaidali Herasme SENA, Encargada Unidad de Archivo y Correspondencia
Sr. Joel ARIAS MARTE, Asistente de Archivo y Correspondencia
Sr. Juan Confesor CORCINO DE LOS SANTOS, Técnico de Documentación del Centro Tecnológico Central

Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)

Sra. Silvia DIAZ SANTIAGO, Encargada de procesos técnicos, Centro de Documentación

Instituto Nacional de Migración

Sra. Miguelina ARIAS, Coordinadora del Centro de Documentación

Instituto Tecnológico de Santo Domingo

Sra. Lucero ARBOLEDA DE ROA, Directora de Biblioteca

Ministerio de Cultura

Sr. Geo RIPLEY, Encargado del Departamento Patrimonio Inmaterial.
Sr. Jorge MOQUETE, Abogado

Ministerio de Hacienda

Sr. Cesar David SANTANA, Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Elaine ACEVEDO, Encargada de División de Negociación de Acuerdos Internacionales

Museo Alcázar de Colón

Sra. Margarita GONZÁLEZ AUFFANT, Directora

Museo de Arte Moderno

Sra. María Elena DITRÉN, Directora Museo de Arte Moderno, Santo Domingo

Museo de la Familia Dominicana

Sra. Gladys MARTÍNEZ, Directora

Museo de las Atarazanas Reales

Sra. Erineida M. MARIANO, Asistente administrativa, Santo Domingo

Museo de las Casas Reales

Sra. Elizabeth HAZIM DE VÁSQUEZ, Sub-directora

Museo de la Telecomunicaciones

Sr. Gustavo UBRI ACEVEDO, Coordinador Museográfico

Museo Faro a Colón

Sr. Diógenes GONZÁLEZ, Gobernador

Museo Fortaleza de Santo Domingo

Sr. Hernán TEJEDA RODRÍGUEZ, Gobernador Fortaleza Ozama, Santo Domingo

Museo Memorial de la Resistencia

Sra. Laura PÉREZ, Sub-directora

Museo Numismático y Filatélico del Banco Central

Sra. Cinthia Patricia GOICO DE PICHARDO, Subdirectora

Museo San Felipe

Sr. Orlando MENICUCCI, Director Fortaleza San Felipe, Puerto Plata

Organización Dominicana de Ciegos

Sr. Omar Alexander RODRIGUEZ, Secretario de Relaciones Internacionales

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

Sra. Digna DE LOS SANTOS ROSARIO, Encargada, Desarrollo de Tecnologías del Sistema de Bibliotecas

Sr. Víctor Manuel BELÉN LORA, Director General del Sistema de Bibliotecas

Sociedad Dominicana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes

Sr. Chucky ACOSTA, Presidente

Sociedad Dominicana de Productores Fonográficos

Sra. Rosa NUÑEZ, Presidente

Sociedad General de Autores, Compositores y Editores Dominicanos de Música, Inc.

Sr. Felix MIRABAL, Presidente

Suprema Corte de Justicia

Sr. Rafael SANTANA GOICO, Juez de la Tercera Sala

Sra. Dilenia LORENZO, Encargada de Documentación y Bibliotecas

Tribunal Administrativo

Sr. Diomedes VILLALONA, Presidente

Tribunal Constitucional de la República Dominicana

Sra. Leonor TEJADA, Encargada Documentación, Biblioteca y Publicaciones

Universidad Apec

Sra. Amarilis BELTRÉ MÉNDEZ, Directora de Biblioteca.

Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)

Sr. Jaime Francisco RODRÍGUEZ, Director, Instituto de investigaciones jurídicas y políticas, Santo Domingo

Sra. Altagracia ESPINOSA, Directora General de Investigaciones Científicas

Sr. Felipe PEÑA, Supervisor de Documentos Inactivos, Archivo Central

Sr. Pedro PICHARDO, Encargado, Archivo Central

Sra. Aracelis MORA, Supervisora de control y extensión del sistema

Sra. Altagracia ESPINOSA, Directora General de investigaciones científicas y tecnológicas

Sra. Angela CABA, Directora, Museo de la UASD

Universidad del Caribe (UNICARIBE)

Sra. Cecilia MEDINA CARPIO, Directora de Biblioteca

Universidad Evangélica

Sr. Alberto NUNEZ, Director de Investigación

Sr. Juan GUERRERO, Vicerrector, Investigación de posgrado

Sra. Casandra MARRERO, Encargada biblioteca

Universidad Experimental Félix Adam

Sra. Maria IVELISSE, Vice-rectora

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

Sra. Eloísa MARRERO, Directora Biblioteca

Universidad Organización y Método

Sra. Cástula GARCIA, Directora

Universidad Psicológica Industrial Dominicana

Sra. Mayra BARCELO, Encargada Biblioteca

IV. ORGANIZERS

Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)

Sra. Jenniffer TRONCOSO, Directora Académica, CDDA, Santo Domingo

Sra. Yudelka LAUREANO, Directora Jurídica, Santo Domingo

Sr. Danilo PANIAGUA, Encargado Interinstitucional Santo Domingo

Sra. Paula GONZÁLEZ, Asistente administrativa, Santo Domingo

Sra. Hectarelis CABRAL, Directora de asuntos internacionales, Santo Domingo

Sra. Pilar MORENO, Directora de prensa y comunicaciones, Santo Domingo

Sr. Melvin PENA, Encargado de AAJU, Santo Domingo

Sra. Esther VÁSQUEZ, Encargada de la TIC, Santo Domingo

Sra. Marbin GUZMÁN, Encargado de SC, Santo Domingo

Sr. Candelario VALENZUELA, Financiero, Santo Domingo

Sra. Oristela RODRÍGUEZ, Directora Administrativa, Santo Domingo

Sr. Ramón Antonio PADILLA, Director de Seguridad, Santo Domingo

Sr. Armando OLIVERO, Encargado de IPO, Santo Domingo

Sra. Ismelda MORDAN, Inspectoría, Santo Domingo

Sra. Carolin CORDERO, CCDA-ONDA, Santo Domingo

Sra. Julissa DOMÍNGUEZ, CCDA-ONDA, Santo Domingo

Sr. Wilkis SANTANA, CCDA-ONDA, Santo Domingo

Sr. Miguel CASTILLO, Área de Diseño, Santo Domingo

Sr. Amador FÉLIX, Área de Diseño, Santo Domingo

World Intellectual Property Organization (WIPO)

Ms. Sylvie FORBIN, Deputy Director General, Copyright and Creative Industries Sector, WIPO, Geneva

Ms. Geidy LUNG, Senior Counsellor, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector, Geneva

Ms. Lorena BOLAÑOS, Senior Program Officer, Copyright Development Division, Copyright and Creative Industries Sector, Geneva

[Fin del Anexo IV, sigue el Anexo V]

S



CONFERENCIA INTERNACIONAL

WIPO/CR/GE/19/INF 1 PROV.
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2019

Conferencia Internacional sobre Limitaciones y Excepciones de Derecho de Autor para Bibliotecas, Archivos, Museos e Instituciones Docentes y de Investigación

Ginebra, 18 y 19 de octubre de 2019

PROGRAMA PROVISIONAL

preparado por la Secretaría

Viernes, 18 de octubre de 2019

8.30 – 9.00 Inscripción

9.00 – 9.15 **Palabras de bienvenida de:**

Sr. Francis Gurry, director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

9.15 – 9.45 **Resumen de los seminarios regionales celebrados en Singapur, Nairobi y Santo Domingo**

Informe de la Secretaría de la OMPI

9.45 – 10.00 Pausa

10.00 – 12.30 **Resumen de los seminarios regionales (continuación)**

Observaciones destacadas de los presidentes y relatores de los grupos de trabajo de los seminarios regionales

Sr. Regan Asgarali, contralor de la Oficina de Propiedad Intelectual (Puerto España)

Sra. Repeta Puna, directora de Gobernanza del Ministerio de Desarrollo Cultural (Rarotonga)

Sra. Dora Makwinja Salamba, directora ejecutiva de la Sociedad de Derecho de Autor (Lilongwe)

Observaciones destacadas de expertos

Profesor Yaniv Benhamou, docente de la Universidad de Ginebra (Suiza)

Profesor Kenneth Crews, abogado en Gipson Hoffman and Pancione (Los Angeles, California, Estados Unidos de América)

Profesor Daniel Seng (video pregrabado), director del programa de Maestría en Derecho Tecnológico y de PI, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Singapur (Singapur)

Profesor David Sutton (video pregrabado), investigador principal de la Universidad de Reading (Reino Unido)

Profesora Raquel Xalabarder, catedrática de Propiedad Intelectual de la Universidad Abierta de Cataluña (Barcelona, España)

12.30 – 13.00 **Intersección del derecho de autor con otros regímenes jurídicos**

Profesor Joseph Fometeu, director del Departamento de Teoría del Derecho y Epistemología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (Ngaoundéré, Camerún)

13.00 – 14.30 Pausa

14.30 – 16.30 **Mesa redonda sobre archivos**

Panelistas: Sra. Sharon Alexander-Gooding, archivista universitaria y registradora adjunta principal de la Universidad de las Indias Occidentales (Wanstead, Barbados)

Sr. Jamaa Baida, director de los Archivos del Reino de Marruecos (Rabat)

Sr. Arnaud Beaufort, director general adjunto y director de Servicios y Redes de la Biblioteca Nacional de Francia (París)

Sra. Valeria Falce, Profesora Jean Monnet de Política Europea de Innovación, Universidad Europea de Roma (Roma)

Sra. Izaskun Herrojo, directora del Departamento de Hemeroteca-Biblioteca del Archivo General de la Nación (Santo Domingo).

Sr. Paul Keller, asesor sobre políticas de Europeaana (Ámsterdam)

Sra. Elisa García Prieto, Centro de Información Documental de Archivos, Subdirección General de los Archivos Estatales, Ministerio de Cultura y Deporte (Madrid)

Sr. Sander van de Wiel, jefe del Departamento Jurídico de PICTORIGHT (Ámsterdam)

Contribuciones de los seminarios regionales:

Sr. Meesaq Arif, director ejecutivo de la Oficina de Propiedad Intelectual (Islamabad)

Sra. Keitseng Monyatsi, administradora de Derecho de Autor (Gaborone)

Sr. Claudio Ossa Rojas, jefe del Departamento de Derechos Intelectuales (Santiago de Chile)

16.30 – 16.45 Pausa

16.45 – 18.15 **Mesa redonda sobre museos**

Panelistas: Sr. Fadi Boustani, director adjunto de investigación y colecciones, Museo del Louvre (París)

Sr. Jaime Castro, consejero jurídico, Sección de Contratos de la Red Cultural del Banco de la República en Colombia (Bogotá)

Sra. Anna Despotidou, asesora jurídica del MoMA, Museos de Arte Contemporáneo y Moderno (Tesalónica, Grecia)

Sr. Rainer Eisch, artista (Düsseldorf, Alemania)

Sra. Fatma Naït Yghil, directora del Museo Nacional del Bardo (Túnez)

Sr. Christopher Hudson, editor principal del Museo de Arte Moderno (MoMA) de Nueva York (Estados Unidos de América)

Sr. Thierry Maillard, director jurídico de la Sociedad de Autores de Artes Gráficas y Plásticas (ADAGP) (París)

Sr. Gustavo Martins de Almeida, consejero del Museo de Arte Moderno de Río de Janeiro (Brasil)

Sra. Katia Pinzón, jefa, Sección de Contratos de la Red Cultural del Banco de la República en Colombia (Bogotá)

Sra. Reema Selhi, directora jurídica y de política, Sociedad de Derecho de Autor de Artistas y Diseño (DACs) (Londres)

Sr. Asep Topan, conservador del Museo MACAN y docente (Yakarta)

Sra. Leena Tokila, secretaria general de la Asociación de Museos de Finlandia (Helsinki)

Sra. Marina Tsyguleva, jefa de Servicios Jurídicos del Museo Estatal Hermitage de San Petersburgo (Federación de Rusia)

Contribuciones de los seminarios regionales:

Sra. Diyanah Baharudin, consejera jurídica principal de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur

Sra. Silvia Leticia García Hernández, Oficina de Derecho de Autor (Ciudad de Guatemala)

Sr. Hezequiel Oira, consultor en PI, Junta de Derecho de Autor de Kenya (KECOBO) (Nairobi)

Sábado, 19 de octubre de 2019

09.15 – 11.15 **Mesa redonda sobre bibliotecas**

Panelistas: Sr. Guy Berthiaume, exjefe de Biblioteca y Archivos del Canadá (Ottawa)

Sra. Liliane de Carvalho, asesora jurídica, Editions Madrigall (París)

Sr. Kai Ekholm, exdirector de la Biblioteca Nacional de Finlandia (Helsinki)

Sr. Dick Kawooya, director adjunto de la Escuela de Biblioteconomía y Ciencias de la Información de la Universidad de Carolina del Sur (Columbia, Carolina del Sur, Estados Unidos de América)

Sra. Rebecca Giblin, futura becaria del Consejo Australiano de Investigación y becaria de CREATE (Melbourne, Australia)

Sra. Melissa Smith Levine, directora, Oficina de Derecho de Autor, Biblioteca, Universidad de Michigan (Ann Arbor, Estados Unidos de América)

Sra. Carol Newman, directora general de la Agencia de Concesión de Licencias de Derecho de Autor de Jamaica (Kingston)

Sr. Luka Novak, escritor (Liubliana)

Sr. Jerker Ryden, asesor jurídico principal de la Biblioteca Nacional de Suecia (Estocolmo)

Sra. Ran Trygvadottir, directora de proyectos de Derecho de Autor, Ministerio de Educación y Cultura (Reykjavik)

Contribuciones de los seminarios regionales:

Sra. Ena'am Mutawe, directora de Relaciones Públicas y Medios de Comunicación de la Biblioteca Nacional (Ammán)

Sr. John Asein, director de la Comisión de Derecho de Autor (Lagos, Nigeria)

Sra. Jihan Williams, registradora de la Oficina de Propiedad Intelectual de Basseterre

11.15 – 11.30 Pausa

11.30 – 13.30 **Mesa redonda sobre instituciones docentes y de investigación**

- Panelistas: Sra. Flavia Alves Bravin, directora de Soluciones y Publicaciones para la Educación Superior, Somos Educação (São Paulo, Brasil)
- Sra. Ana María Cabanellas, directora de Editorial Heliasta (Buenos Aires)
- Sr. Michael W. Carroll, profesor de Derecho y director del Programa sobre Justicia de la Información y Propiedad Intelectual de la *American University Washington College of Law* (Washington D. C.)
- Sr. Richard Crabbe, consultor internacional sobre la publicación de libros de texto (Accra)
- Sr. Dante Cid, vicepresidente de Relaciones Institucionales en América Latina de Elsevier (São Paulo, Brasil)
- Sra. Mary Anne Ferry-Fall, directora general de la Sociedad de Autores de Artes Gráficas y Plásticas (ADAGP) (París)
- Sra. Stephanie Foster, jefa de Propiedad Intelectual y consejera general adjunta de Pearson (Londres)
- Sr. Michael Healy, director ejecutivo de Relaciones Internacionales del *Copyright Clearance Center* (Nueva York, Estados Unidos de América)
- Sr. Robert Jeyakumar, secretario general adjunto del Movimiento Académico de Malasia (MOVE) (Melaka, Malasia)
- Sra. Caroline Ncube, profesora de la Universidad de Ciudad del Cabo, Sudáfrica
- Sr. Arnaud Robert, vicepresidente jurídico y de asuntos públicos de Hachette Livre (París)
- Sra. Mónica Torres, consultora de licencias de educación e investigación (Madrid)
- Sr. Ben White, investigador del Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual, Universidad de Bournemouth, Dorset (Reino Unido)

Contribuciones de los seminarios regionales:

- Sra. Chantal Forgo, Oficina de Derecho de Autor de Burkina Faso (Uagadugú)
- Sra. Rashidah Ridha Sheikh Khalid, directora de la Oficina de Derecho de Autor (Kuala Lumpur)

Sr. Gustavo Juan Schötz, director nacional del Derecho de Autor (Buenos Aires)

13.30 – 15.00 Pausa

15.00 – 17.00 **El camino a seguir y consideraciones para el SCCR**

Oradores: Sr. Walid Abou Farhat, asesor del Ministerio de Cultura (Beirut)

Sr. Carden Conliffe Clarke, registrador adjunto de Propiedad Intelectual y Comercio (Antigua y Barbuda)

Sr. Aziz Dieng, primer consejero técnico del Ministerio de Cultura y Comunicación (Dakar)

Sr. Jukka Liedes, asesor especial del Gobierno de Finlandia (Helsinki)

Sra. Ros Lynch, directora de Derecho de Autor y Observancia de la Propiedad Intelectual, Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido (Gales del Sur, Reino Unido)

Sra. Hu Ping, directora del Departamento de Derechos de Autor, Administración Nacional de Derecho de Autor de China (Beijing)

Sra. Carolina Romero, directora general de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Bogotá)

Sr. Trajano Santana, director general de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (Santo Domingo)

Sr. Michael Shapiro, Consejero Principal, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América)

Sr. Edward Sigei, director ejecutivo de la Junta de Derecho de Autor de Kenya (KECOBO) (Nairobi)

[Fin del Anexo V y del documento]